

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 25 DE 2024

TOMO VI SESIÓN No. 19

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la Minuta, los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Anuar Roberto Azar Figueroa.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en

lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la Minuta, las diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ana Yurixi Leyva Piñón.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Ruth Salinas Reyes.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia solicita que se excusen de votar para evitar conflicto de interés, de algunas diputadas y diputados, que durante el ejercicio 2023, que es el que se está calificando, ocuparon alguna responsabilidad a nivel municipal, como son diputados y diputadas siguientes: Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, quien fungió como Segunda Síndica Municipal en Tlalnepantla de Baz; Osvaldo Cortés Contreras, quien fue Presidente Honorario del Sistema Municipal DIF de Acolman; Valentín Martínez Castillo, que fue Presidente Municipal de Ozumba; Samuel Hernández Cruz, quien fungió como Director General de ODAPAS de Tecamac; Nelly Brígida Rivera Sánchez, quien fungió como Presidenta Municipal de Temoaya; Sofía Martínez Molina, quien fue Tercera Regidora Constitucional de Otzolotepec; Ernesto Santillán Ramírez, quien fue Primer Regidor del Ayuntamiento de Ecatepec; y a Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien fue Síndica Municipal de Toluca.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Poder Judicial del Estado de México, presentada por los Grupos Parlamentarios de morena, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de México, a fin de garantizar y proteger los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la primera infancia, presentada por el Grupo Parlamentario Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México y se adiciona un artículo 5.44.2 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para la creación de un procedimiento sumario de pensión alimenticia, como medida cautelar, en caso de enfermedad de hijas e hijos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 del Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación correspondiente.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de establecer un apoyo económico a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código Penal del Estado de México, en materia de despenalización del aborto, presentada por Diputadas Integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

La Presidencia manifiesta que las y los siete Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional han solicitado que se registre su voto en contra y que así quede asentado en el Acta y en los documentos que acrediten el registro de la sesión de esta Asamblea

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra las y los diputados: en contra, Emma Laura Alvarez Villavicencio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor, Paola Jiménez

Hernández, sin partido; en contra, Krishna Karina Romero Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Araceli Casasola Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en contra Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; en contra Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en contra Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Gloria Vanessa Linares Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en contra Joanna Alejandra Felipe Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y a favor Selina Trujillo Arizmendi, del Grupo Parlamentario de morena.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

11.- Lectura a la Iniciativa de Decreto para designar 4 representantes propietarios y 4 suplentes de este Poder para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura a la Iniciativa de decreto para designar representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Lectura a la Iniciativa de Decreto para designar representantes de la Legislatura para integrar el Consejo Estatal de la Juventud, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, en materia de requisitos para la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, para presentar un posicionamiento por el Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día 25 de noviembre de 2024

**Presidencia del diputado Maurilio Hernández
González**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Esta Directiva saluda la presencia de las y los diputados que ya se encuentran en el Recinto, así como a quienes están ya conectados a través del Zoom correspondiente.

Para poder continuar con los trabajos y darles la validez correspondiente, pido a la Secretaría verificar el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos, sin omitir decir que al existir quórum se abrirá la sesión.

**SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ.** Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ.** ¿Existe algún diputado que aún no pueda registrar su asistencia?

Presidente, le informo que ha sido verificado el quórum, procede a abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con veinticinco minutos del día lunes veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ.** La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).

3. Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).

4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de México, a fin de garantizar y proteger los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la primera infancia, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el

Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México y se adiciona un artículo 5.44.2 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para la creación de un procedimiento sumario de pensión alimenticia, como medida cautelar, en caso de enfermedad de hijas e hijos, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 del Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, la Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de establecer un apoyo económico a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana, por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código Penal del

Estado de México, en materia de despenalización del aborto, presentada por Diputadas Integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género. (De urgente y obvia resolución).

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto para designar 4 representantes propietarios y 4 suplentes de este Poder para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de decreto para designar representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto para designar representante de la Legislatura, para integrar el Consejo Estatal de la Juventud, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, en materia de requisitos para la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, presentada por el Diputado Vladimir Hernández Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

16. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? Gracias ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA

SÁNCHEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada Secretaria.

En desahogo del punto 1 del orden del día y habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si alguien tiene alguna observación o comentario sobre el acta.

En caso de ser así, se les pedirá que se acerquen a la Secretaría para que al concluir la sesión puedan ser atendidos.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con trece minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

Para hechos hace uso de la palabra la diputada Susana Estrada Rojas. La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

3.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como “Salón Los Lagos” a favor de la Fiscalía General de la República para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un Periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto de la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

5.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Metepec, Tultitlán, Tecámac, Acolman, Toluca, Atlacomulco, Huixquilucan, Amecameca, Zinacantepec, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Naucalpan de Juárez, Valle de Bravo, El Oro y Nicolás Romero, Estado de México.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de servicios ambientales y conservación de las Áreas Naturales Protegidas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara el día 6 de abril de cada año como “Día Estatal de las y los Deportistas Mexiquenses”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 107 del Código Financiero del Estado de México, en materia de exención del Impuesto Predial para personas adultas mayores, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y correspondiente dictamen.

11.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar

lectura a la Iniciativa por la que se derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de tenencia vehicular gratuita, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, en materia de atención integral a la primera infancia, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 Ter, y la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y que adiciona el Capítulo XVIII del Funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de funcionamiento del parlamento abierto, presentada por la propia diputada, y los diputados Ruth Salinas Reyes, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada Alejandra Figueroa Adame solicita adherirse a la Iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas, que crean el Fondo Estatal para el Mantenimiento y Conservación de Vialidades, presentada por la propia diputada y la y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictaminación.

Para hechos, hacen uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo.

Para una moción de procedimiento hace uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez. Para hechos hace uso de la palabra la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

15.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de mendicidad infantil, presentada por el propio diputado y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y correspondiente dictamen.

16.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Contraloría Municipal, presentada por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Apetición de la diputada Honoria Arellano Ocampo se verifica el quórum. La Presidencia reanuda la sesión, una vez que se verificó el quórum.

17.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia Resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de que informen a este Honorable Congreso, como parte del desarrollo del proceso de entrega-recepción, el avance en la integración de la información sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo que guarda la Administración Pública Municipal, para asegurar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión con los actos de entrega recepción a realizarse el día 1 de enero del año 2025, por conclusión del periodo constitucional; así como también aquellos cuyos Presidentes o Presidentas en funciones no fueron elegidos de manera consecutiva, para que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos y procedimientos que están llevando a cabo con motivo de la etapa de transición por conclusión del periodo constitucional municipal, a fin de asegurar que los Presidentes o Presidentas Electas tengan conocimiento suficiente y de calidad sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública,

finanzas, rendición de cuentas y transparencia, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, para que con las facultades, funciones y atribuciones que se le confirieron, realice la fiscalización de la entidad fiscalizable, el Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Mtra. Claudia Margarita Hernández Flores, Presidenta del Comité Coordinador, para los efectos de verificar la probable existencia de contravenciones de las facultades de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hechos, hacen uso de la palabra la y los diputados Isaac Josué Hernández Méndez, Yareli Anai Esparza Acevedo y Ernesto Santillán Ramírez.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que, a través de las Secretarías, General de Gobierno, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Salud, Seguridad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y los 125 Ayuntamientos del Estado de México, refuercen la aplicación de acciones y políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar el abuso sexual infantil en el Estado de México, presentado por la diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio dictamen.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se emite la Convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatas/os y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatas/os, a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que designará a las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, presentado por los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- Uso de la palabra por la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “Día de la Mujer Emprendedora”, que se celebra en el Estado de México, el día 19 de noviembre, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra lo expresado.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud de licencia que, para separarse del cargo de Diputado Local, formula el diputado Rigoberto Vargas Cervantes por tiempo indefinido a partir del día 19 de noviembre del año en curso. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se

separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

24.- La Secretaría da cuenta del Comunicado en relación con la presentación de los Informes de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

La Presidencia lo da por recibido y la Legislatura se da por enterada del comunicado, solicita a la Secretaría acuse el recibo respectivo e instruye a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, continúe con los trabajos y al concluir dé cuenta a esta Soberanía Popular.

25.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero, por el que hace saber a la LXII Legislatura del Estado de México. (Acude a la sede de la ONU, en Nueva York, Estados Unidos, en el marco del día mundial de las ciudades).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

Para hechos hace uso de la palabra, la diputada Susana Estrada Rojas. La Presidencia registra lo expresado.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo, por el 40 aniversario de las explosiones de San Juan Ixhuatpec, en Tlalnepantla de Baz, y solicita un minuto de silencio por las más de 500 víctimas de este accidente, ocurrido en una planta de almacenamiento y distribución de Petróleos Mexicanos.

Se guarda un minuto de silencio.

Para hechos hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas. La Presidencia solicita a la Secretaría, dé lectura a los comunicados:

Se cita a la Comisión Legislativa de Recursos

Hidráulicos el día miércoles veinte de noviembre a las once horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta a la reunión de trabajo, con el objeto de realizar la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Legislativa.

Se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el miércoles veinte de noviembre a doce horas en el Salón Narciso Bassols, en materia para abordar la Cuenta Pública de los poderes, organismos auxiliares y órganos autónomos del Estado de México.

Se cita a la Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible, el miércoles veinte de noviembre a catorce horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta a reunión de trabajo con el objeto de realizar la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Especial.

Se cita a la Comisión Para la Igualdad de Género el miércoles veinte de noviembre a las dieciséis horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, con el objeto de acordar un proyecto de iniciativa respecto a la interrupción legal del embarazo en el Estado de México.

Se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el jueves veintiuno de noviembre a las doce horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta con el objeto de abordar las Cuentas Públicas de los municipios.

Se cita a la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición el viernes veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro a las trece horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta a reunión de trabajo con el objeto de realizar la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Legislativa.

Se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el lunes veinticinco de noviembre a las diez horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, con el objeto de

abordar las cuentas públicas de los municipios.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

26.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita para el día lunes veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las doce horas.

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con apego al punto número 2 del orden del día, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, dará lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con carácter de urgente y obvia resolución.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O.
Mesa Directiva LXII Legislatura.

Oficio número DGPL66-II-1-94
Expediente. 482
CS-LXVI-I-1P-06

**CIUDADANOS SECRETARIOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remetimos a ustedes copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión; asimismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx.LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 21 de noviembre del 2024

**DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA
SECRETARIO.**

DECRETO

Por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero y el párrafo décimo tercero y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría

del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función.

...

a). a d). ...

e). Los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.

f). El sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno, en todo momento en atención a los fines del sistema y los objetivos de la estrategia nacional de seguridad pública...

La Secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos.

Auxiliará a la persona Titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional.

Le corresponderá a la Coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órganos de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley.

Podrá solicitar información a las instituciones

y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. En el término de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente Ejercicio Fiscal.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA

SECRETARIO

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 constitucional CSLXVI-Primero-1P-06, Ciudad de México a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**MTRO. HUGO CRISTIAN ROSAS DE LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**

(Se inserta documento)

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OF. NO. D.G.P.L. 66-I1-1-94
Exp. 482
CS-LXVI-I-1P-06

CC. Secretarios del Congreso del
Estado de México
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

Dip. José Luis Montalvo Luna
Secretario
(Rúbrica)

MINUTA

PROYECTO

DE DECRETO**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser

destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizara la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 21 noviembre de 2024.

Dip. Sergio Carlos
Gutiérrez Luna
Presidente
(Rúbrica)

Dip. José Luis
Montalvo Luna
Secretario
(Rúbrica)

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional CS-LXVI-I-IP-06 / Ciudad de México, a, 21 de noviembre de 2024.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
De la Cámara de Diputados.
(Rúbrica)

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**

f) **El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.**

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.**

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN

GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En virtud de que la minuta se hizo del conocimiento de quienes forman la Legislatura, a través de los coordinadores de los grupos parlamentarios y fue publicada en la Gaceta Parlamentaria y para favorecer el ejercicio de nuestras funciones sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los grupos parlamentarios, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de esta Legislatura la propuesta para que la minuta sea considerada de urgente y obvia resolución y sea dispensado su trámite de dictamen, para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se dispensa el trámite de dictamen.

Y en atención al procedimiento, abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y consulto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

El diputado Juan Zepeda Hernández. Adelante, diputado, tiene el uso de la palabra.

DIP. JUAN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Gracias a

la Presidencia a la Mesa Directiva, con el permiso de la Asamblea.

1. Movimiento Ciudadano va a apoyar esta minuta de reforma al artículo 29 constitucional, que va a permitir que el Secretario de Seguridad Ciudadana a nivel federal pueda abrir carpetas de investigación, sin duda, creemos que es una acción que puede ayudar a la celeridad para investigar casos en materia de delincuencia y esto me permite nuevamente elevar la voz sobre lo que está ocurriendo en el país en materia de delincuencia.

A lo largo y ancho del país, actualmente estamos viviendo temas tan graves como masacres, como asesinatos, como impunidad.

Es increíble que en plena boda en Tabasco, los delincuentes entren a sacar a un invitado y lo encuentren asesinado una hora después.

Es increíble que en la capital de un Estado como Guerrero, en Chilpancingo, a un Presidente Municipal ya en funciones, lo asesinen y con una brutalidad animal, dejen su cabeza sobre el toldo de su camioneta, eso no es de seres humanos.

Estamos viviendo una brutalidad y una deshumanización que, por supuesto, se tiene que combatir y aquí no tiene que haber ni colores, ni posiciones políticas para medrar con esto.

Pero me preocupa lo que estamos viviendo en el Estado de México, creo que es necesario citar textualmente a un compañero de ustedes, al senador Higinio Martínez, que hace unos días en una sesión pública en el Senado, dijo que ya basta echar las culpas hacia atrás y que hay que ver lo que está pasando y tenemos que actuar para resolver este grave problema. Lo suscribo plenamente, a menos que ustedes quieran criticar y atacar a su propio compañero, pero creo que habló con mucha sabiduría.

Apenas el viernes pasado, el tiempo le dio la razón a Movimiento Ciudadano. Desde el 2023, enero, nosotros denunciábamos el asesinato de un

compañero de nosotros, de Miguel Lara, Síndico en Amanalco y ahí están nuestras denuncias, nosotros señalamos e imputamos a la Presidenta Municipal que hoy está detenida y en ese momento hubo quienes levantaron la voz escandalizados, como aquí hace unos días, ante una denuncia de un Secretario, subió en esa Tribuna, otro diputado a decir que metía las manos al fuego por este funcionario.

Yo ahí en mi curul, reflexionaba y decía, qué temerario, qué temerario hacer una afirmación de esa naturaleza.

Cuando nosotros denunciábamos a esa Presidenta, hubo quienes se escandalizaron y dijeron metemos las manos al fuego por esta hoy presunta delincuente señalada por varias vías de complicidades con la delincuencia, pero miren, cuando vemos el listado de dónde se iniciaron todas esas carpetas de investigación y sobre quién está imputado. Ningún partido político se salva, ningún partido político se salva.

Pero hago una reflexión, de verdad solamente son esos municipios que hoy han investigado, de una vez les digo, no, porque en esa lista no aparece el Municipio de Jiquipilco.

Ayer estuve ahí y ayer refrendé nuevamente el compromiso de que Movimiento Ciudadano va a seguir elevando la voz para exigir justicia y que se detengan a los culpables y a los asesinos de un compañero de nosotros en plena jornada electoral del pasado 2 de junio. Ahí hay acusaciones graves de los compañeros que fueron víctimas de esta balacera, de que hubo protección de la policía estatal para que escaparan los culpables. Por eso, desde esta Tribuna y valientemente, con nombre y apellido, el diputado Juan Zepeda sí exige que se investigue a las autoridades en Jiquipilco, porque no estamos dispuestos a que pasen dos años para que se detenga al presunto culpable. Porque eso es lo que ocurrió con la Presidenta Municipal de Amanalco, lo denunciábamos en enero del 23 y estamos a escasos 60 días de que se cumplan dos años y hasta ahora se hizo justicia, pero no solo

esto, también los partidos políticos lo hemos padecido de manera directa.

Y aquí quiero elevar la voz también para exigir justicia de nuestra compañera hoy diputada federal del Partido Verde, María Luisa, que ayer recorrimos las carreteras donde ella fue víctima de un atentado y le balancearon su camioneta, por la pericia de su chofer pudo librar el atentado o el asalto, pero sí la agresión y hoy no estamos lamentando que haya perdido la vida, y aquí no he escuchado a otros levantar la voz para exigir justicia. Movimiento ciudadano, sí lo va a hacer, no importa el color, ni la afiliación partidista, por eso vamos a votar a favor de esta reforma constitucional, pero a la par que otorgamos la confianza, vamos a estar exigiendo de manera contundente, valiente, pública, que ahí donde haya complicidades de presidentes o presidentas municipales con el crimen organizado, no importa de qué partido sea, se haga justicia.

No podemos ser cómplices y el Secretario General de Gobierno sabe de lo que hablo, aquí tengo algunos compañeros que me acompañaban en las mesas políticas de este pasado proceso electoral y siempre lo dije y lo voy a repetir aquí, compañeras y compañeros legisladores, aquí tenemos un elefante gigante que es la delincuencia que nos está matando y nos está aterrorizando a lo largo y ancho del país, pero particularmente del Estado de México, y si pretendemos que este elefante que está aquí, no lo queremos ver y no existe, allá ustedes.

Movimiento Ciudadano va a seguir denunciando y exigiendo justicia, ahora y hasta que se haga justicia. Gracias a todos y a favor.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Agotado el turno del orador y en virtud de que fue el único registrado para participar, cerramos el proceso de registro ¿Con qué objeto diputado Anuar? Para hecho sobre el particular. Adelante, diputado.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Gracias, Presidente.

Compañeras, compañeros de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por supuesto que dará su voto a favor, a favor de esta reforma constitucional, porque bajo ninguna circunstancia vamos a escatimar esfuerzo alguno para recuperar la paz y la tranquilidad de las y los mexiquenses.

La principal demanda, lo que más le está doliendo a las familias en el Estado de México y lamentablemente a lo largo y ancho de nuestro país, es la inseguridad que vivimos todos los días, ya no importa la condición social, si eres un bebé, si eres una niña, si eres un niño, si eres un anciano o una anciana, el crimen organizado ya no tiene límites, si estás en una fiesta, si estás en un mitin político, si estás en un restaurante compartiendo con tu familia, si vas de fin de semana a Querétaro, a Cuernavaca, lamentablemente, cada vez la inseguridad y el crimen se apodera de nuestro país.

Damos el voto de confianza, damos el voto de confianza a esta nueva estrategia de seguridad. Celebramos el inicio de un operativo que fue nota nacional, nota estatal, donde se hace la detención de presuntas y presuntos implicados con la delincuencia organizada, esperemos que estas acciones también vayan direccionadas a proteger las escuelas, las universidades, las preparatorias, el transporte público donde se trasladan muchas mujeres que no saben si van a regresar con bien a su hogar. Que quede claro, cuando inició el anterior Gobierno Federal también dimos el voto de confianza cuando se habló de la temporalidad de las fuerzas armadas en las calles. Amigas y amigos esa estrategia de abrazos y no balazos no funcionó, y lo fuimos criticando y fuimos haciendo propuestas a lo largo del sexenio y no nos equivocamos. Ahí están los números del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, el anterior sexenio fue el más violento en la historia de nuestro país.

Por la memoria, por el dolor de quienes han perdido seres queridos, víctimas de la delincuencia, yo pido, solicito que todas las fuerzas políticas

cerremos filas en torno a este tema; por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional va a favor, a favor de todo lo que sea por la paz y la tranquilidad de nuestro país y del Estado de México. Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.

En virtud de que se han agotado las participaciones de los oradores, consulto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. ¿Alguien más falta de registrar su voto?

Presidente le informo que la minuta proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López Imm, quien dará lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los

artículos 3º., 4º. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el carácter de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Ciudad de México, a 21 de noviembre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

FIRMA

SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

SECRETARIA

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, párrafo décimo segundo y 73 fracción XXIX, inciso g) y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de la ciencia y las humanidades, las enseñanzas de las matemáticas, la lecto escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjera, la educación física, el deporte, las artes, en especial, la música, la promoción de estilo de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

Artículo 4. ...

Queda prohibido el maltrato animal, el Estado de México debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales en los términos que señalen las leyes respectivas.

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-f). ...

XXIX-g). Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección y bienestar de los animales.

XXIX-h). a XXIX-z). ...

XXX. a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas.

La prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de los animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

TERCERO. Las derogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente Ejercicio Fiscal.

Por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente decreto.

Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

**FIRMAN
SENADOR
GERARDO
FERNÁNDEZ
NOROÑA
PRESIDENTE**

**SENADORA
VERÓNICA NOEMÍ
CAMINO FARJAT
SECRETARIA**

Se remite a las Honorables Legislaturas de los

Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

FIRMA

DOCTOR ARTURO GARITA ALONSO

**SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

(Se inserta documento)

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defenso del Mayab”

OFICIO NO. DGPL-1P1A.-2655.14

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30. 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.**

Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria
(Rúbrica)**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a **XXIX-F.** ...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

XXIX-H. a XXIX-Z. ...

XXX. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizaran con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente
(Rúbrica)

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., párrafo décimo segundo y, 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al

medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

l. a X. ...

Artículo 4o. ...

...
...
...
...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX F. ...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

XXIX-H. a XXIX-Z. ...

XXX. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán

recursos adicionales para tales efectos.

Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA

MERCEDES

COLÍN

GUADARRAMA

DIP. ROCÍO

ALEXIA DÁVILA

SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias diputado Vicepresidente.

Toda vez que se hizo del conocimiento de quienes integran la Legislatura, por conducto de los coordinadores de los grupos parlamentarios y habiendo sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y para atender nuestras funciones sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los grupos parlamentarios, con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de esta Legislatura, la propuesta para que sea considerada de urgente

y obvia resolución y se dispense del trámite de dictamen para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa de trámite del dictamen y pregunto a la Soberanía Popular ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIADÁVILA SÁNCHEZ. Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se dispensa el trámite de dictamen y con apego al procedimiento, abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y pregunto a quienes integran la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Se han registrado para hacer uso de la palabra las diputadas Maricela Beltrán Sánchez, de Movimiento Ciudadano y la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Partido del Trabajo. Tiene el uso de la palabra la diputada Maricela Beltrán Sánchez.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Con el permiso del Presidente de la Mesa, a las diputadas, diputade y diputados, ciudadanas, ciudadanos, a los medios de comunicación, a quienes nos siguen a través de las redes sociales y a los que nos acompañan en su “Casa del Pueblo”.

Hoy discutimos y votaremos una minuta que representa un paso histórico en nuestra responsabilidad como legisladores, la protección y el cuidado de los animales, cuya importancia trasciende al bienestar humano y genera una integración real con el mundo que les rodea.

Desde Movimiento Ciudadano apoyamos esta

reforma porque pone sobre la mesa la urgente necesidad de avanzar hacia una sociedad más consciente y empática, donde los animales sean reconocidos no solo como parte del entorno, sino como seres sintientes merecedores de respeto y cuidado.

Estamos conscientes que tiene que haber un equilibrio entre el bienestar humano y la biodiversidad, donde nosotros tenemos la obligación de garantizar a los animales un ambiente seguro y, por supuesto, saludable.

En esta Legislatura, nuestra Bancada Naranja ya ha presentado dos iniciativas de ley que buscan el cuidado y protección de los animales como seres sintientes. Estas iniciativas, que fueron la de ambulancias veterinarias para que los animales de compañía puedan tener un trato adecuado en caso de enfermedad o accidentes, así como la iniciativa de pasos de fauna, que busca que los caminos y carreteras que se construyen no dañen el hábitat de los animales, ni pongan en peligro su vida.

Por ello, Movimiento Ciudadano pondrá sus votos a favor de esta reforma, porque eleva a rango constitucional la protección animal, estableciendo obligaciones claras para todos los niveles de gobierno, en la prevención del maltrato y promoción del bienestar animal.

Lo anterior no solo armoniza nuestra legislación como tratados internacionales, sino que coloca a México a la vanguardia en el reconocimiento de los derechos de los animales.

Desde mi experiencia como docente, estoy plenamente convencida que uno de los puntos más significativos que tiene esta reforma es lo relativo a la educación y sensibilización.

Estoy segura que la inclusión de la perspectiva de cuidado animal en los planes de estudio, hará que las próximas generaciones sean cada vez más conscientes y empáticas.

Estudios internacionales han demostrado que la

educación en valores relacionados con el bienestar animal, promueve sociedades más pacíficas y cohesivas, donde hay una marcada reducción de la violencia social.

Lamentablemente, en México se estima que siete de cada diez animales domésticos sufren algún tipo de maltrato y aproximadamente el 70% de perros y gatos viven en situación de calle. Esto representa una población vulnerable de alrededor de 80 millones de animales de compañía.

Por estas razones es que en la bancada naranja estamos a favor de que se establezca un marco de legislación concurrente que contribuya a responsabilidades entre la Federación, los estados y los municipios, garantizando un esfuerzo coordinado y eficiente en favor de los animales.

Con la aprobación de esta reforma, en Movimiento Ciudadano refrendamos nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y todas las especies que viven en nuestro planeta, las cuales estamos obligadas y obligados a respetar, cuidar y proteger.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Muy buenos días.

Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea.

La sentencia es el principal componente moral de la conciencia. Un ser sintiente es aquel que tiene la capacidad de experimentar sensaciones y emociones, que puede sentir dolor, placer, alegría, tristeza o miedo.

Tradicionalmente solemos considerar a los humanos como los seres sintientes por excelencia, pero debemos recordar que muchos animales comparten esta capacidad con nosotros.

Desde hace siglos, filósofos, científicos y activistas han argumentado que reconocer el sufrimiento y la alegría en otros seres vivos es esencial para crear un mundo más justo y compasivo.

Reconocer la capacidad de los seres sintientes para experimentar dolor y placer y extender esta conciencia a todas las formas de vida es un paso hacia un mundo más empático y responsable.

A través de la reflexión y la acción podemos contribuir a la construcción de una sociedad donde el respeto hacia todos los seres sintientes sea la base de nuestras decisiones y valores.

La estrecha relación con estos seres sintientes obliga al Estado a dictar las bases que sirvan como línea para una nueva forma de relacionarnos en un marco de respeto por la vida de todas y todos los seres vivos que habitamos este planeta.

Esta reforma es más que una ley de protección, busca fomentar una cultura de respeto y empatía desde la formación educativa, fortaleciendo con esto el equilibrio ecológico y la convivencia responsable.

Con la aprobación de esta reforma constitucional enviada por el Senado de la República damos un paso firme hacia la consolidación de una sociedad más ética y responsable en la que el cuidado y la protección de estos seres sean una prioridad y obligación del Estado.

Es preciso que enfatizamos la importancia de coordinar y accionar esfuerzos entre los tres niveles de Gobierno para garantizar el cumplimiento de esta ley y generar una nueva conciencia sobre el respeto de la vida animal.

La protección de los animales no es un tema secundario, es el reflejo de nuestros valores

como sociedad. Ya lo decía Mahatma Gandhi: La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que trata a sus animales.

Hoy invito a mis compañeras, compañere y compañeros diputados, así como a nuestra ciudadanía en general, a sumarse al cambio. Los seres sintientes no pueden hablar, pero nosotros sí. Entonces seamos su voz.

El Humanismo Mexicano impulsado por la Cuarta Transformación es más que un discurso, engloba el cambio de ideologías y busca fomentar una cultura de iguales en la que todos los seres vivos sean sujetos de derecho y de protección.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de esta minuta de decreto.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Agotado el turno de las oradoras, pregunto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto, y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIADÁVILA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIADÁVILA SÁNCHEZ. Pregunto si alguien falta de registrar su voto.

Presidente, le informo que la minuta proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. La Legislatura tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en

lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para el desahogo del punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, quien dará lectura al dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO. Buenos días a todas y a todos.

Dictamen de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

En términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 31, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX, 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 30 de abril del 2024 el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, presentó a la LXI Legislatura del Estado de México la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2023, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, en la Ley Disciplinaria Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas, las entidades fiscalizadoras estatales y municipales, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de la máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicara el día 16 febrero del 2024 a través del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 14 de noviembre del 2024 a esta LXII Legislatura, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías, dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61

fracción XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que una vez recibida, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Órganos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, analizamos la información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos fiscalización que sumaron 54 auditorías, 22 cumplimientos financieros, nueve de investigación física, ocho de legalidad y 15 de desempeño, más de las revisiones a los órganos auxiliares.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento. A la fecha de la emisión de este dictamen, las 54 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar, a efecto de subsanar las acciones determinadas. En caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con las autoridades superiores y personas servidoras públicas de las dependencias a su cargo, para analizar el informe de resultados.

A partir del análisis cuyo objetivo es determinar si la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023 cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas, si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades

correspondientes a los ingresos o a los egresos se ajustan o corresponden a los conceptos a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por la ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y si la gestión financiera de las entidades fiscalizables en sus programas y procesos concluidos, entre otros.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, por lo que se da cuenta de los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México se presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior del Estado de México los avances en la etapa de aclaraciones de las observaciones promovidas al Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México se tiene por fiscalizada y revisada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizada por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de

Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar en lo general y en lo particular la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México. La aprobación de la cuenta no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2023 del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México no aplica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control, de fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de competencia, o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico al mismo periodo o periodicidad diferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior

de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 30 de abril de 2024 el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, presentó a la “LXI” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2023”, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 16 de febrero de 2024 a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 14 de noviembre de 2024 a esta “LXII” Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal

2023”, documento que contiene el resultado los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías, dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibida, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, analizamos la información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos de fiscalización que sumaron 54 auditorías 22 de Cumplimiento Financiero; 9 de Inversión Física; 8 de Legalidad y 15 de Desempeño, más las revisiones a los Organismos Auxiliares.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento; a la fecha de la emisión de este dictamen, las 54 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el Informe de Resultados.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023” cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México Ejercicio Fiscal 2023”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXII” Legislatura la calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Resultados de los actos de fiscalización al Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

A. PRESUPUESTO EJERCIDO.

El gasto total previsto en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendió a la cantidad de 356,816,940.6 y correspondió al total de los ingresos aprobados por la Ley de Ingresos del Estado de México; mientras que el presupuesto total ejercido correspondió 364,206,911.0 que a continuación se muestra:

Clasificación Administrativa		
Ente	Aprobado	Ejercido*
Poder Legislativo	1,973,487.0	1,973,732.7
Poder Ejecutivo	198,361,266.2	191,070,855.7
Poder Judicial	5,558,215.5	5,653,896.3
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	136,194,466.9	150,245,660.9
Órganos Autónomos	14,729,505.0	15,262,765.4
Total	356,816,940.6	364,206,911.0

B. RESULTADOS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del

auditor, y por su área de aplicación en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior, para el Ejercicio Fiscal 2023, se ejecutaron, 54 auditorías: 22 de Cumplimiento Financiero; 9 de Inversión Física; 8 de Legalidad y 15 de Desempeño.

Las **Auditorías de Cumplimiento Financiero** fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	AECF – 002	26
Poder Judicial del Estado de México	ACF – 103	38
Poder Ejecutivo del Estado de México (Programas Sociales)	ACF – 104	22
Consejería Jurídica (Antes Secretaría de Justicia y Derechos Humanos)	ACF – 105	16
Coordinación General de Comunicación Social	ACF – 106	52
Secretaría de Bienestar (Antes Secretaría de Desarrollo Social)	ACF – 107	11
Secretaría de Desarrollo Económico	ACF – 109	9

Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recaudación)	ACF – 113	13
Oficialía Mayor (Dirección General de Recursos Materiales)	ACF – 114	15
Secretaría de las Mujeres	ACF – 115	9
Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional	ACF – 119	10
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	ACF - 121	14
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	ACF - 122	18
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	ACF - 124	11
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	ACF - 125	23
Instituto de la Función Registral del Estado de México	ACF - 126	5
Instituto de Salud del Estado de México	ACF - 127	20
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	ACF - 129	13
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	ACF - 134	17

Recicladora Ambiental, S.A. de C.V.	ACF - 136	19
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	ACF - 138	11
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	ACF - 149	15
		387

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Inversión Física fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura (Antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra)	AIF - 110	35
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Inversión)	AIF - 112	6

Secretaría de Movilidad	AIF - 117	11
Secretaría del Campo	AIF - 118	4
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	AIF - 120	18
Comisión del Agua del Estado de México	AIF - 123	36
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	AIF - 132	1
Junta de Caminos del Estado de México	AIF - 135	26
Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	AIF - 137	6
		143

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Legalidad, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Poder Legislativo del Estado de México	AL - 102	
Secretaría de Cultura y Turismo	AL - 108	9

Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Antes Secretaría del Medio Ambiente)	AL - 116	10
Comisión de Derechos Estado de México	AL - 147	28
Instituto Electoral del Estado de México	AL - 150	
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	AL - 151	23
Tribunal Electoral del Estado de México	AL - 152	
Universidad del Estado Autónoma México	AL - 153	26
		96

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Desempeño** permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	AED - 001	20
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Antes Secretaría de Educación)	AD - 111	20

Instituto de Salud del Estado de México	AD - 128	11
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	AD - 130	11
Instituto Materno Infantil del Estado de México	AD - 131	12
Instituto Mexiquense de la Juventud	AD - 133	19
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	AD - 139	18
Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	AD - 140	18
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	AD - 141	18
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	AD - 142	18
Universidad Estatal del Valle de Toluca	AD - 143	18
Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	AD - 144	20
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	AD - 145	18
Universidad Tecnológica de Tecámac	AD - 146	18
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	AD - 148	19
		258

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El proceso de fiscalización no concluye con el informe de las auditorías; a partir de su conclusión, inicia un periodo de aclaración que desahogará la Unidad de Seguimiento para su eventual solventación parcial o total de los pliegos de observación derivados de los resultados finales obtenidos o, en su caso, dar pauta para iniciar las investigaciones correspondientes hasta el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como autoridad resolutora.

NÚMERO DE RESULTADOS POR ENTIDAD FISCALIZABLE DERIVADO DE LAS REVISIONES

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	RESULTADOS
TESCHA	12
CIEPS	10
PROBOSQUE	9
TESH	9
TESI	9
UPCI	9
UPOTEC	9
CCCEM	8
COBAEM	8
IEECC	8
JAPEM	8
UDEM	8
CEPANAF	7
FIDEICOMISO C3	7
ICAMEX	7
SEIEM	7
TESC	7
TESCH	7
TESVB	7
TESVG	7
UMB	7
UPVM	7
UPVT	7
CCLEM	6

IAPEM	6
ICATI	6
IIFAEM	6
IMEDIS	6
TESCI	6
TESOEM	6
UPTX	6
BTEM	5
CEDIPIEM	5
IME	5
PROPAEM	5
SAASCAEM	5
UMS	5
UPATLAUTLA	5
UTZIN	5
COMECYT	4
IGECEM	4
IMEPI	4
TESCHI	4
TESSFP	4
TEST	4
UAI	4
UIEM	4
UPA	4
UTSEM	4
UTVT	4
IFOMEGEM	3
IHAEM	3
SESEA	3
UPCHI	3
UPT	3
CCAMEM	2
CREDOMEX	2
CTAEM	1
	336

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que

tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contable.

Los resultados determinados en la Revisión de la cuenta pública se notifican al titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pueden constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquéllas que son de su competencia o turnar a la instancia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior

de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas al Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México. La aprobación de la Cuenta no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2024.

ASUNTO: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Secretario Dip. Héctor Raúl García González	√		
Prosecretaria Dip. Sofía Martínez Molina	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		

Dip. Héctor K a r r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Alejandro C a s t r o Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli C a s a s o l a Salazar	√		

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas al Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión de Vigilancia

del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México. La aprobación de la Cuenta no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES

COLÍN GUADARRAMA DIP. ROCÍO

ALEXIA

DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA

SÁNCHEZ. Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Se ha registrado para hacer uso de la palabra la diputada Ruth Salinas. Tiene el uso de la palabra, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su venia, Presidente, y el de toda la Asamblea.

Debido a que estamos abordando la cuenta pública estatal y que posteriormente se abordará la municipal, haré un posicionamiento en general de ambos, si me lo permiten decir.

Compañeras, compañeros, compañere, que este tema es de suma relevancia, ya que una vez presentados estos resultados es cuando este Legislativo puede accionar.

Vemos que pasan los gobiernos y el problema es el mismo. No importa de qué programa social se trate, hay subejercicios, sobre ejercicios y, en casos peores, corrupción y evidentes conflictos de interés en las entidades estatales.

De acuerdo a la información que nos proveyó la titular del OSFEM, Miroslava Carrillo, a quien aprovecho desde esta tribuna para reconocer su profesionalismo y atención para responder a nuestros cuestionamientos durante las reuniones de trabajo, ella mencionó que se realizaron 2 mil 916 observaciones, de las cuales 2 mil 32 fueron a municipios, y por eso entendemos por qué tan descompuestos nuestros municipios, y en 184 al Estado derivadas de 153 auditorías.

El común denominador de estas observaciones fue la falta de procedimientos adquisitivos, asignaciones indebidas, adquisiciones fraccionadas, incumplimiento de contratos y fuentes de financiamientos.

Algo que nos pareció sumamente relevante que concluye el OSFEM es que prevalece la simulación en el ejercicio de los recursos, donde, en el caso de las entidades estatales, destacan las obras pagadas no ejecutadas, inconsistencias en expedientes técnicos de programas y proyectos de inversión, obras fraccionadas y excepción a la licitación pública.

Y es aquí donde nos preguntamos cómo queremos que nuestro Estado avance hacia la verdadera transformación si prevalece la simulación. Y es que probablemente podría ser la mejor y mayor conclusión que sintetiza este informe del OSFEM: la simulación de las dependencias que hacen que trabajan, mientras que la calidad de vida de la ciudadanía sigue igual.

Siguiendo con los resultados que proporciona el OSFEM, no debe de extrañarnos que, en el caso de las auditorías de inversión física, la entidad que mostró el peor desempeño fue la Comisión del Agua del Estado de México, que tuvo el mayor número de observaciones, con 83. En dicha auditoría, en

2023 la Comisión del Agua del Estado de México, la CAEM, señaló que se adjudicó un contrato a una empresa cuyo socio mayoritario era Armando Alonso Beltrán, quien pocas semanas después se convertiría en el titular de la dependencia y que, afortunadamente, el mismo día que estábamos haciendo esta denuncia solicitó su separación del cargo, y ojalá que se investigue a fondo, porque es muestra de lo que está ocurriendo en temas de conflicto de interés.

En la bancada naranja nos queda claro que los resultados del OSFEM corresponden a la Cuenta Pública 2023; sin embargo, hay programas que cambiaron de nombre pero que siguen presentando las mismas inconsistencias. Y nos referimos particularmente al programa social Salario Rosa del anterior Gobierno, hoy programa de Mujeres con Bienestar de la actual administración. Y por el bien de la ciudadanía, ojalá que el próximo año, cuando nos toque revisar la presente cuenta, estos programas sociales den los resultados esperados y no solamente sean un cambio de fachada o de membrete.

En relación a las Cuentas Públicas Municipales, de las 919 observaciones en 69 municipios, la gran mayoría también consistió en subejercicios y sobreejercicios, contrataciones indebidas, pago de insumos no contratados, adquisiciones fraccionadas, entre los más graves; es decir, la corrupción de siempre, pero con otros responsables y otros colores.

Y qué lástima que los gobiernos municipales sigan siendo el botín político de muchos corruptos, mientras que la ciudadanía sigue con los peores servicios públicos.

Aquí la titular del OSFEM coincidió con esta bancada naranja e incluso señaló que es tal la descomposición de la Administración Pública Municipal que en algunos casos los presidentes municipales despidieron hasta cuatro ocasiones a sus tesoreros y contralores por no alinearse al alcalde. Ejemplo, mi querida Ixtlahuaca, ya que el Contralor no cumple con los requisitos, y tampoco

el Secretario del Ayuntamiento.

Por eso aquí también nos cuestionamos de qué sirve que existan Contralorías en los municipios, si al final solo van a llevar a cabo un ejercicio de simulación, porque los alcaldes quieren que los contralores sean sus subordinados.

Por eso, en próximos días estaremos presentando también a este Legislativo una propuesta donde podamos ser esta propia Legislatura quien nombre a estos titulares. Ya no podemos dejarles sueltas las manos a quienes están en estas presidencias municipales, ¿porque qué estarán queriendo esconder estos alcaldes para que busquen contralorías a modo?

Y no queremos dejar de mencionar que hay municipios que tienen observaciones sistemáticamente desde hace tres administraciones por parte del OSFEM, como lo ha sido nuestra capital del Estado, Toluca.

Coincidimos aquí con diputados de todos los colores que ahí en estas reuniones nos expresamos, que no importando qué color llegue de quien sea el presidente municipal, seguimos teniendo inconsistencias, como recordemos en aquel momento donde el alcalde de Toluca, Juan Rodolfo Sánchez, no ha podido solventar observaciones por un monto de 2 mil 500 millones de pesos.

Pero es aquí donde necesitamos, como Legislativo, que con las herramientas que nos ha entregado el OSFEM procedamos adecuadamente y que no encubramos a nadie. No importa si es rojo, si es naranja, si es verde, si es amarillo, no importa, al final tenemos que entregarle cuentas a la ciudadanía, por lo que estoy convencida de que el informe del OSFEM y sus resultados son muy valiosos. Pero estos no pueden quedar aquí en palabras, en simples observaciones. Esta debe servirnos para que demos un seguimiento y análisis de las dependencias que se encuentran mal y para que la Fiscalía haga el trabajo que le corresponde, investigando, sancionando a servidores públicos corruptos e incompetentes.

Es por estas razones, y con los valiosos resultados, que el Movimiento Ciudadano votará a favor de estas cuentas públicas.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

En virtud de haberse registrado solamente la participación de la diputada Ruth Salinas, y para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, y si algún diputado desea separar algún artículo en lo particular, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Pregunto si algún diputado falta por emitir su voto.

Se registra, diputado.

Presidente, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para el desahogo del punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien dará lectura al dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ.
Con su permiso, Presidente.

Dictamen de Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del Año 2023, de los Municipios y sus Organismos Descentralizados del Estado de México.

**DICTAMEN
HONORABLE ASAMBLEA:**

En términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN.
ANTECEDENTES**

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos, presentaron a la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior recibió las Cuentas Públicas de los 125 Municipios, 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, 49 Organismos Descentralizados Operadores del Agua, 97 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, un Instituto Municipal de

la Juventud en Ayapango, un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de las Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

El Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo es el encargado de supervisar, revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipios, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y máxima publicidad, con el objeto de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean precedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2023, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 16 de febrero del 2024 a través del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

En cabal cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 14 de noviembre del 2024 a esta LXII Legislatura, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por ello, nos proponemos exponer que una vez recibidas, revisadas, fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio 2023 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como

los actos de fiscalización que comprenden 99 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales, de las cuales 23 corresponden al cumplimiento financiero, 25 a la inversión física, 27 a la legalidad y 24 al desempeño.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento. A la fecha de la emisión de este dictamen, las 99 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho a aclarar, a efecto de subsanar las acciones determinadas. En caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que califique la falta administrativa y determine los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo, para analizar el informe de resultados.

A partir del análisis cuyo objeto es determinar si las Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2023 cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas, si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos, a los egresos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y la gestión financiera de las entidades fiscalizadas en sus programas y procesos

concluidos, entre otros, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró un dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del Año 2023 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados se presentaron en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales aplicables en el proceso de seguimiento establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México los avances de la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los municipios y los organismos descentralizados.

ARTÍCULO TERCERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de la Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar en lo general y en lo particular las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados. La aprobación de las cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización

y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad, por lo que las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia, o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en el ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

DICTAMEN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos, presentaron a la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas

Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior recibió las Cuentas Públicas de 125 Municipios; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; 49 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 97 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2023, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 16 de febrero de 2024 a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En cabal cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 14 de noviembre de 2024 a esta “LXII” Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas

Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023”, documento que contiene el resultado los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías. Dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibidas, revisadas y fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que comprenden 99 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales de las cuales 23 correspondieron a Cumplimiento Financiero; 25 a Inversión Física; 27 a Legalidad y 24 a Desempeño.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento; a la fecha de la emisión de este dictamen, las 99 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el Informe de Resultados.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si las “Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal

2023” cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios Ejercicio Fiscal 2023”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXII” Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2023, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Entidades municipales que presentaron su Cuenta Pública 2023 a la Legislatura del Estado de México en el plazo establecido en ley.
- C. Resultados de actos de fiscalización municipales

A.- PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos del presupuesto total ejercido correspondieron a 105,060,124.9 miles de pesos, que se distribuyeron de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO	
ENTIDAD	MONTO EN MILES DE PESOS
Municipios	86,697,981.1
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	4,721,343.0
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	12,864,456.7
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	715,953.0
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	460.3
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	22,150.9
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	37,779.9

B. ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2023 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY

La Cuenta Pública es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al

31 de diciembre de cada año) de carácter contable, económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, establece su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) ingresos presupuestarios; b) gastos presupuestarios; c) postura fiscal; y d) deuda pública; que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos, en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública. Las Cuentas Públicas Municipales se entregaron el 15 de marzo de este año, a través del “Componente Cuenta Pública” de la Plataforma Digital del OSFEM

C. RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES

Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior, para el Ejercicio Fiscal 2023, se ejecutaron 99 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales: 23 correspondieron a Cumplimiento Financiero, 25 a Inversión Física, 27 a Legalidad y 24 a Desempeño,

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos,

la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apege a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Atlacomulco	AECF – 003	20
Municipio de Ocuilan	AECF – 004	14
Municipio de Calimaya	ACF – 013	17
Municipio de El Oro	ACF – 021	22
Municipio de Metepec	ACF – 035	16
Municipio de San Mateo Atenco	ACF – 046	23
Municipio de Tenancingo	ACF – 051	22
Municipio de Timilpan	ACF – 057	16
Zumpango	ACF – 071	17
Atizapán de Zaragoza	ACF – 072	15
Chapa de Mota	ACF – 073	16
Chimalhuacán	ACF – 074	20
Coacalco de Berriozábal	ACF – 075	13
Cuautitlán Izcalli	ACF – 076	16
Ecatepec de Morelos	ACF – 077	23
Huixquilucan	ACF – 078	13
Naucalpan de Juárez	ACF – 079	16
Nezahualcóyotl	ACF – 080	16
Tlalnepantla de Baz	ACF – 081	16
Toluca	ACF – 082	25
		406

El Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Inversión Física** fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Ocuilan	AIF – 005	18
Acambay de Ruíz Castañeda	AIF – 006	9
Aculco	AIF – 007	15
Calimaya	AIF – 012	21
Coacalco de Berriozábal	AIF – 016	46
Cuautitlán	AIF – 018	28
Ecatepec de Morelos	AIF – 020	42
La Paz	AIF – 031	48
Lerma	AIF – 032	28
Malinalco	AIF – 033	82
Naucalpan de Juárez	AIF – 037	14
Nezahualcóyotl	AIF – 038	18
Ocoyoacac	AD – 041	25
Tecámac	AIF – 048	12
Temascalcingo	AIF – 049	44
Tlalnepantla de Baz	AIF – 058	12
Toluca	AIF – 059	28
Valle de Chalco Solidaridad	AIF – 063	26
Villa de Allende	AIF – 064	18
Villa del Carbón	AIF – 066	19
Villa Victoria	AIF – 068	11

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chalco	AIF – 084	27
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero	AIF – 090	23
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan	AIF – 091	14
		647

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Legalidad**, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Almoloya de Juárez	AL-009	12
Municipio de Atizapán de Zaragoza	AL-010	20
Municipio de Capulhuac	AL-014	17
Municipio de Chicoloapan	AL-015	13
Municipio de Cuautitlán Izcalli	AL-019	19
Municipio de Huehuetoca	AL-023	28
Municipio de Ixtapan de la Sal	AL-025	35

Municipio Ixtlahuaca	de	AL-026	10
Municipio Jilotepec	de	AL-027	23
Municipio Jiquipilco	de	AL-028	13
Municipio Jocotitlán	de	AL-029	31
Municipio Joquicingo	de	AL-030	12
Municipio de Melchor Ocampo		AL-034	23
Municipio de Mexicaltzingo	de	AL-036	34
Municipio de Nicolás Romero		AL-039	12
Municipio de Nopaltepec	de	AL-040	46
San Antonio la Isla		AL-043	11
San Felipe del Progreso	de	AL-044	12
San José del Rincón		AL-045	13
Tenango del Valle		AL-052	25
Tepotzotlán		AL-053	25
Texcalyacac		AL-054	31
Tianguistenco		AL-056	36
Tonatico		AL-060	12
Valle de Chalco Solidaridad		AL-062	14
Villa Guerrero		AL-067	29
Zinacantepec		AL-070	23
			579

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Desempeño** permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable

derivado de las auditorías de desempeño fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Almoloya de Juárez	AD-008	12
Municipio de Atlautla	AD-011	12
Municipio de Cuautitlán	AD-017	21
Municipio de El Oro	AD-022	12
Municipio de Ocoyoacac	AD-041	12
Municipio de San Mateo Atenco	AD-047	12
Municipio de Temoaya	AD-050	16
Municipio de Texcoco	AD-055	12
Municipio de Tultitlán	AD-061	12
Municipio de Villa del Carbón	AD-065	21
Municipio de Zinacantepec	AD-069	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua Acolman	AD-083	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua Chicoloapan	AD-085	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua Cuautitlán Izcalli	AD-086	24
Organismo Descentralizado Operador de Agua La Paz	AD-088	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua Lerma	AD-089	23
Organismo Descentralizado Operador de Agua Teotihuacán	AD-092	22

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Chimalhuacán	AD-094	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Huehuetoca	AD-095	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Metepec	AD-096	15
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Nezahualcóyotl	AD-097	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Teoloyucan	AD-099	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Valle de Bravo	AD-100	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Zumpango	AD-101	16
		400

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El proceso de fiscalización no concluye con el informe de las auditorías; a partir de su conclusión, inicia un periodo de aclaración que desahogará la Unidad de Seguimiento para su eventual solventación parcial o total de los pliegos de observación derivados de los resultados finales obtenidos o, en su caso, dar pauta para iniciar las investigaciones correspondientes hasta el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como autoridad resolutoria.

El número de resultados por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue el que se desglosa a continuación:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA		
ENTIDAD		RESULTADOS
DIF	Almoloya del Río	13
DIF	Ocuilán	13
DIF	Almoloya de Alquisiras	12
DIF	Calimaya	12
DIF	Nopaltepec	12
DIF	San Antonio la Isla	12
DIF	Amatepec	11
DIF	Cuautitlán	11
DIF	La Paz	11
DIF	Tepetlaoxtoc	11
DIF	Valle de Chalco Solidaridad	11
DIF	Villa Victoria	11
DIF	Atenco	10
DIF	Chicoloapan	10
DIF	Coatepec Harinas	10
DIF	Isidro Fabela	10
DIF	Mexicaltzingo	10
DIF	Tultepec	10
DIF	Acambay de Ruíz Castañeda	9
DIF	Aculco	9
DIF	Capulhuac	9
DIF	Hueyopxtla	9
DIF	Ixtapaluca	9
DIF	Ixtapan de la Sal	9
DIF	Jiquipilco	9
DIF	Melchor Ocampo	9
DIF	Nextlalpan	9
DIF	Temascalapa	9
DIF	Temascalcingo	9
DIF	Tlatlaya	9
DIF	Tonatico	9
DIF	Xalatlaco	9
DIF	Zacualpan	9
DIF	Amecameca	8
DIF	Axapusco	8

DIF	Morelos	8
DIF	Otzoloapan	8
DIF	San José del Rincón	8
DIF	San Martín de las Pirámides	8
DIF	Santo Tomás	8
DIF	Tejupilco	8
DIF	Temamatla	8
DIF	Temoaya	8
DIF	Texcoco	8
DIF	Tonanitla	8
DIF	Valle de Bravo	8
DIF	Zacazonapan	8
DIF	Acolman	7
DIF	Ayapango	7
DIF	Chiconcuac	7
DIF	Cocotitlán	7
DIF	El Oro	7
DIF	Ixtapan del Oro	7
DIF	Joquicingo	7
DIF	Luvianos	7
DIF	Malinalco	7
DIF	Metepec	7
DIF	Papalotla	7
DIF	Rayón	7
DIF	San Mateo Atenco	7
DIF	Soyaniquilpan de Juárez	7
DIF	Temascaltepec	7
DIF	Tenango del Aire	7
DIF	Teoloyucan	7
DIF	Tepetlixpa	7
DIF	Timilpan	7
DIF	Amanalco	6
DIF	Atizapán	6
DIF	Chapultepec	6
DIF	Coyotepec	6
DIF	Jilotzingo	6
DIF	Jocotitlán	6
DIF	Juchitepec	6
DIF	Otumba	6

DIF	Otzolotepec	6
DIF	San Simón de Guerrero	6
DIF	Sultepec	6
DIF	Tecámac	6
DIF	Tenancingo	6
DIF	Teotihuacán	6
DIF	Tepotztlán	6
DIF	Tequixquiac	6
DIF	Tianguistenco	6
DIF	Tlalmanalco	6
DIF	Xonacatlán	6
DIF	Zumpahuacán	6
DIF	Almoleya de Juárez	5
DIF	Apaxco	5
DIF	Donato Guerra	5
DIF	Ixtlahuaca	5
DIF	Jilotepec	5
DIF	Ozumba	5
DIF	Polotitlán	5
DIF	Tenango del Valle	5
DIF	Texcaltitlán	5
DIF	Tultitlán	5
DIF	Villa del Carbón	5
DIF	Villa Guerrero	5
DIF	Zinacantepec	5
DIF	Atlacomulco	4
DIF	Ecatzingo	4
DIF	Jaltenco	4
DIF	San Felipe del Progreso	4
DIF	Texcalyacac	4
DIF	Atlautla	3
DIF	Chiautla	3
DIF	Lerma	3
DIF	Ocoyoacac	3
DIF	Tezoyuca	3
DIF	Villa de Allende	3
DIF	Chalco	2
DIF	Nicolás Romero	2
DIF	Zumpango	1

IMCUFIDE	Valle de Chalco Solidaridad	14
IMCUFIDE	Acolman	10
IMCUFIDE	Chiconcuac	10
IMCUFIDE	Rayón	10
IMCUFIDE	Villa del Carbón	10
IMCUFIDE	Villa Guerrero	10
IMCUFIDE	Amatepec	9
IMCUFIDE	Chicoloapan	9
IMCUFIDE	Nopaltepec	9
IMCUFIDE	Tenancingo	9
IMCUFIDE	Villa Victoria	9
IMCUFIDE	Acambay de Ruíz Castañeda	8
IMCUFIDE	Coatepec Harinas	8
IMCUFIDE	Ecatepec de Morelos	8
IMCUFIDE	Jilotzingo	8
IMCUFIDE	La Paz	8
IMCUFIDE	Nextlalpan	8
IMCUFIDE	Texcaltitlán	8
IMCUFIDE	Tianguistenco	8
IMCUFIDE	Toluca	8
IMCUFIDE	Aculco	7
IMCUFIDE	Axapusco	7
IMCUFIDE	Coacalco de Berriozábal	7
IMCUFIDE	Lerma	7
IMCUFIDE	Ocoyoacac	7
IMCUFIDE	Papalotla	7
IMCUFIDE	Temascalcingo	7
IMCUFIDE	Tenango del Aire	7
IMCUFIDE	Teotihuacán	7
IMCUFIDE	Tultitlán	7
IMCUFIDE	Almoleya del Río	6
IMCUFIDE	Amanalco	6
IMCUFIDE	Atlacomulco	6
IMCUFIDE	El Oro	6
IMCUFIDE	Jiquipilco	6
IMCUFIDE	Naucalpan de Juárez	6
IMCUFIDE	Otzoloapan	6
IMCUFIDE	Ozumba	6

IMCUFIDE	Temascalapa	6
IMCUFIDE	Tenango del Valle	6
IMCUFIDE	Tepetlaoxtoc	6
IMCUFIDE	Tezoyuca	6
IMCUFIDE	Zumpahuacán	6
IMCUFIDE	Almoleya de Alquisiras	5
IMCUFIDE	Apaxco	5
IMCUFIDE	Atizapán	5
IMCUFIDE	Calimaya	5
IMCUFIDE	Chalco	5
IMCUFIDE	Cocotitlán	5
IMCUFIDE	Cuautitlán Izcalli	5
IMCUFIDE	Isidro Fabela	5
IMCUFIDE	Ixtapan de la Sal	5
IMCUFIDE	Jaltenco	5
IMCUFIDE	Ocuilan	5
IMCUFIDE	Tonanitla	5
IMCUFIDE	Zacazonapan	5
IMCUFIDE	Zinacantepec	5
IMCUFIDE	Ayapango	4
IMCUFIDE	Chapultepec	4
IMCUFIDE	Ecatzingo	4
IMCUFIDE	Ixtapaluca	4
IMCUFIDE	Luvianos	4
IMCUFIDE	Malinalco	4
IMCUFIDE	Mexicaltzingo	4
IMCUFIDE	Otzolotepec	4
IMCUFIDE	San Mateo Atenco	4
IMCUFIDE	San Simón de Guerrero	4
IMCUFIDE	Temamatla	4
IMCUFIDE	Tlalmanalco	4
IMCUFIDE	Amecameca	3
IMCUFIDE	Donato Guerra	3
IMCUFIDE	Huixquilucan	3
IMCUFIDE	Juchitepec	3
IMCUFIDE	Nicolás Romero	3
IMCUFIDE	Otumba	3
IMCUFIDE	San Felipe del Progreso	3
IMCUFIDE	San José del Rincón	3

IMCUFIDE	San Martín de las Pirámides	3
IMCUFIDE	Santo Tomás	3
IMCUFIDE	Tepetlixpa	3
IMCUFIDE	Tepotzotlán	3
IMCUFIDE	Almoleya de Juárez	2
IMCUFIDE	Chiautla	2
IMCUFIDE	Jilotepec	2
IMCUFIDE	Jocotitlán	2
IMCUFIDE	Timilpan	2
IMCUFIDE	Atlautla	1
IMCUFIDE	Capulhuac	1
IMCUFIDE	Villa de Allende	1
IMJUVE	Ayapango	3
IMM	Toluca	9
MAVICI	Cuautitlán Izcalli	7
Municipio	Temascalapa	20
Municipio	Axapusco	18
Municipio	Coyotepec	18
Municipio	Jilotzingo	18
Municipio	Santo Tomás	18
Municipio	Teoloyucan	18
Municipio	Chapultepec	17
Municipio	Tultepec	17
Municipio	Xonacatlán	17
Municipio	Amanalco	16
Municipio	Ixtapaluca	16
Municipio	Soyaniquilpan de Juárez	16
Municipio	Almoleya de Alquisiras	15
Municipio	Rayón	15
Municipio	Tejupilco	15
Municipio	Tenango del Aire	15
Municipio	Teotihuacán	15
Municipio	Amatepec	14
Municipio	Ayapango	14
Municipio	Temascaltepec	14
Municipio	Tepetlaoxtoc	14
Municipio	Texcaltitlán	14
Municipio	Zacualpan	14
Municipio	Almoleya del Río	13

Municipio	Atizapán	13
Municipio	Ecatzingo	13
Municipio	Isidro Fabela	13
Municipio	Juchitepec	13
Municipio	Luvianos	13
Municipio	Otzoloapan	13
Municipio	Coatepec Harinas	12
Municipio	Ixtapan del Oro	12
Municipio	Jaltenco	12
Municipio	Papalotla	12
Municipio	Sultepec	12
Municipio	Zacazonapan	12
Municipio	Tepetlixpa	11
Municipio	Tezoyuca	11
Municipio	Chapa de Mota	10
Municipio	Chiconcuac	10
Municipio	Chimalhuacán	10
Municipio	Cocotitlán	10
Municipio	Otumba	10
Municipio	Otzolotepec	10
Municipio	Ozumba	10
Municipio	San Martín de las Pirámides	10
Municipio	Temamatla	10
Municipio	Tequixquiac	10
Municipio	Tonanitla	10
Municipio	Valle de Bravo	10
Municipio	Zumpahuacán	10
Municipio	Acolman	9
Municipio	Morelos	9
Municipio	Nextlalpan	9
Municipio	Polotitlán	9
Municipio	Tlalmanalco	9
Municipio	Tlatlaya	9
Municipio	Donato Guerra	8
Municipio	Hueyoptla	8
Municipio	San Simón de Guerrero	8
Municipio	Xalatlaco	8
Municipio	Atenco	7
Municipio	Apaxco	6

Municipio	Chalco	5
Municipio	Amecameca	4
Municipio	Chiautla	4
ODAS	Ocuilan	18
ODAS	Tlalnepantla de Baz	14
ODAS	San Mateo Atenco	13
ODAS	Tecámac	13
ODAS	Tenancingo	13
ODAS	Valle de Chalco Solidaridad	13
ODAS	Almoloya de Juárez	11
ODAS	Jilotepec	10
ODAS	Temascalcingo	10
ODAS	Tequixquiac	10
ODAS	Atizapán de Zaragoza	9
ODAS	Calimaya	9
ODAS	Coatepec Harinas	9
ODAS	El Oro	9
ODAS	Naucalpan de Juárez	9
ODAS	Nextlalpan	9
ODAS	Tultitlán	9
ODAS	Huixquilucan	8
ODAS	Juchitepec	8
ODAS	Metepec	8
ODAS	Temascalapa	8
ODAS	Zinacantepec	8
ODAS	Chimalhuacán	7
ODAS	Jaltenco	7
ODAS	Jocotitlán	7
ODAS	Tenango del Valle	7
ODAS	Aculco	6
ODAS	Nezahualcóyotl	6
ODAS	Tenango del Aire	6
ODAS	Tonatico	6
ODAS	Atlacomulco	5
ODAS	Ecatepec de Morelos	5
ODAS	Ixtapaluca	5
ODAS	Toluca	5
ODAS	Amecameca	4
ODAS	Coacalco de Berriozábal	4

ODAS	Zumpango	3
ODAS	Malinalco	2
		2,431

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

Los resultados determinados en la Revisión de la cuenta pública se notifican al titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pueden constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquéllas que son de su competencia o turnar a la instancia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los municipios y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO TERCERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad

con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2024.

ASUNTO: CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Secretario Dip. Héctor Raúl García González	√		
Prosecretaria Dip. Sofía Martínez Molina			
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

Dip. Samuel Hernández Cruz			
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfin	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los municipios y sus organismos

descentralizados.

ARTÍCULO TERCERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN

GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Doy la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva:

Primero, subrayar un poco, quiero iniciar participando con el tema previo que tiene que ver

con los órganos autónomos, para concluir con el tema de municipios.

Estamos por iniciar en los siguientes días la discusión del paquete económico, lo que es la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y regularmente en estas discusiones, en estas tardes y noches frías que habremos de dar aquí en el Congreso del Estado de México, con frecuencia observamos incrementos de presupuestos para órganos autónomos, argumentando que es necesario que se les provea de mayores recursos públicos para el mejor desempeño, desarrollo y cumplimiento de objetivos y metas, pero es preocupante que todos los órganos autónomos de nuestra Entidad tengan observaciones, la Fiscalía del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Instituto de Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial del Estado de México, con una coincidencia, todos son órganos autónomos y el Poder Judicial; discrecionalidad en el uso de los recursos, falta de manuales de programas, de licitaciones, de transparencia, de procedimientos, de criterios para el tema del incremento de salarios, el arrendamiento de inmuebles sin criterios, sin tabuladores y, evidentemente, compañeros, aquí no podemos dejar de reconocer que hay un serio problema en estos órganos autónomos y en el Poder Judicial que se traducen en corrupción, para no darle vueltas al asunto, compañeros.

Entonces hay que poner atención, porque en el marco de las discusiones que se habrán de dar o que habremos de dar en estas comisiones, sí valdría la pena tener mucho cuidado para qué se va a asignar el recurso. Es una facultad que nos corresponde a nosotros, compañeras y compañeros, exclusiva, el tema de la aprobación de los recursos.

Cierro esta parte para entrar al tema de los municipios. Compañeros, hay todavía resultados u observaciones del 2022 que siguen, seguimos sin conocer el desenlace; mil 800 millones de pesos observados en el municipio más grande de este País, que es Ecatepec, en la cuenta del 2022 compañeros. En este caso concreto del 2023, 247

millones de pesos, y es muy difícil estar aquí, en el Pleno, y dejar de referir que se audita y se identifica que se pagó obra que no se hizo, que se pagó obra que no se hizo o que se pagaron obras dos veces, 5% del presupuesto, y si se hubiese auditado a más, evidentemente las observaciones hubiesen sido más.

Y nos queda muy claro, compañeros, que sigue el procedimiento y los procesos y que la auditoría tiene hasta siete años para efecto de poder investigar. Eso está claro y es obvio. Lo que no debiese ser un tema más es, oigan, nuestra función fundamental, que es la asignación de los recursos y el tema de la vigilancia de los mismos pase desapercibida, compañeras y compañeros, y no solamente es un tema de Ecatepec, ahora se reconoció al tema de la capital y de muchos gobiernos más.

Entonces, compañeros, es obvio que requerimos revisar la parte normativa, el tema de la Ley que Regula a los Servidores Públicos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el tema de la Ley Orgánica de la Auditoría Superior, porque el resultado que hoy nos ha dado la Auditora y su equipo son excepcionales, un trabajo consistente que aquí se ha reconocido por la Titular, pero ahora, ¿qué sigue, compañeros? 2022, 2023, más de 2 mil millones de pesos observados sin subsanar, y yo no creo que el alcalde de Ecatepec se lo haya robado solo.

Entonces sí hay que darle seguimiento, compañeras y compañeros, a todo el desvío de recursos públicos que aquí se señala, que no estamos hablando de recursos privados, estamos hablando de las contribuciones, de los derechos, de las participaciones, de los impuestos de los contribuyentes, compañeras y compañeros; de los sistemas autónomos, de los órganos autónomos de agua, que sí, con una absoluta desfachatez, tienen doble contabilidad, y se señala en la auditoría.

No, compañeros, así no se puede. Por eso tenemos que tener muy claro cuál es el eje número 1 del Plan de Desarrollo del Estado de México que ha establecido nuestra Gobernadora, y lo debiéramos

de memorizar, compañeras y compañeros. El eje número 1 del Plan de Desarrollo del Estado de México, cero corrupción, Estado de Derecho, Gobierno de austeridad que contrasta con este resultado, compañeras y compañeros.

Ojalá que nos atrevamos a discutir en el marco de nuestra agenda parlamentaria las leyes que he referido, las facultades mismas y que no exista impunidad para ningún mal servidor público, ni para ningún representante popular, que como se acredita, ha desviado recursos públicos, cobró obras que no se hicieron o pagó doble obras y sólo se audita el 5% de la Cuenta Pública de este municipio, a referencia Ecatepec. Ojalá compañeras y compañeros, que le demos seguimiento a estos temas en referencia.

Concluyo que seamos serios, críticos, responsables en el marco de la discusión del paquete económico y que nunca más volvamos a permitir que tengamos órganos autónomos que debieran de estar ocupados de sus quehaceres sustantivos y están ocupados de ver cómo desvían recursos públicos.

Desafortunado, compañeras y compañeros, no corresponde a la visión de la Cuarta Transformación, no corresponde a la construcción del segundo piso que nos hemos puesto como meta y no corresponde y se aleja del eje número 1 del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Por su atención, muchas gracias compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.

En virtud de haberse agotado la única participación y para recaudar la votación en lo general, quisiera antes hacer alguna consideración para evitar conflicto de interés, en la participación de algunas diputadas y diputados, que durante el Ejercicio 2023, que es el que se está calificando, ocuparon alguna responsabilidad a nivel municipal, les vamos a pedir se excusen de participar en la votación.

Concretamente a la diputada Arleth Grimaldo Osorio, quien fungió como Segunda Síndica Municipal en Tlalnepantla de Baz en este periodo; al diputado Osvaldo Cortés Contreras, quien fue Presidente Honorario del Sistema Municipal DIF de Acolman; no se encuentra presente el diputado Valentín Martínez Castillo, que fue Presidente Municipal de Ozumba; al diputado Samuel Hernández Cruz, quien fungió como Director General de ODAPAS de Tecámac; a la diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, quien fungió como Presidenta Municipal de Temoaya; a la diputada Sofía Martínez Molina, quien fue Tercera Regidora Constitucional de Otzolotepec; al diputado Ernesto Santillán Ramírez, se encuentra, quien fue Primer Regidor del Ayuntamiento de Ecatepec y a la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio, quien fue Síndica Municipal de Toluca.

Y para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. ¿Algún diputado falta de emitir el sentido de su voto?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Si me permites Secretaria, nada más para precisar a las diputadas y diputados que les solicitamos se excusaran de votar por estar impedidos de acuerdo al artículo 61 de Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios, que aunque hayan expresado su voto en abstención, no se va a contabilizar, en virtud de que, de acuerdo al Reglamento, una abstención siempre se sumará al voto mayoritario ¿De acuerdo? Nada más para efecto de que quede registrado.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Presidente, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y se declara también su aprobación en lo particular.

Solicitamos un minuto de su paciencia, mientras se ponen de acuerdo los coordinadores de los tres grupos parlamentarios que presentan el punto número 6 del orden del día, para ver quién lo va a presentar, quién lo va a leer.

Para desahogar el punto número 6 del orden del día, se concede la palabra a la diputada María del Carmen de la Rosa, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Gracias diputado Presidente de la Mesa Directiva, con su venia, igual de sus integrantes.

HONORABLE ASAMBLEA

Compañeros, compañeras, compañere, legisladores, representantes del pueblo de este Estado y a la ciudadanía en general que nos sigue a través de las redes sociales.

Hoy, sin duda nos encontramos ante un momento histórico en nuestro Estado, pero no solamente en nuestro Estado, sino en un momento donde se está cambiando y dando certeza jurídica y seguridad humana a las personas de este Estado.

Por eso hoy estamos presentando una iniciativa de decreto que es el fruto del consenso de tres partidos que encabezan la transformación de este Estado, que demuestran que con hechos puede seguirse sirviendo al pueblo y además hacerlo desde una perspectiva del humanismo mexiquense.

Hoy el Grupo Parlamentario de morena, el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista, presentamos la reforma que adiciona, deroga, diversas disposiciones de la Constitución Política de nuestro Estado.

Hubo participaciones aquí anteriormente cuando se aprobó la minuta que reforma a nuestra Constitución Política Federal y hay quienes decían que era una revancha, hay quienes decían que era una venganza, hoy qué bueno escuchar, que hoy estén reconociendo que la política de seguridad de nuestro país, encabezado por la Doctora Claudia Sheinbaum y la Gobernadora de ese Estado, la Maestra Delfina Gómez, esté dando resultados, porque no es un momento aislado, la política de seguridad debe de atenderse de manera transversal, vertical y horizontal, por eso es que esta reforma que hoy se presenta cumple con un Plan de Desarrollo del Estado de México y para empezar, el primer eje transversal que ya mencionó aquí nuestro compañero, el diputado Octavio, cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo.

Segundo eje transversal, Construcción de la Paz y Seguridad, que prevé como objetivo el garantizar el derecho humano de los mexiquenses a acceder a la justicia a través de la eficacia y la eficiencia, una de las causas principales de la impunidad y la falta de justicia en México radica esencialmente en la falta de legitimidad y la desconfianza hacia las instituciones públicas responsables de impartir justicia y hay una enorme desconexión entre quienes hoy imparten justicia y entre las necesidades que tiene el pueblo mexiquense, y esto ha deteriorado enormemente la credibilidad de sus resoluciones, de sus sentencias, de sus acciones y esto ha afectado gravemente a la seguridad de nuestro Estado.

Justo en una mañana, la Secretaría de Gobierno a nivel federal, presentaba la cantidad y nombres y cargos de jueces que liberaron delincuentes del Estado de México.

Y hoy estamos y tenemos la obligación de atender las necesidades del pueblo mexiquense.

No podemos dar paso a la impunidad, por ello es que esta reforma presenta algunas reformas redundantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y también de la Constitución Política de nuestro Estado, en donde establecen modelos de justicia abierta.

La puesta en marcha de la Sala de Asuntos Indígenas y diversos mecanismos de justicia digital, como los juzgados en línea y las audiencias a través de videoconferencias y, sobre todo, de la participación activa para lograr liberaciones derivadas de la Ley de Amnistía, que justo también esta Legislatura tuvo a bien aprobar en años anteriores.

En particular, el artículo 116 de la Constitución Política mandata que las constituciones y las leyes orgánicas de los estados, deberán garantizar la independencia de las magistradas, magistrados, juezas y jueces locales en el ejercicio de sus funciones, debiendo establecer las condiciones para su elección, por voto directo y secreto de la ciudadanía, y de ahí deriva uno de los principios fundamentales de nuestra Constitución, de donde deriva el poder de este país, y debo de recalcar que el poder radica únicamente y esencialmente del pueblo mexicano. Por ello se prevé que hoy magistradas, magistrados, juezas y jueces sean elegidos por el voto popular del pueblo mexiquense.

Del mismo modo que se hace la modificación de la integración de ciertos órganos, como bien son el Consejo de la Judicatura, que hoy prevé que se convierta en un Tribunal de Disciplina Judicial independiente y la separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales; hoy es evidente que, para garantizar un sistema de justicia eficiente, imparcial, transparente, debemos de enfrentar

todos los problemas. La separación de estos órganos implica, que no sea juez y parte el que esté dirimiendo, resolviendo en el caso de que algún juez o magistrado cometa actos de corrupción y por ello es importante adoptar mecanismos que respondan a las demandas ciudadanas.

El constitucionalismo popular, como concepto, ha cobrado una gran fuerza en los últimos años, no solamente en nuestro país, sino también en países como Estados Unidos, que han defendido que las elecciones judiciales ofrecen un mecanismo de participación ciudadana que conecta a los jueces con las preocupaciones del pueblo, además de brindar un ámbito de rendición de cuentas que difícilmente se lograría en un sistema de nombramiento cerrado como se había estado haciendo o por concursos que han limitado la participación ciudadana.

Esta visión plantea que la elección directa de los jueces refuerce la legitimidad democrática y como lo dijo nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, si fuéramos impositores, pusiéramos, entonces hubiésemos optado por nombrar nuevamente jueces y magistrados, poniéndose de acuerdo a los intereses de unos cuantos.

Hoy, sin duda, democratizar aún más al Poder Judicial y le damos la voz y el poder al pueblo mexiquense: por eso es que se refuerza y se plantea la elección directa de los jueces, al permitir que los ciudadanos y no los funcionarios de gobierno elijan a sus representantes.

La presente iniciativa es el resultado del arduo trabajo de colaboración y coordinación entre los tres poderes del Estado de México y todas las fuerzas políticas que hoy participan, y tendrá a bien a que jueces y juezas y magistrados en funciones, sigan realizando su encargo hasta el proceso electoral del 2027, de conformidad con la reforma constitucional federal y únicamente se someterán a escrutinio democrático, aquellas vacancias, retiros programados por jubilación, prejubilación o renunciaciones voluntarias.

La propuesta armoniza con la Constitución

Federal, es un paso fundamental para asegurar que los principios de independencia, imparcialidad y transparencia sean efectivos a nivel estatal; por eso es que se incorporan, nuevamente repito, la participación ciudadana. Se propone que en congruencia con la Constitución General duren en su encargo un periodo de nueve años con posibilidad de reelección y si lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en los términos que la misma Constitución determine.

La elección de magistradas y magistrados, jueces, se realizará mediante la postulación que realicen los poderes estatales a través de la propuesta de candidatos por parte de los comités de evaluación de cada Poder. La emisión de la convocatoria que contiene las etapas completas del procedimiento, fechas y plazos improrrogables, corresponderá a la Legislatura del Estado, esta convocatoria se emitirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la instalación del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del año anterior a la elección que corresponda. Posteriormente, los poderes establecerán mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de las personas que aspiren a los cargos de elección y que cumplan los requisitos para asegurar la viabilidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral. El Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general, necesarios para la preparación, organización y desarrollo, supervisión, vigilancia, conclusión, considerando los requerimientos y contextos para el óptimo desarrollo.

El Instituto Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría. Las candidaturas que obtengan el mayor número de votos para poder asegurar la ética, independencia y objetividad de las personas juzgadoras, las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces del Poder Judicial, integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo,

encargo de la Federación o del Estado o municipios, organismos AUXILIARES particulares.

Se propone adecuar el marco constitucional, para establecer que el ejercicio de la función judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un órgano de administración judicial.

En congruencia con la Carta Magna, se modifica el régimen de suspensiones en caso de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, para que no pueda otorgarse la suspensión de normas generales.

Durante la primera semana febrero del 2025, la Legislatura emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas, candidatos, que participen en la elección extraordinaria, misma que deberá prever los cargos a elegir en cada jurisdicción.

Se prevé que la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución, se aplique exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura concluirá sus funciones y quedará extinto el 31 de diciembre del 2024, quienes lo integren y tengan como funciones como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda, los demás integrantes serán acreedores al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de 20 días de salario mínimo.

El Consejo de la Judicatura deberá transferir recursos y funciones al órgano administrativo de transición, el cual posteriormente los transferirá al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración Judicial.

Esta iniciativa que mencioné, lo mencioné de manera muy general, pero quisiera que se quedará asentado tanto en el Diario de Debates, que se

quedará asentado, para que fuese de manera íntegra a platicarse y a debatirse dentro de las comisiones correspondientes, esta iniciativa coloca al Poder Judicial como un actor central en este proceso de transformación, donde la transparencia e imparcialidad deben de estar cercanos a la ciudadanía.

Compañeras y compañeros legisladores, este es nuestro momento para actuar con una nueva visión y compromiso, la reforma al Poder Judicial del Estado de México no es un fin, sino un principio de un cambio transformador que coloca a nuestra Entidad como un ejemplo nacional de justicia democrática cercana y efectiva.

A nombre de quienes han esperado demasiado tiempo por una justicia verdadera, les invito a todos los grupos parlamentarios a que se sumen y que respaldemos esta reforma y que hagamos que el Poder Judicial sea el reflejo de las necesidades del pueblo mexiquense al cual debemos servir día a día. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de noviembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE

Quienes suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la “LXII” Legislatura del Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, primer párrafo, 38, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a

la consideración de ésta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 como documento rector para el Gobierno del Estado de México, establece diversos ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la impartición de justicia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos; en el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”, como primer objetivo de la presente administración y de todo el Plan, se señala “1.1 Establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo, cercano y confiable” la cual es la base de todo buen gobierno, atender a la gente, no como un externo a sus causas y necesidades, sino como parte del mismo, de un pueblo que hoy gobierna y mandata de forma cálida y empática, a través de mecanismos próximos a las personas y en los cuales se pueda refrendar el mandato popular.

De igual forma en el Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad, se prevé como objetivo el garantizar el derecho humano de los mexiquenses de acceder a la justicia, a través de elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición. Dicho Plan, en la Visión: Construcción de la paz y seguridad, prevé que “*la coordinación entre poderes será fundamental para fortalecer la administración e impartición de justicia, donde el Poder Judicial del Estado de México así como la Fiscalía General de Justicia, habrán de fortalecer el proceso de política pública privilegiando la cercanía con los mexiquenses y el objetivo compartido de alcanzar la paz en la entidad.*”

Esta visión humanista debe permear en todas las

personas servidoras públicas, en los Poderes y en cualquier órgano constitucional autónomo, en especial es necesario fortalecer la relación existente entre el Poder Judicial y la ciudadanía, la cual se siente cada vez más alejada de los jueces y magistrados que, en pos de una justicia ciega, han volteado la mirada lejos de las necesidades de la gente y que hoy es mandatorio redirigir hacia los conflictos que más aquejan a las y los mexicanos.

Una de las causas principales de la impunidad y la falta de justicia en México radica en la carencia de legitimidad y confianza en las instituciones responsables de impartir justicia; además, la creciente desconexión entre la sociedad y las autoridades judiciales, encargadas de resolver los conflictos en juzgados y tribunales, ha deteriorado la credibilidad en sus acciones y debilitado la legitimidad de sus decisiones.

La paz es un resultado directo de la justicia, pero esta no puede lograrse si los órganos encargados de garantizarla no demuestran capacidad ni voluntad para cumplir con sus obligaciones constitucionales. Aún más preocupante pudiera ser cuando dichos órganos favorecen intereses de grupos de poder específicos que se oponen al bien público.

En el Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia, considerando las necesidades y áreas de oportunidad en la Entidad, ha renovado sus mecanismos y protocolos, así como una reforma integral a su Ley Orgánica producto del trabajo coordinado con la Legislatura local, el establecimiento de modelos de justicia abierta, la puesta en marcha de la Sala de asuntos indígenas, las acciones prioritarias para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como diversos mecanismos de justicia digital como los juzgados en línea y las audiencias a través de videoconferencias, y sobre todo por su participación activa para lograr liberaciones derivadas de la amnistía decretada por el Congreso Local. Estas acciones dejan constancia de la sensibilidad y atención requerida para recobrar la confianza y cercanía con el pueblo, lo cual es una obligación que tenemos que seguir

cumpliendo y ampliando.

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que introduce reformas trascendentales para el humanismo mexicano y la recuperación de la confianza en la estructura del Poder Judicial de la Federación, las cuales buscan democratizar la elección de personas ministras, magistradas y jueces, así como fortalecer los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial, y garantizar la eficiencia y transparencia en la impartición de justicia.

Estas modificaciones responden a una necesidad urgente de modernizar el sistema judicial mexicano y de hacerlo más accesible y representativo de la sociedad, lo que fortalece la legitimidad y la confianza en las instituciones judiciales.

En particular, el Artículo 116 de la Constitución Federal mandata que las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados deberán garantizar la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces locales en el ejercicio de sus funciones debiendo establecer las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, se prevé que las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Federal y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados y que durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, pudiendo ser reelectos y, si lo fueren,

sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Del mismo modo, para la integración de los órganos jurisdiccionales se instituye que las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces de los Poderes Judiciales Locales se realice conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

Por consiguiente, el artículo Octavo Transitorio del mencionado Decreto estableció que las entidades federativas tienen un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones necesarias a sus constituciones locales. Asimismo, señala que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, con la posibilidad de coincidir con la elección extraordinaria de 2025.

En este sentido, el Gobierno del Estado de México se une a este esfuerzo nacional para fortalecer su sistema de justicia mediante una reforma constitucional que refleje los cambios federales.

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para implementar la elección popular de jueces y magistrados en el Poder Judicial del Estado de México está basada en la noción del constitucionalismo popular. Al igual que en algunos estados de la Unión Americana, donde se han adoptado elecciones en los cargos judiciales para acercar al pueblo a la interpretación

y aplicación de la Constitución, esta reforma busca otorgar a los ciudadanos un papel activo y directo en la selección de quienes tienen a su cargo la tarea de impartir justicia y de interpretar el marco constitucional en el Estado de México.

El constitucionalismo popular, concepto que ha cobrado fuerza en los últimos años, propone que “el pueblo” debe ser una de las principales fuentes de legitimidad en el ámbito constitucional, participando activamente en la elección de jueces y magistrados; las decisiones judiciales no deben quedar en manos exclusivas de una élite jurídica, sino que deben reflejar la voluntad popular y los valores democráticos de la sociedad. En Estados Unidos, el académico David E. Pozen ha defendido que las elecciones judiciales ofrecen un mecanismo de participación ciudadana que conecta a los jueces con las preocupaciones del pueblo, además de brindar un ámbito de rendición de cuentas que difícilmente se lograría en un sistema de nombramiento cerrado o por concursos que han limitado la participación de la ciudadanía en la revisión de estas. Esta visión plantea que la elección directa de los jueces refuerza la legitimidad democrática de las decisiones judiciales, al permitir que los ciudadanos, y no solo los funcionarios del gobierno influyan en la estructura y funcionamiento de los tribunales.

En este sentido, la reforma al Poder Judicial del Estado de México aspira a democratizar el acceso a la justicia, promoviendo un modelo en el cual la ciudadanía elija a los jueces y magistrados que interpretarán las leyes y derechos fundamentales en su comunidad. Este sistema de elección directa busca que la interpretación de la Constitución no se distancie de la realidad social y de las necesidades de los mexicanos, permitiendo así una justicia más cercana y representativa de los intereses populares. Esta propuesta considera que las y los ciudadanos deben tener la oportunidad de elegir a todos sus mandatarios y funcionarios, incluyendo a los encargados de aplicar la ley y resolver conflictos constitucionales, garantizando que los jueces no solo interpreten la ley de acuerdo con principios abstractos, sino que también

tomen en cuenta los valores y principios que son relevantes para su comunidad; es necesario que un instrumento político y jurídico como lo es la Constitución, sea interpretado por un órgano que de igual manera se integre de forma política y jurídica, y no sólo en un aspecto jurídico abstracto completamente alejado de la realidad.

Asimismo, la elección popular de jueces y magistrados introduce un mecanismo de rendición de cuentas. Bajo este modelo, los jueces y magistrados deben ser reevaluados periódicamente para poder decidir si su desempeño ha sido satisfactorio o si deben ser reemplazados. Esta dinámica incentiva a los funcionarios judiciales a mantener un compromiso con la ética, la imparcialidad y la justicia, asegurando que su actuar esté alineado con el interés público.

No obstante lo anterior, se reconoce la importancia de mantener la independencia judicial, evitando que las decisiones de los jueces se vean influenciadas por la búsqueda de popularidad o presiones políticas. Para asegurar que las elecciones judiciales no comprometan la imparcialidad, se incluirán regulaciones estrictas en cuanto al financiamiento de campañas y la publicidad electoral, con el fin de reducir la influencia de intereses privados y garantizar que los jueces electos actúen con autonomía.

La propuesta que se somete a consideración de la H. Legislatura está en total concordancia con los principios rectores del Humanismo Mexicano, concepto que sintetiza los valores políticos, económicos y sociales de la Cuarta Transformación, impulsado desde la administración federal, que promueve un progreso con justicia, la inclusión de todos los sectores de la población, la pluralidad, y una administración pública caracterizada por la austeridad y la honestidad.

El Humanismo Mexicano coloca al gobierno y al poder al servicio del pueblo, y es bajo este enfoque que la presente iniciativa se alinea con los principios de cercanía, legitimidad y participación ciudadana que guían las políticas

públicas del Estado de México. En consonancia con estos principios, la entidad debe realizar las adecuaciones correspondientes a su marco jurídico para garantizar la coherencia con las disposiciones federales y fortalecer así, su propio sistema judicial.

La presente Iniciativa es el resultado del arduo trabajo de colaboración, coordinación y concertación entre los 3 Poderes del Estado de México, dicha labor rindió frutos con resultados positivos gracias a la apertura, consciencia y aportaciones que realizaron las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, quienes son la columna vertebral de nuestro sistema judicial, ya que ellos son referentes de integridad, objetividad y responsabilidad, por lo que, para asegurar la aplicación de la democracia para el fortalecimiento de la justicia y la garantía de los derechos ciudadanos la presente reforma propone que las Juezas y Jueces en funciones sigan realizando su encargo hasta el proceso electoral 2027 de conformidad con la reforma constitucional federal, y únicamente se sometan a escrutinio democrático aquellas vacancias, retiros programados por jubilación, prejubilaciones o renunciaciones voluntarias.

La propuesta de armonización en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un paso fundamental para asegurar que los principios de independencia, imparcialidad y transparencia, así como la democratización de la justicia, sean efectivos a nivel estatal, por eso se incorporan mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así como de quienes integran los órganos de administración y disciplina del Poder Judicial del Estado, para precisar que serán electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases previstas en el Decreto del 15 de septiembre de 2024.

Se propone, en congruencia con la Constitución General, que las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y los Jueces duren en su encargo un periodo

de nueve años, con posibilidad de reelección y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables. Para poder acceder a dichos cargos se deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Constitución Federal, mismos que se replican a nivel estatal, así como se adiciona que no deban estar inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni estar condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

La elección de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, se realizará mediante la postulación que realicen los Poderes estatales a través de la propuesta de candidatos por parte de los Comités de Evaluación de cada Poder. La emisión de la convocatoria que contiene las etapas completas del procedimiento, fechas y plazos improrrogables corresponderá a la Legislatura del Estado. Esta convocatoria se emitirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda. Posteriormente los Poderes, establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles para permitir la participación de las personas que aspiren a alguno de los cargos a elección y que cumplan los requisitos. Los Comités de Evaluación elegirán a las personas mejor evaluadas y posteriormente mediante insaculación ajustarán el número de postulaciones según los cargos que correspondan, mismos que deberán ser remitidos a la Legislatura Local.

Para asegurar la viabilidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, vigilancia y adecuada conclusión del proceso, considerando los requerimientos y contextos para el óptimo desarrollo de los mismos,

de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la geografía y cartografía electorales, el Instituto podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

Se establece el régimen de licencias para que puedan ausentarse los Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas, y en caso de renuncia, defunción o separación definitiva deberá ocupar la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la elección; en caso de licencias temporales de menos de quince días, las deberán autorizar los órganos a los que correspondan y las que excedan el plazo, deberán ser aprobadas por la Legislatura local o el Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Para poder asegurar la ética, independencia y objetividad de las personas juzgadoras, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial e integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, municipios, organismos auxiliares o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia, ni podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado o en la jurisdicción respectiva según corresponda.

Se propone adecuar marco constitucional, para establecer que el ejercicio de la función judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

Se modifica la estructura del órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial para garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Se propone reemplazar el actual Consejo de la Judicatura del Estado de México por un nuevo órgano de administración y un Tribunal de Disciplina Judicial con facultades para recibir denuncias, investigar y sancionar a las personas servidoras públicas judiciales que no cumplan con sus deberes de manera ética y legal.

Se dota al Tribunal de Disciplina Judicial de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Dicho Tribunal tendrá una integración colegiada, conformada por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo seis años, siendo sustituidos de manera escalonada y no podrán ser elegidos para un nuevo periodo. El Tribunal de Disciplina Judicial tendrá facultades para conocer, investigar y, en su caso, sancionar responsabilidades administrativas y conductas contrarias a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia de las Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces, así como del personal del Poder Judicial.

El Tribunal deberá evaluar el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas durante su primer año de ejercicio y establecerá los procedimientos desarrollar medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria.

Respecto a la administración del Poder Judicial,

se otorgan al Órgano de Administración Judicial facultades para tomar decisiones relacionadas con la administración, vigilancia y carrera judicial del Poder Judicial. Esto incluye la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial se compondrá de cinco personas, con un mandato de seis años improrrogables. Una será designada por el Poder Ejecutivo, otra por la Legislatura del Estado mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y la tres por el Pleno del Tribunal Superior. La presidencia del órgano será rotativa y durará dos años.

Se establece de forma general que la remuneración de ningún servidor público de la entidad podrá ser mayor a la de la persona Titular de la Presidencia de la República, en congruencia con las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público, previstas en la Constitución General.

En congruencia con la Carta Magna se modifica el régimen de suspensiones en casos de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad locales para que no pueda otorgarse la suspensión de normas generales en dichos procesos, así como evitar que exista la impugnación de alguna reforma o adición a la Constitución mediante dichos procesos.

Para poder iniciar la renovación de los cargos, el Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio en la primera semana de febrero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en este proceso se elegirán la totalidad de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los cargos de Juezas y Jueces

del Poder Judicial del Estado que se encuentren vacantes, y se permite que las personas en funciones puedan solicitar su inclusión en el proceso de elección extraordinaria del año 2025, en especial para aquellas Magistradas y Magistrados que deseen poder aspirar a la presidencia del Tribunal en su renovación en septiembre de 2025 para que asuma el cargo quien haya sido la persona más votada en congruencia con la legislación federal.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una jurisdicción diversa.

Durante la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria, misma que deberá prever los cargos a elegir en cada jurisdicción considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados, y en su caso, serán insaculados los cargos faltantes.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025, asimismo, determinará las características y el contenido de la boleta electoral; el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio. La jornada electoral será el primer domingo de junio de 2025.

Se prevé que la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Para poder dar inicio a sus funciones, las personas electas tomarán protesta el 5 de septiembre de 2025 y serán adscritas a su órgano judicial correspondiente antes del 22 de septiembre de 2025. Las personas que resulten electas durarán en el cargo ocho años, por lo que su designación vencerá en el año 2033.

En atención al contexto y la necesidad de dar viabilidad al proceso de transición, se prevé que la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia concluya su encargo el 31 de diciembre de 2024 y que la Legislatura o la Diputación Permanente nombre a una persona titular de la presidencia del Tribunal quien concluirá su hasta que entre en funciones la presidencia nombrada conforme al mecanismo previsto en la reforma. Dicho nombramiento deberá realizarse previo al 31 de diciembre de 2024 y quien sea designado no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

El Consejo de la Judicatura concluirá sus funciones y quedará extinto el 31 de diciembre de 2024, quienes lo integren y tengan funciones como juzgadores deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda, los demás integrantes serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho.

El 1º de enero de 2025 entrará en funciones el Órgano Administrativo de Transición que continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial. Dicho órgano se conformará por 5 personas, que serán la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia designada conforme a los mismos transitorios, una Magistrada y un Juez que serán designados por el Pleno del Tribunal, de entre aquellos que estén en funciones, una persona representante designada por el Poder Legislativo y una persona

representante designada por el Poder Ejecutivo del Estado.

El Consejo de la Judicatura deberá transferir recursos y funciones al Órgano Administrativo de Transición, el cual posteriormente los transferirá al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración Judicial y podrá aprobar los acuerdos necesarios para implementar el plan de trabajo de transición y entregar expedientes pendientes.

Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial serán respetados de conformidad con la legislación aplicable. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio del Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

El Poder Judicial extinguirá fondos, fideicomisos o contratos análogos no previstos en Ley, y los recursos serán entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, los cuales serán destinados por la misma para la implementación del Decreto y a los demás fines que esta determine.

Se establece que, para la interpretación y aplicación del Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

La presente reforma constitucional no solo

responde a una necesidad jurídica de armonización con el marco federal, sino que se alinea con las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que establece como uno de sus principales ejes la consolidación de un gobierno cercano a la gente, con un Poder Judicial que actúe de manera independiente y accesible, garantizando la paz social a través del acceso efectivo a la justicia.

De igual forma, mediante 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, mediante el cual se adicionó en el artículo 105 la improcedencia de las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual es necesario armonizar y homologar en el artículo 88 Bis de la Constitución Local.

En este contexto, la propuesta de renovación de los cargos de elección en los Poderes Judiciales locales refuerza la legitimidad de las instituciones del Estado, un principio clave en el Plan de Desarrollo que aboga por un Estado de Derecho sólido y una política pública orientada al servicio del pueblo, en aras reconstruir la confianza pública y hacer valer el poder soberano del pueblo, como un principio transversal de toda la administración pública.

Esta iniciativa coloca al Poder Judicial como un actor central en este proceso de transformación, donde la transparencia, imparcialidad y cercanía con la ciudadanía son fundamentales para consolidar un verdadero gobierno al servicio del pueblo.

Con gran compromiso y entusiasmo, el Gobierno del Estado de México se une a los esfuerzos

transformadores de nuestra Nación, acercando más que nunca a la población y garantizando que sus voces sean el centro de todas las políticas públicas.

Por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VIII del artículo 40, el párrafo primero del artículo 52, las fracciones XII, XV, XVII, XVIII y XXI del artículo 61, la fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102 el párrafo tercero del artículo 104 Bis, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y III del artículo 147; se **adiciona** la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se **derogan** los artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, **Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de**

Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, este contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 35.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y **Judicial** del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Artículo 40.- ...

I. a VII. ...

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del **Tribunal de Disciplina Judicial o del órgano de administración judicial** del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;

IX. a XII. ...

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de **las personas** titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las **Magistradas** y los **Magistrados** del Tribunal Superior de Justicia y **del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes del Órgano de Administración Judicial**, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

...

...

Artículo 61.- ...

I. a XI. ...

XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador o Gobernadora, diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos, **así como de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.**

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador o Gobernadora la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección, para las de diputadas o diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes; **para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder**

Judicial del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.

XIII. y XIV. ...

XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de **Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial** y hasta tres personas aspirantes para integrar el **Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;**

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de **Magistradas y Magistrados** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que haga **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

En caso de negativa, **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** podrá formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** quedará facultada para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

...

XV. Bis y XVI. ...

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, **en su caso, las renunciaciones de diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso,

conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

...

XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, en términos de la presente Constitución.

XIX. y XX. ...

XXI. Recibir la protesta de la Gobernadora o del Gobernador, las Diputadas, los Diputados, **Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial,** y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la Auditora o del Auditor Superior de Fiscalización y de la Presidenta o del Presidente e integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.

...
...
...
...
...
...

XXII. a XXIX. ...

XXX. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

XXXI. a LVI. ...

Artículo 64.- ...

I. a VII. ...

VIII. Conceder o negar solicitudes de licencia a la persona titular del Poder Ejecutivo, a Diputadas o Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de integrantes del Órgano de Administración Judicial en los términos que establezca esta Constitución y las leyes aplicables;

Artículo 77.- ...

I. a L. ...

LI. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas Y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, y

LII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

Artículo 87.- ...

...

Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales el Tribunal de Justicia Administrativa deberá resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al órgano interno de control.

...
...
...
...

podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

...
...

**CAPITULO CUARTO
Del Poder Judicial
SECCION PRIMERA
Del Ejercicio de la Función Judicial**

Artículo 88.- ...

...
...

Las y los integrantes de los tribunales laborales serán electos atendiendo a lo dispuesto **en esta Constitución debiendo** contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

...

El Poder Judicial contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

Artículo 88 Bis.- ...

El Poder Judicial contará con **juezas** y jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran.

I. a IV. ...

...
...
...
...

Las **juezas**, jueces, magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen.

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

...

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por voto directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

En el ámbito del Poder Judicial del Estado, no

Las y los jueces de primera instancia, las y los jueces de cuantía menor, de control, los de

enjuiciamiento, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía y podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine ésta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, y podrán ser readscritos de la jurisdicción respectiva por causa justificada que determine el Tribunal de Disciplina Judicial, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley, siempre y cuando haya transcurrido la tercera parte del periodo para el que fueron electos.

La elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México referidos en el párrafo anterior se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva y demás información que requiera;

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para

la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, vigilancia y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en la geografía y cartografía electorales, el Instituto Electoral del Estado de México podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder

Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta dos personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se hará a nivel estatal.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta tres personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado de México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o jurisdicción diversa. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre en los primeros siete días del mes de enero del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de

acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad electoral competente. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Electoral del Estado de México o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 90.- Derogado.

Artículo 91.- Para ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y **del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial,** se requiere:

I. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber residido en la entidad durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 del presente ordenamiento. de esta Constitución, y

III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de justicia, además, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

V. Para el caso de Magistradas y Magistrados, no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución.

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, el **Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial,** dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.

Artículo 93.- Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia,

del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueza o Juez del Poder Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, de una terna de jueces o secretarios, respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas o personas juzgadoras electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

Las renunciaciones de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial solo procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas o Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán

concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que deberán ser aprobadas por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados; las Salas Colegiadas, por tres magistradas y magistrados cada una; las Unitarias, por una magistrada o un magistrado en cada Sala; y los Tribunales de Alzada, por el número de integrantes que señale la legislación, El Tribunal contará con las demás salas previstas en la ley.

La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Artículo 95.- ...

I. ...

II. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas Y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

III. a V. ...

Artículo 97.- Para el despacho de los asuntos, en la jurisdicción prevista por la ley, habrá salas colegiadas y unitarias, que conocerán de los asuntos que la ley les otorgue competencia.

Artículo 99.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y

Jueces del Poder Judicial e integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, municipios, organismos auxiliares o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

Para el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial este impedimento aplicará respecto de la jurisdicción de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.

Artículo 100.- Derogado.

Artículo 101.- Derogado.

Artículo 102.- En la jurisdicción prevista por la ley, habrá un juez y tribunal laboral o los que sean necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la ley les otorgue competencia.

Artículo 103.- Derogado.

Artículo 104.- Derogado.

Artículo 104 Bis.- ...

...

Derogado.

...

...

...

...

**SECCIÓN SEGUNDA
Del Tribunal de Disciplina Judicial**

Artículo 106.- La disciplina en el Poder Judicial estará a cargo del **Tribunal de Disciplina Judicial**, conforme a las bases que señala esta Constitución y establezcan las leyes.

El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 91 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 108.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Artículo 109.- El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas

cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y aperecer a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadas electas por voto popular ante el Congreso del Estado.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal

Superior de Justicia sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

- a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y
- b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución.

Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Los conflictos entre el Poder Judicial del Estado de México y sus personas servidoras públicas, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 110.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

SECCIÓN TERCERA

Del Órgano de Administración Judicial

Artículo 111.- La administración del Poder Judicial, estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

Será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Artículo 111 Bis.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la o el Gobernador; uno por la Legislatura mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes. La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en

derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad, o delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, así como no estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

Artículo 111 Ter.- La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública locales y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las

distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local en los asuntos de su competencia.

El Órgano de Administración Judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrar los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los mismos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial y lo remitirá al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 120.- ...

I. y II. ...

III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o integrantes del órgano de administración judicial del Estado o de la Federación;

IV. a VI. ...

Artículo 130 bis. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador

que estará integrado por **las personas** titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y **de las Presidencias** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un **integrante del Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. y III. ...

...

...

Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y **del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas, Jueces e integrantes del Órgano de Administración Judicial** del Poder Judicial del Estado, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

Artículo 133.- ...

El **Tribunal de Disciplina Judicial** del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos

de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados **del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial**, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 135.- ...

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistradas o magistrados y juezas o jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia, **de Disciplina Judicial** y de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los **integrantes del Órgano de Administración Judicial**, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás **personas** servidoras públicas municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su **función**, empleo, cargo o comisión, que **deberá** ser proporcional a sus responsabilidades y determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

...

...

I. ...

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida **para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente;**

III. Ninguna **persona** servidora pública podrá tener una remuneración mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular de la Presidencia de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV. y V. ...

VI. El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio en la primera semana de febrero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán

los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una jurisdicción diversa. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

A más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de México, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 de este Decreto.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada jurisdicción, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México entregará a la Legislatura, a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, un listado con la totalidad de cargos de personas

juzgadoras, indicando su región, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada jurisdicción considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, determinará las características, medidas de certeza, contenido y el modelo de la o las boletas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025. En atención al número de cargos a elegir y a las características de la elección concurrente, el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio.

La jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un

partido político.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de esta Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura el 5 de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

De entre las personas juzgadoras y las secretarías o secretarios en funciones, el Órgano de Administración de Transición designará a quien ejercerá en forma provisional las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, en las plazas que con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se encontraran vacantes al concluir su periodo de designación; encargo que ocuparán hasta en tanto tomen protesta en septiembre de 2025 las personas juzgadoras electas.

CUARTO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Tercero transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

QUINTO. La persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia concluirá su encargo el 31 de diciembre de 2024.

La Legislatura o la Diputación Permanente nombrará a una persona titular de la presidencia del Tribunal quien fungirá a partir de la conclusión del encargo previsto en el párrafo anterior y hasta que entre en funciones la presidencia designada conforme al artículo 94 de esta Constitución.

A más tardar el día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura deberá emitir la convocatoria dirigida a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en funciones para este nombramiento, dicho nombramiento deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

La Presidencia así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SEXTO. Las Magistradas o Magistrados en funciones podrán participar en el proceso de elección extraordinaria del año 2025 para poder aspirar a la presidencia del Tribunal en términos del artículo 94 de esta Constitución, para lo cual, deberán solicitar la inclusión de su cargo en tal proceso a más tardar en la fecha de cierre de la convocatoria que haga le Legislatura en términos del Transitorio Tercero del presente Decreto.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto el 31 de diciembre de 2024.

Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus periodos como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda; las demás personas consejeras serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura del Estado de México se entenderán hechas al Órgano Administrativo de Transición; los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano Administrativo de Transición hasta que concluya su encargo.

El Poder Judicial del Estado deberá proveer todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales, y financieros que se requieren de conformidad con el presente Decreto.

OCTAVO. El 1º de enero de 2025 se crea y entrará en funciones el Órgano Administrativo de Transición que continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

El Órgano Administrativo de Transición se integrará por la persona titular de la presidencia designada de conformidad con el Transitorio Cuarto del presente Decreto; una Magistrada y un Juez que sean designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en una sesión especial que realicen el primero de enero de 2025, de entre aquellos que estén en funciones; una persona representante designada por la Diputación Permanente del Poder Legislativo y una persona representante designada por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales deberán ser designadas el 1 de enero de 2025.

NOVENO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año

2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

DÉCIMO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Órgano Administrativo de Transición quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Órgano Administrativo de Transición implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado de México; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Órgano Administrativo de Transición aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Órgano Administrativo de Transición continuará la sustanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 111 Bis del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo

día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

A partir de la extinción del Órgano Administrativo de Transición, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Órgano Administrativo de Transición se entenderán hechas al Tribunal de Disciplina Judicial y al órgano de administración de justicia, de conformidad con la competencia que les confiere esta Constitución.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Órgano Administrativo de Transición seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Órgano Administrativo de Transición deberá hacer un análisis sobre las estructuras orgánicas y administrativas de los órganos, salas, juzgados, tribunales y unidades del Poder Judicial en función y proporción a sus funciones sustantivas, el cual deberá ser entregado el día que sean designadas las personas que integran el Órgano de Administración Judicial, con base en el cual deberá tomar las determinaciones respectivas para el óptimo funcionamiento del Poder Judicial.

DÉCIMO PRIMERO. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 147 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo

89 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 4 de septiembre de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

DÉCIMO SEGUNDO. La Legislatura tendrá un plazo de ciento sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Con excepción de la legislación electoral que deberá adecuarse y entrar en vigor previo al 15 de enero de 2025. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes vigentes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario local del año 2025, conforme al Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

DÉCIMO TERCERO. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 87 del presente Decreto y en la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

DÉCIMO CUARTO. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México serán respetados en su totalidad.

Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Tercero transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial del Estado de México llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria. En el plazo previsto en el Transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, deberán enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las que al efecto emita dicha Secretaría.

Los recursos estatales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Secretaría de Finanzas y serán destinados por la misma Secretaría para la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

DÉCIMO QUINTO. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

DÉCIMO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Se dejan sin efecto las convocatorias para ocupar las plazas vacantes de jueces emitidas en fechas 8 noviembre de 2024 por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como cualquier proceso, procedimiento o curso tendiente a nombrar magistradas, magistrados, juezas o jueces para vacancias futuras de tales cargos.

Se dejan sin efecto los lineamientos para el registro de aspirantes y elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en fecha 15 de noviembre de 2024.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En observancia del desahogo del punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de México, a fin de garantizar y proteger los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la primera infancia, presentada por la diputada

Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JOANNA FELIPE TORRES. Con su venia diputado Presidente.

La protección y el cuidado de los seres humanos desde la etapa de gestación y la crianza de las niñas y niños, es una tarea trascendental que representa el cuidado y la lucha por la vida, pero no solamente por la mera subsistencia biológica, sino para garantizar el derecho a una existencia plena y digna.

La responsabilidad de criar y de cuidar a las niñas y niños debe ser considerada una responsabilidad social, porque sólo así se contará con un respaldo familiar, social, político y gubernamental, para que la maternidad pueda darse en las mejores condiciones posibles, tanto para las madres como para la crianza de sus hijas e hijos.

A raíz de los cambios sociales y culturales, la mujer ha tenido un papel más productivo en la sociedad, ahora tienen menor número de hijos e hijas, inician la vida en pareja y la procreación a una edad más avanzada que en las generaciones anteriores. Estos fenómenos están acompañados por la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral, el incremento de mujeres como el pilar del hogar y por las restricciones económicas que afectan el proyecto de vida de formar una familia.

Ante este contexto de más inserción en la vida laboral, hoy los países en el mundo han intensificado la promoción de políticas públicas para asegurar las maternidades plenas.

La Organización Mundial de la Salud, estima que en el mundo cada dos minutos muere una mujer por causas relacionados con el embarazo o el parto.

Desde 2015 se ha avanzado poco en la reducción de la muerte materna, esto es muy preocupante, sobre todo cuando la propia OMS ha declarado que la mayor parte de las defunciones maternas,

fetales y neonatales, son prevenibles, mediante la asistencia oportuna de un profesional sanitario capacitado en un entorno propicio.

Se define una experiencia de parto positiva, como la experiencia que cumple o supera las creencias y expectativas personales y socioculturales previas de la mujer; esto incluye dar a luz a un bebé sano en un ambiente seguro desde el punto de vista clínico y psicológico y contar con apoyo práctico y emocional continuo, es decir, estar acompañada en el momento del nacimiento y ser asistida por personal amable y con competencias técnicas adecuadas.

Se basa en la premisa de que la mayoría de las mujeres desean tener un trabajo de parto y nacimiento fisiológicos, y alcanzar un sentido de logro y control personal a través de la participación en la toma de sus decisiones, incluso, cuando se requieren o desean intervenciones médicas.

Desde esta perspectiva, que parte de un enfoque holístico de los derechos humanos, se ha desarrollado la noción actual del parto humanizado.

El Banco Interamericano de Desarrollo señala que, en el parto humanizado el personal de salud crea un entorno de respeto y tranquilidad, permite que la mujer se siente empoderada como la protagonista que es dentro del proceso e incentiva a la mujer a confiar en su cuerpo, en su capacidad natural de dar a luz, adoptar la posición en la cual ella se sienta más cómoda durante el trabajo de parto, entre otras cuestiones.

En México el sector público concentra más del 70% de los partos y se estima que 3 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia, maltratos psicológicos y físicos, le gritaron o la regañaron, la pellizcaron, la jalnearon, se tardaron mucho tiempo en atenderla, porque le dijeron que estaba gritando o quejándose mucho, la ignoraban cuando preguntaba cosas sobre su parto o sobre su bebé, la obligaron a permanecer en una posición incómoda o molesta, le dijeron cosas ofensivas, humillantes o denigrantes, le impidieron ver, cargar o amamantar

a su bebé durante más de 5 horas, sin causa alguna o sin que le informaran la causa de la tardanza.

Además, los tratamientos médicos sin autorización en las siguientes situaciones: no le informaron de manera que pudiera comprender por qué eran necesario hacer la cesárea; no dio el permiso o autorización para que le hicieran la cesárea; la presionaron para que aceptara que le pusieran un dispositivo o la operaran para ya no tener hijas e hijos; se negaron a anestesiarse o aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor, sin darle explicaciones; le colocaron algún método anticonceptivo o la operaron o la esterilizaron para ya no tener hijas e hijos, sin preguntarle, sin avisarle; la obligaron, amenazaron para que firmara algún papel sin informarle qué o para qué era. Todos estos supuestos vienen de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2021.

Es importante destacar que, en la República ya existen normativa vigente que contiene disposiciones que hacen referencia al parto humanizado, como lo son las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México, Coahuila, Tlaxcala y Yucatán, así como la Ley de Salud en San Luis Potosí y en Aguascalientes.

De igual forma, hay que señalar que del Estado de Nuevo León ya cuentan con una ley específica vigente de protección al parto humanizado y a la maternidad digna; y en el Estado de Baja California Sur ya fue aprobada la Ley para la Atención Digna de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y para el Apoyo de la Lactancia Materna en el Estado de Baja California Sur.

Así, para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Gobierno del Estado de México respecto a los derechos de las mujeres, así como para la erradicación de la violencia, se hace fundamental contar con un instrumento legislativo que garantice una maternidad digna en la Entidad, que considere las diversas etapas de la maternidad, desde la gestación, el embarazo, el parto humanizado y el puerperio, así como el respeto y atención del

interés superior de la niñez, al proteger a las hijas e hijos desde su gestación hasta la primera infancia.

En nuestro país el mayor porcentaje de mujeres en edad reproductiva ya tienen por lo menos un hijo o hija, y las políticas públicas y legislación para apoyarlas son mínimas. Y es que en México, diputadas y diputados, paternan los padres, aunque no siempre es así, pero en nuestro país maternan las madres, maternan las abuelas, maternan las tías, maternan las amigas, maternan las madrinas, maternan todas las mujeres que están al cuidado de las niñas y niños, aunque no sean los propios.

Por ello, hemos tenido que adaptarnos a horarios laborales, a los espacios públicos, a los espacios privados, a los espacios institucionales y requerimos apoyo, apoyo para el cuidado de las infancias, porque esos espacios laborales, esos espacios públicos y espacios privados, las políticas públicas no se han adaptado a las mujeres embarazadas y a la maternidad, tampoco al respeto del crecimiento de las niñas y niños, por ello es que surge la imperiosa necesidad y emergencia de luchar por sus derechos.

Las mujeres también están luchando. Es cuanto diputado Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
25 de noviembre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, a nombre del mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentan la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de México, a fin de garantizar y proteger los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la primera infancia**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad es un proceso derivado de las funciones reproductivas de la mujer que comprende las etapas de gestación, embarazo, parto y puerperio. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), por salud materna se entiende la salud de las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.¹

El Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo de 1994, en el párrafo 7.2, define a la salud reproductiva como “un estado general de bienestar físico, mental y social, y no mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, y sus funciones y proceso”.

1 Organización Mundial de la Salud (OMS). Salud Materna. Disponible en: https://www.who.int/es/health-topics/maternal-health#tab=tab_1

En relación con dicha definición, se incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.² De ahí que, la protección, respeto y garantía de los derechos reproductivos de la mujer se han consolidado como una de las principales demandas sociales en la actualidad.

Según la OMS, en 2017 murieron 295,000 mujeres durante o después del embarazo y el parto.³ Asimismo, estima que cada dos minutos muere una mujer por causas relacionadas con el embarazo o el parto, y que desde 2015 se ha avanzado poco en la reducción de estas muertes, por lo que el mundo está lejos de alcanzar las metas conexas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.⁴ Esto es muy preocupante, sobre todo cuando la propia OMS ha declarado que la mayor parte de las defunciones maternas, fetales y neonatales son prevenibles mediante la asistencia oportuna de un profesional sanitario capacitado en un entorno propicio.

De acuerdo con el estudio “*Neglected medium-term and long-term consequences of labour and childbirth: a systematic analysis of the burden, recommended practices, and a way forward*” (Consecuencias desatendidas a mediano y largo plazo del parto y el nacimiento: un análisis sistemático de la carga, prácticas recomendadas y un camino a seguir), publicado en 2023 por *The Lancet Global Health*, al menos 40 millones de mujeres probablemente padezcan un problema de salud a largo plazo causado por el parto. Sin

2 Fondo de Población de las Naciones Unidas. (1994). Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, Egipto. Disponible en: https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf

3 OMS, Op. Cit.

4 Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). La OMS publica un plan mundial para luchar contra la principal causa de muerte en los partos. Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/11-10-2023-who-issues-global-plan-to-tackle-leading-cause-of-death-in-childbirth>

embargo, también señalan que una atención eficaz a lo largo del embarazo y el parto es un factor de prevención crítico para poder detectar riesgos y evitar complicaciones que puedan derivar en problemas de salud duraderos después de dar a luz.⁵

La Federación de Asociaciones de Matronas de España (F.A.M.E.) define un “parto normal” como “el proceso fisiológico único con el que la mujer finaliza su gestación a término, en el que están implicados factores psicológico y socioculturales. Su inicio es espontáneo, se desarrolla y termina sin complicaciones, culmina con el nacimiento y no implica más intervención que el apoyo integral y respetuoso del mismo”.⁶

Según las “Recomendaciones de la OMS para los cuidados durante el parto, para una experiencia de parto positiva”, en las últimas dos décadas se ha producido un aumento considerable en la aplicación de diversas prácticas de trabajo de parto que permiten iniciar, acelerar, terminar, regular o vigilar el proceso fisiológico de dicho proceso con el fin de mejorar los resultados tanto para las mujeres como para los bebés. Sin embargo, esta medicalización creciente de los procesos de parto tiende a debilitar la capacidad de la mujer de dar a luz y afecta de manera negativa su experiencia de parto.⁷ Frente a ello, la OMS reconoce una

“experiencia de parto positiva” como un desenlace trascendente para todas las mujeres en trabajo de parto:

Define una experiencia de parto positiva como la experiencia que cumple o supera las creencias y expectativas personales y socioculturales previas de la mujer. Esto incluye dar a luz a un bebé sano en un ambiente seguro desde el punto de vista clínico y psicológico y contar con apoyo práctico y emocional continuo, es decir, estar acompañada en el momento del nacimiento y ser asistida por personal amable y con competencias técnicas adecuadas. Se basa en la premisa de que la mayoría de las mujeres desean tener un trabajo de parto y nacimiento fisiológicos y alcanzar un sentido de logro y control personales a través de la participación en la toma de decisiones, inclusive cuando se requieren o desean intervenciones médicas.

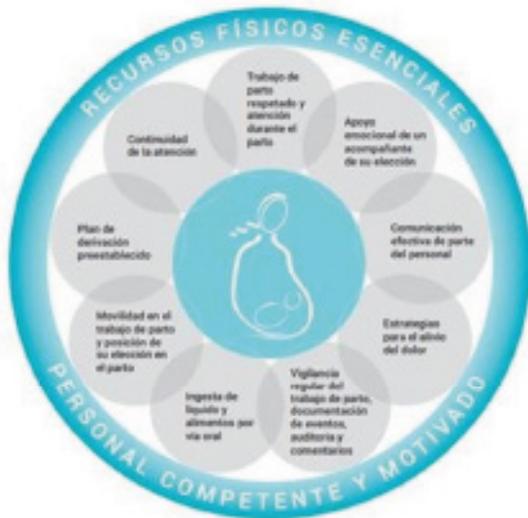
Desde esta perspectiva, que parte de un enfoque holístico de derechos humanos, se ha desarrollado la noción actual de “parto humanizado”. El Banco Interamericano de Desarrollo señala que, en el parto humanizado, el personal de salud crea un entorno de respeto y tranquilidad, permite que la mujer se sienta empoderada como protagonista, e incentiva a la mujer a confiar en su cuerpo y su capacidad natural de dar a luz, evitar medicaciones contra el dolor y adoptar la posición en la cual ella se sienta más cómoda durante el trabajo de parto.⁸ Así, en las Recomendaciones de la OMS se encuentra una representación esquemática del modelo de cuidados durante el parto humanizado:

5 Vogel, Joshua et al. (2023). Neglected medium-term and long-term consequences of labour and childbirth: a systematic analysis of the burden, recommended practices, and a way forward. *The Lancet Global Health*, Volume 12, 2, e317 - e330. Disponible en: [https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X\(23\)00454-0/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(23)00454-0/fulltext)

6 ARNAU, J. et al. (2012). Los conceptos del parto normal, natural y humanizado. El caso del área de salud de la región de Murcia. *Revista de Antropología Iberoamericana*, vol. 7, núm. 2, mayo- agosto, pp. 225-247. Asociación de Antropólogos Iberoamericanos en Red Madrid, Organismo Internacional. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/623/62323322005.pdf>

7 Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). Recomendaciones de la OMS para los cuidados durante el parto, para una experiencia de parto positiva. Transformar la atención a mujeres y neonatos para mejorar su salud y bienestar. Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/272435/WHO-RHR-18.12-spa.pdf?sequence=1>

8 Johannsen, J. (2017). El cómo y el porqué del parto humanizado. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Disponible en: <https://blogs.iadb.org/salud/es/parto-humanizado-2/>



Fuente: OMS, 2018.

De acuerdo con el Grupo de Información en Reproducción Elegida GIRE, la violencia en la atención obstétrica es toda acción u omisión por parte del personal de salud que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio, actos que constituyen una violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres. Este tipo de violencia es institucional y de género, y se manifiesta cuando las mujeres experimentan regaños, burlas, ironías, insultos, amenazas, reclamos, discriminación, humillación, manipulación, negación al tratamiento, falta de acceso al sistema de salud, así como atención deficiente en el sistema.⁹

No obstante, la misma GIRE ha señalado que “la criminalización no soluciona la violencia obstétrica como el problema estructural que es”, más bien distrae a los Estados de su obligación de resolver las deficiencias en infraestructura y equipamiento de los centros de salud. En ese sentido, es necesario que existan avances en cuanto a educación con enfoque de derechos humanos, género, cuidado diferencial, que sea transversal y obligatorio

9 Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). (2015). Niñas y mujeres sin justicia. Derechos reproductivos en México. Disponible en: informe2015.gire.org.mx

en todas las profesiones de la salud y afines, así como sensibilización permanente al personal de salud. De igual manera, que se brinde educación y empoderamiento a las mujeres, niñas y adolescentes en materia derechos humanos, y que se invierta en la infraestructura e insumos que los centros de salud requieren.¹⁰

En el caso de México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021 (ENDIREH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que el 31.4 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos cinco años, experimentó algún tipo de maltrato por parte de quienes las atendieron, donde el mayor número de afectaciones se dio por tratamientos médicos no autorizados, demostrando que la prevalencia de maltrato obstétrico es mayor entre las mujeres que tuvieron cesárea (33.4 %) con respecto a quienes experimentaron un parto (29.6 %).¹¹

Para 2023 el GIRE expuso que en México el sector público concentra más del 70 por ciento de los partos y se estima que tres de cada diez mujeres han sido víctimas de violencia obstétrica.¹²

Es importante señalar que, para efectos de la ENDIREH, el maltrato obstétrico representa situaciones en donde existen malos tratos por parte del personal médico durante las consultas prenatales, la atención del parto o el periodo de puerperio de la mujer, o bien sobre la presión para utilizar métodos anticonceptivos y la falta de autorización para realizar procedimientos.¹³

10 Xantomila, J. (2023). “Violencia obstétrica afecta a tres de cada 10 mujeres en México”. La Jornada. Disponible en: <https://n9.cl/r0yfy>

11 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021 (ENDIREH). Violencia contra las mujeres en México. Nacional. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf

12 Xantomila, Op. Cit.

13 Ibid.

El maltrato psicológico y/o físico hace referencia al padecimiento de alguna de las siguientes situaciones: 1) Le gritaron o la regañaron, 2) Le pellizcaron o jalonearon, 3) Se tardaron mucho tiempo en atenderla porque le dijeron que estaba gritando o quejándose mucho, 4) La ignoraban cuando usted preguntaba cosas sobre su parto o sobre su bebé, 5) La obligaron a permanecer en una posición incómoda o molesta para usted, 6) Le dijeron cosas ofensivas, humillantes o denigrantes, 7) Le impidieron ver, cargar o amamantar a su bebé durante más de 5 horas, sin causa alguna o sin que le informaran la causa de la tardanza.¹⁴

Finalmente, los tratamientos médicos sin autorización hacen referencia al padecimiento de alguna de las siguientes situaciones: 1) No le informaron de manera que usted pudiera comprender por qué era necesario hacer la cesárea, 2) Usted no dio el permiso o autorización para que le hicieran la cesárea, 3) La presionaron para que usted aceptara que le pusieran un dispositivo o la operaran para ya no tener hijos(as), 4) Se negaron a anestésicarla o a aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor, sin darle explicaciones, 5) Le colocaron algún método anticonceptivo o la operaron o esterilizaron para ya no tener hijos(as) sin preguntarle o avisarle, 6) La obligaron amenazaron para que firmara algún papel sin informarle qué o para qué era.¹⁵

Para el caso específico de nuestra entidad federativa, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) señala que, de acuerdo con la ENDIREH, en 2016 el Estado de México ocupó el primer lugar en el país en la práctica de violencia obstétrica en los servicios de salud pública y privada, seguido de la Ciudad de México. Además, la investigación reveló que, de 2011 a 2016, en el último parto 70.7% de las

mujeres de 15 a 49 años sufrió regaños y gritos, fue atendida deliberadamente tarde, ignorada cuando preguntaba sobre su bebé, presionada para que aceptara un dispositivo u operada para ya no tener hijos, además de ser obligada a permanecer en una posición incómoda o molesta.¹⁶

Datos más recientes de la ENDIREH, 2021 revelan que, en el Estado de México, de un total estimado de 981,570 mujeres de 15 a 49 años que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, 67.5% no experimentaron incidentes de maltrato, mientras que el 32.5% sí fue maltratada en algún momento de su último parto.¹⁷ Lo cual representa una disminución de siete puntos porcentuales respecto a 2016, ya que la ENDIREH 2016 menciona que en el Estado de México 60.5% no experimentó incidentes de maltrato, mientras que el 39.5% sí fue maltratada en el momento de su último parto.¹⁸

Sin embargo, el hecho de que aún existan 318,779 mujeres que han recibido algún tipo de maltrato en la atención obstétrica, obliga a las autoridades a redoblar los esfuerzos para erradicar esta modalidad de violencia contra las mujeres; máxime cuando el 57.9% de ellas fueron atendidas en un centro de salud.

Otro dato relevante que presenta la ENDIREH 2021 respecto a la entidad, es que el maltrato en la atención obstétrica entre las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos 5 años es menor entre las que tuvieron un parto (32%) que entre las que tuvieron cesárea (33%),¹⁹ lo que evidencia que la medicalización de los

16 Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). (2019). La violencia obstétrica en el Estado de México. Año I, núm. 1. Disponible en: <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/h1.pdf>

17 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021 (ENDIREH). Principales Resultados Estado de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf

18 Ídem.

19 Ibid.

14 Ídem.

15 Ibid.

procedimientos de parto, implica un mayor riesgo de violencia para las mujeres.

Respecto a la protección de los derechos reproductivos en el marco jurídico nacional, el artículo 4º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce la igualdad jurídica de las mujeres y los hombres, así como la protección de la organización y el desarrollo de la familia. Si bien no existe un reconocimiento expreso de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, el párrafo cuarto del mismo artículo reconoce el derecho de todas las personas a la protección de la salud.

De acuerdo con el artículo 5, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los derechos humanos de las mujeres son aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994 (Convención Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

La CEDAW reconoce en sus considerandos “el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto”.²⁰

²⁰ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

En ese sentido, el artículo 5, inciso b) de la CEDAW señala que los Estados Partes deben tomar las medidas necesarias para “garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.”

Respecto a los derechos de atención médica de las mujeres, el artículo 12, numeral 1 establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”. A mayor abundamiento, y con relación a las diversas etapas que comprende la maternidad, el numeral 2 del artículo citado, señala:

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Por su parte, la Convención Belem do Pará, en su artículo 3, prevé que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado”.²¹ En el artículo 4 establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, los cuales comprenden, entre otros:

²¹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994 (Convención Belem do Pará). Disponible en: https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c9/539/112/5c95391121c7b3958_25466.pdf

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley...²²

Más adelante, el artículo 7, incisos a), e) y h) de la misma Convención, establece que “los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación [...]

e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer [...]

h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Por lo tanto, al ser instrumentos adoptados por el Estado Mexicano, todas las entidades federativas se encuentran obligadas al cumplimiento de dichas disposiciones, en razón de lo establecido por los artículos 1° y 133 de la CPEUM.

Es importante destacar que en la República ya existe normativa vigente que contiene disposiciones

que hacen referencia al parto humanizado, como lo son las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México, Coahuila, Tlaxcala y Yucatán, así como la Ley de Salud de San Luis Potosí y Aguascalientes.

De igual forma hay que señalar que el Estado de Nuevo León ya cuenta con una Ley específica vigente de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna y en el Estado de Baja California Sur, ya fue aprobada la Ley para la Atención Digna de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y para el Apoyo de la Lactancia Materna, del Estado de Baja California Sur.

Si bien la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM) ya reconoce la problemática de la violencia obstétrica como una modalidad de violencia contra las mujeres en el Capítulo V Bis del Título Tercero, es fundamental que el Estado de México cuente con una legislación específica en la materia, que permita erradicar este tipo de violencia, sobre todo porque aún es una de las principales entidades que presentan maltrato obstétrico. Al respecto, el artículo 27 Bis define que la violencia obstétrica:

...se configura por parte del personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas, cuando se dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio, post parto o en emergencias obstétricas, vulnerando sus derechos mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, se configura violencia obstétrica cuando se niegue a la mujer el acceso a tratamientos en caso de infertilidad o el uso de métodos anticonceptivos.

Asimismo, el artículo 27 Ter de la misma ley, enlista los actos u omisiones constitutivos de violencia obstétrica, de manera enunciativa, pero no limitativa:

I. No atender o no brindar atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto,

22 Ídem.

puerperio o en emergencias obstétricas.

II. Presionar psicológica u ofensivamente a una parturienta.

III. Obligar a la mujer a parir acostada sobre su columna y con las piernas levantadas o en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas, aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical.

IV. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

V. Practicar el parto por vía de cesárea, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, no obstante de existir condiciones para el parto natural.

VI. Obstaculizar, sin causa médica justificada, el apego de la niña o el niño con su madre, mediante la negación a ésta de la posibilidad de cargarle o de amamantarlo inmediatamente después de nacer.

VII. Intervenir quirúrgicamente sin consentimiento o autorización de la paciente, en términos de las disposiciones aplicables.

VIII. Realizar la esterilización sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, así como las consecuencias físicas y psicológicas de dicha intervención.

IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de la mujer.

X. Las acciones del personal médico o de cualquier otra persona que vulneren los derechos de las mujeres para decidir libre y responsablemente el número de hijos, su espaciamiento y oportunidad.

Finalmente, en el artículo 27 Quarter se establece la obligación del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, para desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio o en emergencias obstétricas, y los derechos que tienen las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de hijos, su espaciamiento y oportunidad; así como de instrumentar políticas públicas transversales para prevenir, erradicar y sancionar la violencia obstétrica; e impartir programas de

educación y salud sexual y reproductiva.

Así, para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Gobierno del Estado de México respecto a los derechos reproductivos de las mujeres, así como para la erradicación de la violencia obstétrica, se hace fundamental contar con un instrumento legislativo que garantice una maternidad digna en la entidad, que considere las diversas etapas de la maternidad desde la gestación, el embarazo, el parto humanizado y el puerperio, así como el respeto y atención del interés superior de la niñez, al proteger a las hijas e hijos desde su gestación hasta la primera infancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México. Su objeto es garantizar y proteger los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la primera infancia.

Etapas

Artículo 2. La protección de esta Ley incluye las etapas de embarazo, parto, puerperio y crianza durante la primera infancia.

Principios rectores

Artículo 3. Son principios rectores de la presente Ley:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La dignidad humana;
- III. El trato digno y respetuoso;
- IV. La salud mental, y
- V. La educación prenatal.

Supletoriedad

Artículo 4. En la interpretación y en los supuestos no contemplados en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria:

- I. Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos vigentes en la República Mexicana, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Ley Federal del Trabajo;
- III. La Ley del Seguro Social;
- IV. La Ley General de Salud;
- V. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- VI. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. El Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su

Reglamento;

VIII. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México;

IX. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

X. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

XI. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

XII. La NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, y

XIII. Las demás normas jurídicas aplicables en el país y en el Estado que contemplen disposiciones para la protección, cuidado, atención, bienestar y salud de mujeres, niñas y niños.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Alimento complementario:** al alimento adicional a la leche materna o a la fórmula infantil;
- II. **Alojamiento conjunto:** A la ubicación y convivencia de la persona recién nacida y su madre en la misma habitación para favorecer el contacto inmediato y permanente, así como la práctica de la lactancia materna exclusiva o sucedáneos de la leche;
- III. **Atención prenatal:** A la serie de contactos, entrevistas o visitas programadas de la mujer embarazada con personal de salud, a efecto de vigilar la evolución del embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto, el puerperio y el manejo de la persona recién nacida. La atención prenatal incluye la promoción de información sobre la evolución normal del embarazo y parto,

así como de los síntomas de urgencia obstétrica; el derecho de las mujeres a recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía; además de la elaboración de un plan de seguridad para que las mujeres identifiquen el establecimiento resolutivo para la atención médica donde deben recibir atención inmediata. Todas estas acciones se deben registrar en el expediente clínico;

IV. **Ayuda alimentaria directa:** A la provisión de alimento complementario para las y los lactantes que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad, bajo prescripción médica;

V. **Banco de leche humana:** Al establecimiento para recolectar, almacenar, conservar y suministrar la leche materna extraída o donada;

VI. **Calidad de la atención en salud:** Al grado en el que se obtienen los mayores beneficios de la atención médica acorde con las disposiciones jurídicas aplicables, con los menores riesgos para las y los pacientes mediante el trato respetuoso y la protección, respeto y garantía de los derechos de las usuarias, considerando los recursos con los que se cuenta y los valores sociales imperantes. Incluye oportunidad de la atención, accesibilidad a los servicios, tiempo de espera, información adecuada y resultados;

VII. **Certificado de nacimiento:** El documento de expedición gratuita y obligatoria, de carácter individual e intransferible, que hace constar el nacimiento de una persona nacida viva y las circunstancias que acompañaron el hecho. Es emitido por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente;

VIII. **Cesárea:** A la intervención quirúrgica que tiene por objeto extraer el feto, vivo o muerto, de 22 semanas cumplidas o más, así como la placenta y sus anexos, a través de una incisión en la pared abdominal y uterina;

IX. **Código de Sucedáneos:** Al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, expedido por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

X. **Comercialización de sucedáneos de la leche materna:** A las actividades que induzcan directa o indirectamente a sustituir la leche materna;

XI. **Conceptus:** Al producto de la concepción, en cualquier etapa de desarrollo, desde la fertilización al nacimiento. Incluye al embrión o el feto y las membranas embrionarias;

XII. **Consentimiento informado:** Al proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y la paciente, el cual se consolida en un documento escrito, signado por la propia paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el que se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines de diagnóstico, rehabilitación, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información específica y oportuna respecto a los riesgos y beneficios esperados;

XIII. **Derecho a la protección de la salud:** Derecho humano que el Estado debe garantizar a través del acceso de todas las personas a las mismas oportunidades para disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar;

XIV. **Derecho a la vida:** Derecho inherente al ser humano por el solo hecho de nacer y que se prevalezca dicha condición reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normas jurídicas aplicables en el país y en el Estado;

XV. **Doula:** Es una persona, generalmente mujer, que informa y acompaña en el proceso de la maternidad, no interponiéndose en los actos médicos ni supliendo la función de las matronas o

ginecólogos durante el parto. Su función principal es proporcionar apoyo emocional a la futura madre durante el parto y el puerperio, sin influir en sus decisiones, con total respeto a éstas y a la relación que la mujer tenga con sus familiares y quienes la asisten;

XVI. **Embarazo:** A la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del conceptus en el endometrio y termina con el nacimiento;

XVII. **Gestación:** A los procesos fisiológicos de crecimiento y desarrollo del feto en el interior del útero materno;

XVIII. **Gobierno del Estado:** Gobierno Libre y Soberano del Estado de México;

XIX. **Hora Dorada:** Es el lapso, no menor de una hora, que busca favorecer el contacto inmediato y permanente entre la madre y el recién nacido, así como el inicio de la lactancia materna exclusiva, además del alojamiento conjunto de la persona recién nacida y de la madre en un mismo espacio, siempre que no exista riesgo de salud grave de alguno de los dos;

XX. **Lactancia materna exclusiva:** A la proporcionada a la persona recién nacida con leche humana, sin la adición de otros líquidos o alimentos o sucedáneos de la leche;

XXI. **Lactante:** A la niña o niño en etapa neonatal y hasta los dos años de edad;

XXII. **Lactario o Sala de Lactancia:** Al espacio con el ambiente y las condiciones idóneas donde las madres pueden amamantar o extraer y conservar la leche para su posterior utilización;

XXIII. **Maternidad:** A la función reproductiva de la mujer que comprende la gestación, el embarazo, el parto y el puerperio;

XXIV. **Oportunidad de la atención:** A la prestación de los servicios en el momento en que

se requieran, que comprenden la accesibilidad al establecimiento para la atención médica y el tiempo de respuesta adecuado del personal de salud;

XXV. **Partera profesional:** A la persona egresada de las escuelas de formación de partería, cuyo título es reconocido por las autoridades educativas competentes y que corresponde al nivel superior;

XXVI. **Partera técnica:** A la persona egresada de las escuelas de formación de partería, cuyo título es reconocido por las autoridades educativas competentes y que corresponde al nivel técnico;

XXVII. **Partera tradicional:** A la persona que pertenece a pueblos y comunidades indígenas y originarias, que ha sido formada y practica el modelo tradicional de atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, la cual se

considera como personal no profesional autorizado para la prestación de los servicios de atención médica;

XXVIII. **Parto:** Al conjunto de fenómenos activos y pasivos que permiten la expulsión del feto de 22 semanas o más por vía vaginal, incluyendo la placenta y sus anexos;

XXIX. **Parto humanizado:** Modelo de atención en el que se facilita un ajuste de la asistencia médica a la cultura, creencias, valores y expectativas de la mujer, respetando en todo momento la dignidad humana, así como sus derechos y los de la persona recién nacida, erradicando todo tipo de violencia física, psicológica e institucional, respetando los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados médicamente;

XXX. **Persona recién nacida:** A la niña o niño en el periodo comprendido desde el nacimiento hasta los 28 días de vida extrauterina;

XXXI. **Pertinencia cultural:** Al modo de

convivencia en el que las personas, grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas se relacionan de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica, en un contexto compartido;

XXXII. Primera Infancia: Periodo de vida que empieza con el nacimiento y se extiende hasta los seis años;

XXXIII. Profesionales de la salud: Médicos, enfermeras, parteras técnicas o profesionales que atiendan a la mujer y a las personas recién nacidas durante el embarazo, parto y puerperio;

XXXIV. Promoción de la salud: A la estrategia integral para proteger y mejorar la salud de la población mediante acciones políticas, educativas y sociales que incrementan la conciencia pública sobre la salud; promueven estilos de vida saludables y trabajos comunitarios a favor de la salud para que las personas ejerzan sus derechos y responsabilidades y participen en la creación de ambientes, sistemas y políticas dirigidas al bienestar;

XXXV. Puerperio: Al periodo que sigue a la expulsión del concepto, en el que los cambios anatómo-fisiológicos propios del embarazo se revierten al estado pregestacional;

XXXVI. Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México;

XXXVII. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Estado de México, y

XXXVIII. Trabajo de parto: Es el periodo comprendido desde el inicio de las contracciones uterinas y que termina con la expulsión o extracción del concepto y sus anexos.

CAPÍTULO II COMPETENCIA DE AUTORIDADES

Autoridades

Artículo 6. Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Salud del Estado;
- III. La Secretaría de Educación del Estado;
- IV. La Secretaría de Bienestar del Estado;
- V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- VI. Los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus competencias o conforme a los convenios establecidos, y
- VII. Las demás entidades públicas y/o privadas cuyas funciones tengan relación con lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaría de Salud y las garantías

Artículo 7. La Secretaría de Salud garantizará las medidas necesarias para que todas las mujeres tengan acceso a un parto respetado y seguro, y garanticen la toma de decisiones informadas y libres de violencia, a fin de que durante el parto se respeten sus decisiones, necesidades específicas e identidad cultural, evitando toda intervención médica no sustentada científicamente, innecesaria o excesiva y/o carente de evidencia científica.

Coordinación con Secretaría de Educación

Artículo 8. Para lograr el objetivo señalado en el artículo anterior, se deberá garantizar, en coordinación con la Secretaría de Educación, la capacitación permanente y obligatoria en las instituciones educativas públicas y privadas de formación de profesionales de la salud, respecto al parto humanizado. Asimismo, la Secretaría de Salud deberá capacitar e integrar equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales

de salud, parteras y acompañantes de apoyo, a fin de garantizar una atención integral y de calidad, fomentando la atención basada en los principios de respeto, voluntad y menor número de intervenciones posible.

Difusión

Artículo 9. Las personas profesionales de la salud, tanto de las instituciones públicas como privadas, involucradas en la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, deberán informar a las mujeres embarazadas sobre las disposiciones de la presente Ley, de su objeto y de la protección que este ordenamiento les brinda.

La difusión de esta información deberá enfatizarse cuando se trate de población en desventaja socioeconómica o en situación de vulnerabilidad y/o en los casos de embarazo adolescente.

Atribuciones de la persona titular del Poder Ejecutivo

Artículo 10. Atribuciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Supervisar y coordinar el cumplimiento de la presente Ley respecto a las atribuciones que le corresponden a las dependencias y entidades estatales;

II. Crear un programa integral de apoyo a la maternidad a través de la participación de las dependencias y entidades estatales, así como de los Ayuntamientos;

III. Considerar, dentro del proyecto del presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, las partidas y recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley, y

IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Salud

Artículo 11. Atribuciones de la Secretaría de Salud:

I. Brindar atención médica a las mujeres que no cuenten con ningún tipo de seguridad social, promoviendo su afiliación a los sistemas de salud federal y estatal vigentes, durante:

a) El embarazo, consistente en revisiones periódicas, con el objetivo de verificar el desarrollo de éste, así como el estado de salud tanto de la mujer gestante como del concepto;

b) El parto, consistente en la atención médica necesaria para su realización y de cualquier emergencia obstétrica que se presente, y

c) El puerperio, consistente en la atención médica a la madre, en caso de ser necesario, así como el seguimiento al desarrollo de la persona recién nacida y la detección oportuna de enfermedades neonatales, aplicando los esquemas de prevención necesarios.

II. Impulsar la atención a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y sus parejas, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a la salud;

III. Realizar campañas permanentes, en conjunto con la Secretaría de Educación, sobre planificación familiar voluntaria, dirigidas especialmente a las personas adolescentes, además de dirigirlos a las dependencias correspondientes para recibir capacitación sobre el buen desarrollo e integración de la familia;

IV. Garantizar la realización de las acciones y programas necesarios para el cumplimiento de la presente Ley;

V. Supervisar y sancionar el cumplimiento de las instituciones privadas, y

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Educación

Artículo 12. Atribuciones de la Secretaría de Educación:

- I. Promover acciones de prevención en los diferentes niveles educativos, enfocadas a evitar embarazos no planeados, a través de la difusión en los diversos medios de comunicación y en los planes educativos;
- II. Concienciar a las personas jóvenes sobre la importancia de los embarazos responsables;
- III. Fortalecer, en los programas educativos, los temas de maternidad y paternidad responsables, que permitan a las personas adolescentes concientizarse y priorizar las situaciones cuando se presente un embarazo no planeado;
- IV. Explicar a las personas adolescentes y jóvenes, las consecuencias de tener un hijo o hija sin contar con un proyecto de vida;
- V. Generar y garantizar las condiciones necesarias para optimizar el rendimiento académico de la mujer embarazada y estimular la continuidad de sus estudios; y no permitir, en ninguna circunstancia, medidas discriminatorias que las obliguen a interrumpir sus estudios;
- VI. Vigilar que no se restrinja el acceso de las mujeres embarazadas a los centros de educación públicos o privados, justificar su inasistencia por motivos de atención médica y, en caso de ser necesario, autorizar bajas temporales a efecto de garantizar la continuidad de sus estudios;
- VII. Fortalecer el proyecto de vida en las personas adolescentes y jóvenes;
- VIII. Asesorar a las adolescentes embarazadas sobre cuidados y crianza, a fin de asegurar su sano desarrollo físico y emocional, así como el de sus hijas o hijos, durante el embarazo, parto, puerperio y la primera infancia;

IX. Generar e implementar acciones de educación para la salud, orientadas a favorecer la decisión libre e informada y estimular, en las madres y padres, actitudes y aptitudes de autocuidado y corresponsabilidad de la salud perinatal, de la maternidad, paternidad, familias y ambientes de trabajo;

X. Garantizar la realización de las acciones y programas necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Bienestar del Estado

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Bienestar del Estado:

I. Generar y vincular los programas sociales para la atención de mujeres embarazadas, especialmente de aquellas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y/o económica;

II. Promover, impulsar y fortalecer la participación de autoridades comunitarias y municipales, así como de organizaciones de la sociedad civil, para la elaboración y ejecución de acciones que disminuyan los factores de riesgo que afectan la salud materna y perinatal, incluyendo la violencia familiar, de género y los factores ambientales negativos;

III. Garantizar la realización de las acciones y programas necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, y

IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Atribuciones del DIF estatal y DIF municipales

Artículo 14. Atribuciones de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado y los municipios del Estado de México:

I. Proporcionar apoyos asistenciales a mujeres en periodo de gestación;

II. Brindar asesoría legal por cualquier acto de discriminación y vulneración de sus derechos. En los casos que se considere necesario, canalizar hacia las autoridades competentes para prestar los servicios de defensoría pública e interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa que se requieran para proteger sus derechos;

III. Proporcionar ayuda psicológica durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no deseados y de riesgo, así como cuando se presenten signos de depresión post parto. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre y demás familiares, principalmente cuando la madre sea menor de edad, y

IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 15. Atribuciones de los Ayuntamientos:

I. Coadyuvar con el Gobierno del Estado para crear el Programa Integral de Apoyo a la Maternidad;

II. Coordinar, con las dependencias y entidades municipales, las acciones y programas necesarios para coadyuvar con el Gobierno del Estado en el cumplimiento del objetivo de la presente Ley, y

III. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN PRENATAL

Promoción de la atención prenatal

Artículo 16. Las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la calidad de la atención

prenatal desde el periodo preconcepcional, a fin de lograr una maternidad digna y segura, para lo cual desarrollarán información sobre planificación familiar, atención preconcepcional, prenatal, parto limpio y seguro, puerperio y cuidados obstétricos esenciales, que permita la identificación oportuna de posibles riesgos en una fase temprana y establecer medidas preventivas, o bien, la determinación del tratamiento correspondiente que implique el menor número de secuelas y una evolución satisfactoria.

Educación atención prenatal

Artículo 17. La educación en la atención prenatal deberá incluir la promoción de información sobre la evolución normal del embarazo y parto, y de los síntomas de urgencia obstétrica; el derecho de las mujeres a recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía; además de elaborar un plan de seguridad para que las mujeres identifiquen el establecimiento resolutivo para su atención médica inmediata. Todas estas acciones deberán registrarse en el expediente clínico.

Finalidad

Artículo 18. La educación prenatal tiene como finalidad contribuir al desarrollo saludable del ser humano desde su nacimiento, así como favorecer y compensar las posibles carencias originadas en condiciones adversas, ya sean biológicas, psíquicas o ambientales. El periodo prenatal abarca desde la planificación del embarazo, el embarazo y hasta el nacimiento.

Promoción por parte de autoridades

Artículo 19. Las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la educación y estimulación prenatal dirigida a la familia, a la madre, al feto y a su entorno, en materia de salud, seguridad, alimentación, sueño, higiene y afectividad.

CAPÍTULO IV DERECHOS DE LAS MUJERES

Derechos

Artículo 20. Toda mujer tiene derecho a la maternidad y a un parto humanizado y seguro. Para tales efectos, el Gobierno del Estado fomentará y propiciará las condiciones para hacer efectivo este derecho, por lo que podrá, entre otras acciones, celebrar convenios con diferentes organizaciones de la sociedad civil y autoridades de otros órdenes de gobierno para la consecución de este objetivo, así realizar talleres de sensibilización y actualización sobre la evidencia científica para el personal médico.

En situaciones de emergencia ambiental o desastres naturales debe asegurarse la lactancia materna como medio idóneo para garantizar la vida, la salud y el desarrollo integral de las y los lactantes, identificando como tarea prioritaria la protección y el agrupamiento de las madres lactantes, otorgándoles, para ello, apoyo nutricional de manera especial.

Se podrán distribuir sucedáneos cuando la lactancia materna sea imposible y sea médicamente justificado, para lo cual será necesaria la supervisión de la Secretaría de Salud para su preparación correcta y segura, así como la promoción de esta actividad.

Sección Primera Durante el embarazo

Derecho

Artículo 21. La mujer embarazada tiene derecho a:

I. Consultas médicas, exámenes de laboratorio, ultrasonidos, atención ginecológica, orientación psicológica y psiquiátrica hasta el puerperio, así como orientación y vigilancia en materia de nutrición, a través de los sistemas

federal y estatal de salud vigentes, por medio de los prestadores de servicios de salud públicos o privados;

II. Ser acompañada por una Doula, con la finalidad de que proporcione apoyo a la futura madre durante el embarazo, parto y puerperio;

III. Tener un embarazo informado, en el que será prevenida, tanto ella como su pareja, del riesgo que para la salud implica:

a) No acudir a consulta prenatal, como mínimo seis visitas, como lo marcan la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida;

b) No cumplir con el esquema de vacunación prenatal, obligatorio en los servicios de salud y que debe ser registrado oficialmente en la cartilla nacional de salud de la mujer;

c) No tomar los suplementos nutricionales en la dosis, forma y tiempos correctos para prevenir el daño neurológico y los trastornos en el desarrollo y crecimiento durante todo el embarazo y la lactancia;

d) Ocultar, modificar o alterar la información necesaria, completa y confiable sobre sus antecedentes de salud, enfermedades preexistentes, uso de fármacos, drogas legales e ilegales, tabaco y alcohol;

e) Continuar ambos progenitores, madre y padre o mujer gestante y pareja, con el uso de fármacos, drogas legales e ilegales, tabaco o alcohol por razón de daño a la salud física y mental de ambos y, por ende, del concepto;

f) No atender ni ejecutar las recomendaciones médicas de prevención, cambio de hábitos, eliminación de adicciones y tratamientos médicos específicos;

g) No aceptar, ignorar o retrasar la recomendación de intervención médica o traslado a un hospital, en caso de riesgo inminente o complicaciones de parto;

h) No autorizar la intervención quirúrgica que sea requerida en opinión del médico a cargo, no obstante haber recibido la información de los riesgos y complicaciones del parto que podrían poner en riesgo la salud de la madre y/o la persona por nacer;

i) No trasladarse de manera inmediata a los servicios de salud de su zona o de su elección, para ser evaluada una vez iniciado el trabajo de parto, sin mediar impedimento para ello;

IV. Gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle, a no desempeñar jornadas laborales nocturnas, a no ser discriminada por el hecho de estar embarazada, a tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas, de conformidad con la legislación laboral;

V. Ocupar cargos de elección popular en todos los órdenes de gobierno o de designación en los órganos de Gobierno del Estado y sus Municipios, en igualdad

de condiciones en que lo realizan los hombres y las mujeres no embarazadas, en los términos de la legislación electoral;

VI. Acceso y continuidad en la educación, por lo que no podrá restringirse el acceso de las mujeres embarazadas a las instituciones de educación pública o privada;

VII. Contar con asesoría legal por cualquier acto de discriminación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada. En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría pública a través del Gobierno del Estado para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger sus derechos, y

VIII. Recibir apoyo psicológico o psiquiátrico durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no previstos, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Salud del Estado, por el tiempo que las personas especialistas señalen. Esta ayuda será extensiva al padre y demás familiares, principalmente cuando la madre sea menor de edad.

Campañas de difusión para la abstención de uso de sustancia adictivas y dañinas

Artículo 22. En todo momento, en especial durante el embarazo y la lactancia, la Secretaría de Salud del Estado promoverá campañas de difusión dirigidas a que la mujer y su pareja se abstengan de utilizar sustancias adictivas como tabaco, aun como fumadora pasiva, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.

Atención a mujer embarazada menor a quince años

Artículo 23. Cuando se atienda a una mujer embarazada, y de manera particular si es adolescente menor a quince años, se deberá establecer contacto con quienes sean jurídicamente responsables de la misma, así como realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar o de género. En caso de encontrarse datos sugestivos, proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En todos los casos se deberá informar a las autoridades estatales y municipales correspondientes para la protección de niñas, niños y adolescentes.

Mujeres embarazadas con diagnóstico de síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Artículo 24. En el caso de mujeres embarazadas diagnosticadas con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, contarán, además, con atención especializada a efecto de garantizar

su salud y la del niño o niña en gestación, otorgando las mejores condiciones de atención médica y cuyo personal deberá contar con la certificación de médico especialista, así como también será informada del riesgo de transmisión vertical de la persona recién nacida al momento de ser alimentada con lactancia materna.

Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad de la madre, del padre y del niño en todo momento, conforme a la legislación y normativa aplicable.

Derechos de mujeres embarazadas sujetas a prisión preventiva

Artículo 25. Los derechos de las mujeres embarazadas que se encuentren sujetas a prisión preventiva o pena privativa de la libertad se regularán conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte.

Prohibiciones y acciones durante el embarazo

Artículo 26. Durante el embarazo, se establecen las siguientes prohibiciones y acciones:

- I. En los centros de trabajo:
 - a) No ser expuesta a agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas, volátiles, o a trabajar en áreas con emanaciones radioactivas o contacto con sustancias, materiales o fluidos explosivos o peligrosos en cualquier actividad que desarrolle. Tampoco se le podrá obligar a realizar actividades físicas vigorosas, violentas o de levantamiento de pesos y cargas que pongan en riesgo su salud y la del conceptus;
 - b) Contar con sillas o asientos cómodos con respaldo que les permitan reducir el agotamiento y los riesgos de salud inherentes, cuando en su trabajo realicen actividades de pie, y

II. No se podrá negar el acceso a mujeres embarazadas con hijas e hijos en primera infancia a los establecimientos mercantiles de acceso público, bajo regulación del Estado o los Municipios, exceptuando las prohibiciones fundadas y acreditadas en la misma ley o que pongan en riesgo su salud o las niñas o niños.

La violación a estas prohibiciones será causa de responsabilidad, en términos de la normativa que resulte aplicable.

Sección Segunda Prestación de Servicios de Salud

Derechos

Artículo 27. Las mujeres embarazadas y sus parejas, como corresponsables, con enfoque en las mujeres por su condición biológica en proceso de maternidad, tienen los siguientes derechos:

- I. A ser informada sobre las opciones disponibles en relación con su embarazo, parto, puerperio y crianza de su hija o hijo, así como recibir información detallada sobre todas las formas, lugares, profesionales y métodos disponibles para atender el parto;
- II. A recibir información completa y actualizada sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, parto y puerperio;
- III. A que no se empleen prácticas y procedimientos carentes de respaldo científico;
- IV. A otorgar su consentimiento informado sobre los probables beneficios y riesgos inherentes a la intervención profesional;
- V. A acceder a su historia clínica y solicitar un resumen clínico;
- VI. A recibir una atención cultural apropiada, es decir, una atención sensible que responda a sus creencias y valores, así como a las costumbres

específicas de etnia y religión;

VII. A elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor, siempre que no exista contraindicación médica;

VIII. A conocer el nombre y la calificación profesional de la persona que le administra algún medicamento o le realiza algún procedimiento durante la gestación, trabajo de parto, parto y puerperio;

IX. A ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada del conceptus;

X. A ser informada sobre el sistema disponible de orientación y quejas para inconformarse por la prestación de los servicios de salud, y

XI. Las demás que se contemplen en otras disposiciones legales aplicables.

Información sobre sustancias dañinas y correcta nutrición

Artículo 28. Para lograr el objetivo anterior, se identificará e informará a la mujer embarazada y a su pareja, sobre el alto riesgo que representan las adicciones por parte de ambos, a sustancias químicas, la automedicación, la exposición de fármacos, tabaco, marihuana, alcohol o sustancias psicoactivas o psicotrópicas y otras drogas con efectos potencialmente agresivos para la madre y el conceptus, que puedan tener repercusiones en general en la salud física y mental de ambos, sobre todo en la evolución del embarazo y daño embriofetal, independientemente del periodo gestacional.

La Secretaría de Salud del Estado realizará campañas de difusión sobre la importancia que tiene una correcta nutrición durante la gestación, con la finalidad de disminuir las probabilidades de que la persona recién nacida presente malformaciones al nacimiento, dependientes del sistema nervioso central, así como mantener una adecuada salud física y mental de la mujer embarazada y su pareja,

para el bienestar general del conceptus.

Sección Tercera Durante el Parto

Derechos durante el parto

Artículo 29. La mujer tiene los siguientes derechos:

I. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto, de manera natural, por intervención quirúrgica, o a través de los distintos mecanismos establecidos en la práctica médica. En todo caso, la madre deberá otorgar por escrito su consentimiento, o a través de las personas que autorice para otorgarlo;

II. A recibir una atención respetuosa, digna, segura, informada y de calidad;

III. A ser informada de la evolución del parto y de todo lo que ocurre durante el proceso, las causas del dolor en el parto y las estrategias de su manejo no medicalizado, y en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones del personal de salud;

IV. A no ser objeto de procedimientos innecesarios o injustificados, enlistándose de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Tactos vaginales;
- b) Tricotomía;
- c) Enemas;
- d) Restricción de líquidos;
- e) Restricción de movimiento;
- f) Amniotomía;
- g) Dilatación manual del periné;
- h) Episiotomías;

- i) Revisión manual del periné;
- j) Maniobra de Kristeller;
- k) Separación manual de membranas dentro del útero materno;
- l) Corte temprano del cordón;

V. A ser parte activa y quien decida directamente sobre cada circunstancia de su parto, o a través de la persona o personas que autorice para decidirlo;

VI. A ser acompañada por una Doula o la persona que ella decida durante el parto, dando consentimiento expreso para ello;

VII. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuando los casos de urgencia médica;

VIII. A gozar de la hora dorada y se le realice el apego inmediato con la persona recién nacida mediante el contacto piel a piel después del nacimiento, siempre y cuando las condiciones médicas de la madre y de su hija o hijo así lo permitan; amamantarlo y cargarlo, realizando los cuidados inmediatos y la revisión con el método de Apgar, retrasando los procedimientos no urgentes como la somatometría y revisión general, siempre y cuando no requiera cuidados especiales.

En caso de que la madre no pueda tener el contacto piel a piel por una situación médica, se permitirá lo haga con el acompañante;

IX. A tener a la persona recién nacida a su lado en alojamiento conjunto, permaneciendo ambos en la misma habitación para facilitar la lactancia materna, siempre y cuando la salud de ambos lo permita;

X. A recibir el certificado de nacimiento o de defunción de forma inmediata, cuando el parto sea atendido en hospitales o clínicas públicas o privadas.

En los casos en los que el parto haya sido en casa o se haya presentado de manera espontánea en algún otro lugar, se tendrán que realizar revisiones médicas para constatar que efectivamente la paciente es la madre de la persona recién nacida;

XI. La persona recién nacida tendrá derecho a las pruebas de escrutinio de tamizaje neonatal los primeros 5 días después del nacimiento, y

XII. A dar en adopción a la persona recién nacida, en términos de las disposiciones aplicables en materia civil, para lo cual recibirá asesoría psicológica a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Salud del Estado.

Sección Cuarta Lactancia Materna

La lactancia materna como derecho fundamental

Artículo 30. La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso en el cual, el Estado y los sectores público, privado y de la sociedad civil tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, el crecimiento y el desarrollo integral de las y los lactantes, su salud y la de sus madres.

Derechos de las madres durante la lactancia

Artículo 31. Son derechos de las madres, los siguientes:

I. Decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora, para amamantar a sus hijas o hijos, o para realizar la extracción manual de leche;

II. Para gozar de los reposos y/o descansos extraordinarios, posterior a la licencia por maternidad, la trabajadora debe acreditar la

práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por médico ginecólogo o pediatra, y copia del acta de nacimiento de la hija o hijo, que presentará a su centro de trabajo cada mes;

III. Ejercer la lactancia plena en cualquier lugar, incluido su centro de trabajo, ya sea público o privado, en las mejores condiciones;

IV. Acceder de manera gratuita a los bancos de leche humana, en caso de que la madre lo requiera, y

V. Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades, con sus respectivos medios de solución.

Establecimientos de lactancia materna

Artículo 32. Los establecimientos de protección, apoyo y promoción de la lactancia materna son los siguientes:

- I. Lactarios y salas de lactancia, y
- II. Bancos de leche humana.

Características de los establecimientos

Artículo 33. Los lactarios y salas de lactancia son los espacios privados, dignos, higiénicos y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y/o conservarla, en términos de la normativa que al efecto se expida para cada uno de ellos.

Requisitos de los lactarios

Artículo 34. Los requisitos mínimos necesarios para el establecimiento de lactarios y salas de lactancia, son los siguientes:

- I. Refrigerador;

II. Mesa;

III. Sillón;

IV. Lavabos;

V. Bombas extractoras de leche;

VI. En el caso de lactarios hospitalarios: gorros, cubrebocas, batas y guantes estériles, y

VII. Bitácora de ocupación del lactario o sala de lactancia.

Bancos de leche

Artículo 35. Los bancos de leche humana son centros donde se recolecta y se conserva la leche de madres donantes y posteriormente se ofrece a lactantes que la requieren, pero no pueden obtenerla de sus propias madres.

En este supuesto, la alimentación de las y los lactantes será preferentemente a través de bancos de leche humana cuando se disponga del mismo y, en caso de que éste no pueda suministrar la leche materna extraída o donada, la alimentación será a través de sucedáneos, únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando por enfermedad sea médicamente prescrito;
- II. Por muerte de la madre;
- III. Abandono de la o el lactante, y
- IV. Las demás que resulten procedentes, atendiendo el interés superior de la niña o niño.

Los servicios que presten los bancos de leche humana serán gratuitos y tendrán acceso a dichos servicios la madre, el padre, la o el tutor o quienes ejerzan la patria potestad.

CAPÍTULO V PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA

Atención durante el embarazo, parto y puerperio

Artículo 36. La atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y a la persona recién nacida, deberá ser proporcionada con calidad y respeto de sus derechos humanos, facilitando, en la medida de lo posible, apoyo psicológico durante su evolución, por parte del Sistema Estatal de Salud.

Procedimientos de atención

Artículo 37. En todas las instituciones de salud, públicas o privadas, se deberán aplicar los procedimientos necesarios para la atención del parto, favoreciendo la seguridad emocional de la mujer, así como su bienestar durante todo el proceso, siendo prioritario facilitar el parto conforme a las guías médicas vigentes, así como las recomendaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2- 2016 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

Mujeres primigestas

Artículo 38. En los casos de mujeres primigestas, se procurará la conducción no medicalizada del trabajo de parto y el parto fisiológico, siempre que no exista contraindicación médica u obstétrica. Estas medidas procuran la atención de calidad y el respeto al derecho de la mujer a un parto espontáneo, así como a reducir el índice de cesáreas, morbilidad y el riesgo de complicaciones a largo plazo.

Cuando las condiciones del embarazo no presenten riesgo y la mujer decida tener parto por cesárea, su voluntad finalmente se deberá respetar.

Muerte perinatal o neonatal

Artículo 39. En caso de que una mujer embarazada sufra un evento de muerte perinatal o neonatal del producto en gestación, deberá ser atendida conforme a las directrices señaladas en la guía de atención para la muerte perinatal o neonatal que al efecto expida la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y demás normativa aplicable.

Discriminación

Artículo 40. El personal de las instituciones de salud, en las que se brinden servicios de ginecología y obstetricia, no deberá discriminar o ejercer algún tipo de violencia hacia la mujer durante la atención del embarazo, parto y puerperio.

Presunción de violencia

Artículo 41. Se presumirá violencia hacia la mujer toda acción u omisión por parte del personal médico, que tenga como consecuencia la pérdida de la autonomía y capacidad de la mujer para decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad, mediante:

- I. No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas;
- II. No otorgar información mínima sobre los riesgos de la cesárea, de conformidad con la evidencia científica y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
- III. Revisiones y prácticas de salud que considere personal adicional no necesario;
- IV. La imposición de métodos anticonceptivos sin mediar consentimiento de la mujer, o en caso de ser menor de edad, de su tutor;
- V. La práctica del parto vía cesárea, existiendo posibilidad para efectuar parto natural, y sin haber obtenido la renuncia voluntaria expresa e informada de la mujer;
- VI. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración,

sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

VII. Obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o amamantarlo inmediatamente al nacer;

VIII. Promover fórmulas lácteas en sustitución de la leche materna, a menos que se acredite la indicación médica, y

IX. Todas aquellas previstas por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México y demás normativa aplicable.

Atención del parto respetuoso

Artículo 42. La atención del parto respetuoso con pertinencia cultural deberá promoverse en los establecimientos para la atención médica. Esto se debe efectuar de acuerdo con las condiciones clínicas de la mujer embarazada y de la persona por nacer, así como de la adecuación de la infraestructura hospitalaria y la capacitación del personal para este tipo de atención.

CAPÍTULO VI DERECHOS EN RELACIÓN CON LA PRIMERA INFANCIA

Protección de la maternidad

Artículo 43. La protección de la maternidad con relación a la infancia temprana se extiende tanto a madres biológicas como a filiales derivadas de la adopción.

Protección de la paternidad

Artículo 44. Las disposiciones previstas en este Capítulo aplicarán también para el caso de los padres que acrediten hacerse cargo del cuidado de sus hijas e hijos en primera infancia, sin contar con el apoyo de la madre.

Satisfacción de necesidades de niñas y niños

Artículo 45. Las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Las y los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, contando con el apoyo del Gobierno del Estado, mismo que deberá procurar e impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez.

Protección de salud de la niñez

Artículo 46. La Secretaría de Salud del Estado implementará las acciones necesarias para propiciar la protección de la salud de las niñas y niños, el respeto a la dignidad y el interés superior de la niñez, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

Capacitación

Artículo 47. Todas las instituciones competentes deben capacitar a las y los profesionales en materia de enfermería obstétrica, parteras técnicas, parteras tradicionales y parteras profesionales para identificar complicaciones del embarazo, parto y puerperio; así como proveer facilidades para la referencia y acompañamiento oportuno de la mujer embarazada a los establecimientos para la atención médica, en su caso. Los embarazos, partos o puerperios normales o de bajo riesgo de término, pueden ser atendidos por enfermeras y enfermeros obstetras, parteras técnicas y parteras tradicionales capacitadas, en términos de la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII RED DE APOYO A LA MATERNIDAD

Colaboración de autoridades y entidades en la red de apoyo a la maternidad

Artículo 48. El Gobierno del Estado deberá implementar la Red de Apoyo a la Maternidad a través de las dependencias estatales involucradas en la materia, con la participación de los municipios. Para tales efectos, promoverá la participación de

las instituciones públicas, privadas, académicas, empresariales y organizaciones de la sociedad civil para la coordinación y cooperación en la ejecución de proyectos.

La participación de las y los integrantes de la Red de Apoyo será de carácter honorífico y serán invitados a propuesta de la persona titular del Gobierno del Estado.

Objeto de la Red de Apoyo a la Maternidad

Artículo 49. El objeto de la Red de Apoyo a la Maternidad será brindar apoyo a las mujeres, con base en evidencia científica, para superar cualquier conflicto que se les presente durante y después del embarazo.

Para que se incorporen a esta Red las diferentes organizaciones públicas y privadas, deberá verificarse que no exista conflicto de intereses o de los principios establecidos entre la presente Ley y demás normativa aplicable.

Confidencialidad

Artículo 50. Las personas que formen parte de las organizaciones integrantes de la Red de Apoyo a la Maternidad garantizarán la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres, conforme a las leyes y normatividad aplicables.

Igualmente deberán respetar en todo momento la libertad de culto de las mujeres embarazadas.

Las organizaciones responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto, así como por la práctica de conductas discriminatorias o que atenten contra los derechos y libertades de las mujeres que soliciten su ayuda.

Programa Integral de Apoyo a la Maternidad

Artículo 51. El Gobierno del Estado, a través de las dependencias estatales y con la participación de los municipios, deberán crear un Programa

Integral de Apoyo a la Paternidad que establezca objetivos y líneas de acción, y definirá:

I. La identificación de los organismos y servicios a los que puede acceder la mujer embarazada para obtener el apoyo necesario en el desarrollo del embarazo, parto, puerperio y la lactancia;

II. La prevención y realización de campañas públicas sobre sexualidad responsable y segura;

III. La instrumentación de campañas dirigidas a personas adultas y adolescentes para motivarles a asumir la corresponsabilidad de que deben tener las mujeres y sus parejas ante un embarazo, parto y la primera infancia;

IV. Las medidas que se pondrán en marcha para facilitar el acceso de la mujer embarazada o nueva madre a los programas de apoyo social que sean adecuados a su situación, y

V. Los mecanismos de difusión pública que se pondrán en marcha para que toda mujer embarazada pueda conocer la existencia de la Red de Apoyo a la Maternidad y las formas de acceder a ésta.

Coordinación y colaboración con Organizaciones de la sociedad civil

Artículo 52. El Gobierno del Estado deberá coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del embarazo, a fin de brindarles apoyo para la promoción de los derechos de la maternidad y paternidad.

Recursos financieros y materiales

Artículo 53. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán las medidas

administrativas, económicas y las que sean necesarias, hasta el máximo de recursos financieros y materiales de que dispongan.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Responsabilidades

Artículo 54. Las violaciones a los preceptos de esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias y educativas correspondientes, en los términos que al efecto establezca la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las penas que impliquen cuando sean constitutivas de delitos.

Sanciones

Artículo 55. Por violaciones a lo establecido en la presente Ley, además de las enunciadas en las leyes anteriores, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa, y
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Imposición de sanciones

Artículo 56. Al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor;
- IV. La calidad de reincidente de la o el infractor, y

V. El beneficio obtenido por la o el infractor como resultado de la infracción.

Multa

Artículo 57. Se sancionará con multa equivalente de mil hasta cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Reincidencia

Artículo 58. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por reincidencia que la o el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley dos o más veces, dentro del período de un año, contado a partir de la fecha en que se hubiere notificado la sanción inmediata anterior.

Medidas de seguridad

Artículo 59. La aplicación de las multas se hará sin perjuicio de que se dicten las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

Responsabilidades administrativas

Artículo 60. Las personas servidoras públicas que incurran en alguna falta, serán sancionadas conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, según corresponda.
Supletoriedad

Artículo 61. En lo concerniente al presente Capítulo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta

Oficial del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. El Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, contará con un plazo de ciento ochenta días hábiles, a partir de la publicación de esta Ley, para crear la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Estado de México.

CUARTO. Una vez que entre en vigor la presente Ley, la Secretaría de Salud del Estado, en un plazo de noventa días naturales, elaborará e implementará un protocolo de prevención, diagnóstico y manejo de la depresión prenatal y postparto.

QUINTO. Para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, se deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios, en términos de lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En los sucesivos ejercicios presupuestales se deberán incluir, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

P R E S E N T A N T E S

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres
Diputado Pablo Fernández de Cevallos
González

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones

Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen correspondiente.

Para desahogar el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México y se adiciona un artículo 5.442 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para la creación de un procedimiento sumario de pensión alimenticia, como medida cautelar en caso de enfermedad de hijas e hijos, presentada por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ. Gracias Presidente. Con su venia.

Proteger la vida no es solo un acto de amor, valentía y esperanza, es un acto de justicia que abre las puertas a futuros llenos de posibilidades. Es garantizar que cada vida tenga la oportunidad de florecer, porque al defenderla también defendemos el destino y los sueños de quienes aún pueden cambiar el mundo.

En el Estado de México cada día cientos de niñas y de niños enfrentan el dolor de la enfermedad, el abandono de uno de sus padres y la incertidumbre de no saber si habrá algo para comer al día siguiente.

En Acción Nacional, creemos firmemente que el valor de una sociedad no se mide por sus palabras, sino por cómo protege a los más vulnerables, especialmente a nuestras niñas y niños, quienes como lo he dicho varias veces aquí, representan el futuro de nuestra Entidad.

En este sentido, hoy desde nuestra bancada

planteamos una iniciativa que es al mismo tiempo un grito de justicia y un llamado a la humanidad. Proponemos que cuando uno o más hijos padezcan una enfermedad, los jueces estén obligados a resolver de manera urgente y sumaria las demandas de alimentos, porque ningún niño debería esperar mientras su salud se deteriora, mientras su madre llora en silencio porque no sabe cómo pagar un medicamento.

Vale la pena destacar que en la actualidad cada vez más mujeres detentan la responsabilidad financiera de su hogar. En la última década el porcentaje de hogares encabezados por mujeres pasó del 25% al 33%, lo que significa que hoy uno de cada tres hogares tienen a una mujer como jefa de familia; de hecho, después de los hogares encabezados por parejas heterosexuales, el tipo de familia más común en México está conformado por mujeres que solas sacan adelante a sus hijas e hijos, poniéndonos el ejemplo con su fortaleza y con su amor a las mujeres jóvenes. Por eso debemos reconocer que la vida comienza en el vientre y se fortalece con el respaldo y el apoyo que le brindemos a las madres y a sus hijos.

Proteger la vida implica garantizarles condiciones dignas a través de políticas que las impulsen en su día a día y les ofrezcan oportunidades para alcanzar un futuro mejor.

Reflexionemos un momento sobre aquellas madres que enfrentan la vida en soledad, mujeres que con el corazón cargado de preocupaciones y las manos agotadas de tanto esfuerzo, luchan día a día por salir adelante, en su desesperación, por supuesto que muchas de ellas han llegado a considerar la interrupción de un embarazo, sintiéndose atrapadas en un camino sin posibilidades; pero, compañeras y compañeros diputados ¡Sí hay otra opción! Y está en nuestras manos con acciones como ésta. Las madres no están solas, sus hijos no están solos y juntos podemos construir un futuro donde la vida siempre sea la mejor opción.

Porque evitar el aborto comienza con la prevención y con el apoyo.

Hablar de vida no es solo hablar de principios, es hablar de acciones concretas, porque evitar el aborto no empieza en los tribunales, empieza en las políticas públicas y acciones que ofrezcan soluciones antes de que una madre llegue al límite de su desesperación.

Esta iniciativa garantiza que las demandas de alimentos en casos de enfermedad se resuelvan a la brevedad y no en meses, incluso años, porque cuando la vida de un niño está en riesgo, cada día cuenta, cada hora cuenta y cada decisión puede marcar la diferencia.

En Acción Nacional tenemos claro que a la vida se le debe de defender en todo momento y en cualquier etapa. Por ello apostamos por acciones preventivas, para que ninguna madre debe enfrentar sola las dificultades de criar a un hijo y que ningún niño tenga que sufrir mientras las instituciones tardan en responder.

Con esta propuesta, con esta iniciativa estamos diciendo sí a la vida, porque cada niña y cada niño merece una oportunidad para soñar, para reír, para jugar, para vivir plenamente; estamos diciendo sí a las mujeres madres jefas de familia, porque ninguna debería de sentirse abandonada por el sistema, sí a una justicia pronta y expedita, porque proteger a una niña o a un niño enfermo no puede esperar.

En Acción Nacional creemos que proteger la vida no es solo un deber legal, es un deber moral, porque la vida es el regalo más hermoso que tenemos y cada niño, cada niña, es una bendición que debemos de cuidar con todo nuestro corazón.

Hoy, compañeras y compañeros, hagamos que cada niña y cada niño mexiquense sienta que su vida nos importa y que este Congreso está aquí para protegerlos. Porque al defender la vida defendemos el futuro de cada uno de nuestros municipios, de nuestro Estado y por supuesto, de nuestro país. Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
25 de noviembre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Las Diputadas **Joanna Alejandra Felipe Torres, Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura y a nombre del mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presentan la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México y se adiciona un artículo 5.44.2 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para la creación de un procedimiento sumario de pensión alimenticia, como medida cautelar, en caso de enfermedad de hijas e hijos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos del Niño estipula, en el numeral 1 del artículo 27, que “los

Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.” En el numeral 2 del mismo artículo, se establece que la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo de la niña o niño corresponde, en primera instancia, a la madre y al padre o a las personas encargadas de su cuidado.

Previendo la situación de vulnerabilidad económica en la que se pueden encontrar niñas, niños o adolescentes de hogares monoparentales, en los que su bienestar depende de las aportaciones económicas de ambos padres, aun cuando éstos no cohabiten el hogar, la propia Convención señala, en el numeral 4 del artículo citado, que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño.”

En México, el artículo 1, fracción II de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA) establece como objeto de la ley “el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”. En su artículo 6, fracción VI, la misma ley estipula los principios rectores, entre ellos, “el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo” y “la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.”

Más adelante, el artículo 103 detalla las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, que incluyen “garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos”, enlistando, además, las necesidades de sustento y supervivencia que incluyen los “derechos alimentarios” [fracción I, incisos a), b) y c)]:

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud,

asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y

c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo...

Así mismo, el Código Civil Federal señala que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos (artículo 303), y que los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto a las y los menores de edad, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. El artículo 309 indica, además, el proceder en la situación, entre otras, de los hogares monoparentales, señalando que “el obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentario o incorporándolo a la familia.”

A nivel estatal, en el artículo 5, fracción IX, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELMS), se establece que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (LDNNAEM), en su artículo 74, señala la obligación de los padres de proporcionar y garantizar el derecho a alimentos de niñas, niños y adolescentes conforme al Código Civil del Estado de México (CCEM). En dicho Código se reitera la obligación de los padres de “dar alimentos a sus hijos” (artículo 4.130), desglosando los elementos a los que se refieren los derechos alimentarios (artículo 4.135), que:

comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

Finalmente, establece que “el obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando al acreedor alimentario una pensión, la cual no será inferior al cuarenta por ciento del sueldo” (artículo 4.136).

En México, son cada vez más los casos de hogares monoparentales en los que el padre que no habita en el hogar detenta una responsabilidad financiera frente a las hijas e hijos. Cifras del último Censo de Población y Vivienda del INEGI, muestran que el número de hogares con jefatura femenina pasó de 25% a 33% entre 2010 y 2020. El número de hogares monoparentales, además, ha aumentado a 3 de cada 10 hogares, reduciéndose los hogares nucleares, es decir, aquellos “formados por el papá, la mamá y los hijos o sólo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive en el mismo hogar y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear.”¹

INEGI, “Hogares”, <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx>

Es de destacar, además, que de acuerdo con el mismo Censo 2020, en el 80% de los hogares monoparentales, la jefatura es femenina. De hecho, el tipo de familia más común después de los hogares encabezados por una pareja heterosexual, es el conformado por las mujeres solas con hijas o hijos.² Así, en el cuarto trimestre de 2022, en México había 4.18 millones de madres solteras, lo que representa el 11% del total de las mujeres de 12 años y más que eran madres.³ En 2021 el 14% de los nacimientos registrados en México fueron de madres solteras, lo que equivale a 263,624 casos. En cuanto a la edad de las madres solteras al momento del nacimiento, el 51% se encontraba entre los 20 y 29 años, el 21% eran adolescentes y el porcentaje restante tenía entre 30 y 39 años.⁴ Los divorcios, separaciones, fallas en la comunicación de las parejas adolescentes para exigir el uso de un método anticonceptivo, o padres que no asumen su responsabilidad, son algunas de las causas más comunes por las que se vive la maternidad en soltería.⁵

La situación de un hogar monoparental o de las madres solteras, supone una importante carga económica que requiere de la participación de ambos padres. La carga que enfrentan las madres, en el caso de los divorcios, por ejemplo, es mucho mayor, porque en muchos casos no poseen un ingreso propio previo a la disolución del matrimonio. Así, se encuentra que del 100% de las personas que solicitaron la disolución del vínculo matrimonial, el 70% de los hombres declaró contar con una fuente de ingresos, mientras que, entre las mujeres, este porcentaje alcanzaba apenas el 50%.

En el Estado de México, por su parte, habitan 7 millones 137 mil 483 mujeres, de las cuales el 67 por ciento son madres de al menos un hijo o hija, de acuerdo con los últimos datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México. El 67 por ciento corresponde a 4 millones 840 mil 236 de mujeres mexiquenses, de las cuales, el 48 por ciento están casadas, 23 por ciento viven en unión libre, 10 por ciento son viudas, 9 por ciento están separadas, 7 por ciento informaron estar solteras y el 3 por ciento son divorciadas.⁶ De acuerdo con datos del Poder Judicial del Estado de México, en esta entidad se registra un promedio de 116 trámites de divorcio al día, y se ha dado un incremento superior al 190% en los matrimonios anulados.⁷

La situación económica es particularmente difícil en el caso de las madres solteras, desafortunadamente, por el solo hecho de ser mujer. Así, por ejemplo, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se estima que la tasa de informalidad laboral para las mujeres es de al menos seis puntos porcentuales superior a la de los hombres, lo que supone una situación de mayor precariedad,⁸ en la que el ingreso cae al menos el 50% para las mujeres en la informalidad. Así, de acuerdo con un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad, mientras el ingreso promedio de las mujeres que trabajan formalmente es de alrededor de 6,700 pesos mensuales, para las mujeres en condición de informalidad este ingreso

2 Animal Político, “Diversidad familiar: ¿qué sabemos de la composición de los hogares en México?”, <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/blog-de-intersecta/diversidad-familiar-que-sabemos-de-los-hogares-en-mexico>

3 Semujeres, “Maternidad”, Boletín mensual, Año 2, num.5.

4 INEGI, “Estadísticas a propósito del día de la madre”, Comunicado de Prensa, 257/23

5 UNAM, “En México pocas mujeres son madres solteras por convicción: académica de la UNAM”, Boletín UNAM-DGCS-169, https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_169.html

6 El Sol de Toluca, “¿Cuántas mujeres son madres en el Estado de México?”, <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/cuantas-mujeres-son-madres-en-el-estado-de-mexico-11896211.html>

7 La Prensa, “Divorcios en el Edomex aumentaron 191% durante el último año y medio”, <https://www.la-prensa.com.mx/incoming/divorcios-en-el-edomex-aumentaron-191-durante-el-ultimo-ano-y-medio-11889594.html>

8 México Cómo Vamos, “Cierra 2022 con menor pobreza laboral, pero con mayor participación de mujeres en la informalidad”, <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2023/02/cierra-2022-con-menor-pobreza-laboral-pero-con-mayor-participacion-de-mujeres-en-la-informalidad/>

se reduce hasta los 3,500 pesos.⁹

La situación de las madres solteras o mujeres embarazadas es aún más grave: entre las madres solteras, 46.7 % ganó hasta un salario mínimo y 31.3 % recibió más de un salario y hasta dos salarios mínimos. El 6.9 % percibió más de dos y hasta tres salarios mínimos y sólo 3.8 %, más de tres.¹⁰

Adicionalmente, las mujeres que son madres son víctimas de condiciones laborales desfavorables, sufriendo distintas formas de discriminación. Esta situación se refleja en explotación laboral, acoso, hostigamiento, sueldos más bajos, pueden perder la posibilidad de desarrollarse en determinados puestos e incluso prepararse académicamente u operativamente para acceder a otros espacios laborales. Es común, por ejemplo, que no las tomen en cuenta para los mejores puestos por considerarlas no aptas, y cuando logran crecer es a costa de mucho esfuerzo, a través de jornadas dobles o triples. Por otro lado, de acuerdo con un estudio realizado por el Colegio de México llamado “El efecto de la maternidad en el empleo y los salarios en México”, el sueldo de las mujeres con hijos es 40 por ciento menor que el de los hombres con hijos [...] En el caso de las trabajadoras sin hijos contra las que sí tienen, la diferencia es del 25 por ciento más bajo, y si son madres solteras el salario baja un 8 por ciento más. Cuando hombres y mujeres no tienen hijos, el empleo formal es del 70 por ciento para ambos. Después de que ellas dan a luz, su empleabilidad baja al 63 por ciento, en contraste con los papás éste sube en un 80 por ciento. Cuando los hijos cumplen 6 años, la empleabilidad de los hombres aumenta al 84 por ciento, mientras que en las mujeres permanece en el 62 por ciento. Las mujeres que continúan

trabajando decae al 24 por ciento. En este aspecto, las sanciones sociales se aplican a las mujeres que no tienen apoyo para la crianza. Es decir, “la economía muchas veces no les da y aceptan las condiciones laborales que les ofrecen”.¹¹

A pesar de esta situación, de acuerdo con los datos más recientes, el 67.5% de los hogares de madres solteras no percibían pensión alimenticia, mientras que los trámites para pensión alimenticia en los Tribunales a nivel nacional, aumentó del 12.5% en 2012 a 25% en 2015, dentro del total de trámites de los Tribunales estatales.¹² En el Estado de México, se emiten un promedio mensual de 80 sentencias definitivas relacionadas con incremento, reducción, solicitud o cancelación de pensión alimenticia. Más del 50% de estas resoluciones, ha sido para otorgar o incrementar la pensión en beneficio de niñas, niños y adolescentes.¹³

El Estado de México cuenta con un marco legal cada vez más preciso para enfrentar esta problemática, con mecanismos como la inscripción del deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Título Cuarto, Capítulo IV del Código Civil del Estado de México) y la orden de descuento para alimentos (artículo 5.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México). Sin embargo, se considera necesario fortalecer las acciones para proteger, frente al incumplimiento del deudor, el interés de las niñas, niños y adolescentes que padezcan una enfermedad y se requieran, por lo tanto, no sólo más recursos económicos, sino la atención urgente del caso.

9 El Economista, “La informalidad laboral reduce casi 50% los ingresos de las mujeres”, <https://www.economista.com.mx/capitalhumano/La-informalidad-laboral-reduce-casi-50-los-ingresos-de-las-mujeres-20240229-0057.html>

10 INEGI, “Estadísticas a propósito del día de la madre”, Comunicado de prensa núm. 289/24, 7 de mayo de 2024.

11 Coordinación para la Igualdad de Género - UNAM, “Ser mamá se castiga laboralmente”, <https://coordinaciongenero.unam.mx/2021/12/ser-mama-se-castiga-laboralmente/>

12 CESOP. (2022). La triple dimensión en las obligaciones alimentarias en México.” <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/169b91a8-1ae2-49cb-b5c7-dd144fda65d9.pdf>

13 Poder Judicial del Estado de México, “En promedio mensual, el PJE domex dicta 90 sentencias de pensión alimenticia”, <https://www.pjedomex.gob.mx/vista-noticia/2023/05/28/959>

Es de tomarse en cuenta, en este sentido, que el costo económico de una enfermedad es elevado si se consideran los distintos componentes que lo integran, en específico, los costos directos y los indirectos. Los primeros, por un lado, incluyen el valor de los recursos necesarios para ejecutar las actividades de prevención, atención y rehabilitación de los problemas de salud. Los costos indirectos, por otra parte, consideran el valor del producto perdido debido a la enfermedad, los costos de tiempo del paciente y su familia relacionados con el tratamiento y atención, incluyendo los tiempos de traslado y espera; y la pérdida de ingreso por ausentismo laboral por enfermedad.¹⁴

Frente a estas circunstancias, en la presente iniciativa se propone que, en los casos en los que uno o más de las hijas e hijos padezca una enfermedad, las y los jueces lleven a cabo un procedimiento sumario para resolver la demanda de alimentos de forma urgente, en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Código Civil del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Forma de cumplir la obligación alimentaria</p> <p>Artículo 4.136. ...</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Forma de cumplir la obligación alimentaria</p> <p>Artículo 4.136. ...</p> <p>...</p> <p>En los casos en que se compruebe una condición de enfermedad de uno o más de las hijas o hijos, como medida cautelar, el o la juzgadora deberá resolver sobre la demanda alimentaria mediante procedimiento sumario, en los términos dispuestos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, dejando a su criterio realizar o no la etapa de conciliación, en atención a la protección del interés superior de la niña, niño o adolescente.</p> <p>...</p> <p>...</p>

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	<p>Procedimiento sumario de demanda alimentaria por enfermedad de hijas e hijos</p> <p>Artículo 5.44.2.- El procedimiento sumario de demanda de alimentos por enfermedad de hijas e hijos tiene lugar en los supuestos previstos en el artículo 4.136, párrafo tercero del Código Civil del Estado de México. Tienen legitimación para promover dicha acción:</p> <p>I. La madre, padre o acreedor alimentario;</p> <p>II. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;</p> <p>III. Las procuradurías de protección municipales, en su caso, y</p> <p>IV. La familia extensa o ampliada.</p> <p>Admitida la demanda, la o el demandado será emplazado al día siguiente, quien deberá contestar la demanda en un plazo de tres días hábiles. El o la juzgadora señalará día</p>

14 Arnoldo Rocha-García, Patricia Hernández-Peña, et.al., “Gasto de hogares durante la hospitalización de menores derechohabientes”, Salud pública Méx vol.45 no.4 jul./ago. 2003

<p>y hora para que en el término de tres días hábiles tenga verificativo la audiencia en que las partes manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos. El o la juzgadora procederá a dictar sentencia dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de la celebración de la audiencia.</p> <p>Para el caso en que la persona citada se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, el Juez procederá a dictar sentencia en la misma audiencia.</p> <p>En la audiencia se desahogarán las pruebas en presencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, las procuradurías de protección municipales, en su caso, y el Ministerio Público, quienes intervendrán para velar por el interés superior de las niñas, niños o adolescentes.</p> <p>En lo que no se oponga a la naturaleza del presente procedimiento, son aplicables las disposiciones del Libro Quinto de este Código.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

la suscrita, Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México y se adiciona un artículo 5.44.2 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para la creación de un procedimiento sumario de pensión alimenticia, como medida cautelar, en caso de enfermedad de hijas e hijos.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Código Civil del Estado de México

Forma de cumplir la obligación alimentaria

Artículo 4.136. ...

...

En los casos en que se compruebe una condición de enfermedad de uno o más de las hijas o hijos, como medida cautelar, el o la juzgadora deberá resolver sobre la demanda alimentaria mediante procedimiento sumario, en los términos dispuestos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, dejando a su criterio realizar o no la etapa de conciliación, en atención a la protección del interés superior de la niña, niño o adolescente.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- un artículo 5.44.2 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

**Procedimiento sumario de demanda
alimentaria por enfermedad de hijas e hijos**

Artículo 5.44.2.- El procedimiento sumario de demanda de alimentos por enfermedad de hijas e hijos tiene lugar en los supuestos previstos en el artículo 4.136, párrafo tercero del Código Civil del Estado de México.

Tienen legitimación para promover dicha acción:

- I. La madre, padre o acreedor alimentario;
- II. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- III. Las procuradurías de protección municipales, en su caso, y
- IV. La familia extensa o ampliada.

Admitida la demanda, la o el demandado será emplazado al día siguiente, quien deberá contestar la demanda en un plazo de tres días hábiles. El o la juzgadora señalará día y hora para que en el término de tres días hábiles tenga verificativo la audiencia en que las partes manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos. El o la juzgadora procederá a dictar sentencia dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de la celebración de la audiencia.

Para el caso en que la persona citada se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, el Juez procederá a dictar sentencia en la misma audiencia.

En la audiencia se desahogarán las pruebas en presencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, las procuradurías de protección municipales, en su caso, y el Ministerio Público, quienes intervendrán para velar por el interés superior de las niñas, niños o adolescentes.

En lo que no se oponga a la naturaleza del presente procedimiento, son aplicables las disposiciones del Libro Quinto de este Código.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

En el desahogo del punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4135 del Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo, presentada por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, la

diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Gracias, Presidente. Con su venia e integrantes de la Mesa Directiva.

La familia es la base fundamental de nuestra sociedad, es ahí donde se forman los valores, la moral y la ética que nos guían en la vida; sin embargo, la realidad es que muchos padres abandonan a sus parejas embarazadas, dejando las solas y sin apoyo en un momento tan crucial.

Esta iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 al Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo, tiene como objetivo abordar el problema de manera integral, estableciendo medidas que protejan a las madres embarazadas y a sus hijos, con esto, para promover una paternidad responsable.

En Acción Nacional somos conscientes de la importancia del proceso de la maternidad, el cual representa una responsabilidad compartida entre el padre y la madre, además de los procesos psicoemocionales que este supone en sus distintas etapas, como son: la gestación, el embarazo, el parto y el puerperio. Esto implica también dedicar tiempo y recursos económicos para cubrir necesidades fundamentales, como acudir a consultas, realizar estudios, comprar medicamentos, suplementos, vitaminas, evitar situaciones de riesgo y, en general, proteger la salud de la madre y el sano desarrollo del hijo o de la hija.

La participación activa del padre en las distintas etapas de la maternidad es fundamental y en México, lamentablemente, tiende a suponerse que si el embarazo se da sin que exista un matrimonio, no hay una estructura familiar y por ende el padre no tiene una responsabilidad igual a la que tiene

la madre. Este argumento facilita que el hombre llegue a abandonar a la mujer embarazada y se llegue a culpar a la madre por el embarazo, y explica también, por qué se tendrá que reconocer su participación activa como una situación extraordinaria, percibiéndose más como un apoyo a la mujer que como el hecho de asumir una responsabilidad compartida.

El abandono de la mujer embarazada por parte del padre la coloca en una situación de vulnerabilidad económica y psicosocial, que llega a poner en riesgo su vida y la de la persona nonato, al incrementar la probabilidad de que presenten complicaciones de salud prevenibles o tratables si se cuentan con los recursos necesarios.

De hecho, las complicaciones en el embarazo y en el parto se encuentran entre las principales causas de incapacidad y muerte entre las mujeres de 15 a 49 años de edad.

En 2020 a nivel mundial, casi el 95% de todas las muertes maternas se produjeron en países de ingresos bajos y medianos bajos, y la mayoría de ellas podrían haberse evitado, ya que las soluciones sanitarias para prevenir o controlar las complicaciones son bien conocidas por ello.

En México no existen datos precisos sobre las condiciones de las mujeres durante el embarazo, pero se pueden deducir algunas características a partir del análisis de las condiciones generales de la maternidad.

Cabe señalar que la misma ausencia de datos demuestra el poco interés público que se ha tenido hasta ahora sobre la situación que enfrentan las mujeres embarazadas y el tema particular de su abandono por parte de los padres.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, en el año 2020, el 14% de los nacimientos registrados fueron de madres solteras y el 7% de las mujeres fueron mujeres de 15 años o más y que han tenido al menos un hijo o una hija y que también son madres solteras.

En el cuarto trimestre en el cuarto trimestre del año 2022, el 11% de las mujeres de 12 años y más que eran madres en México también eran madres solteras, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; además, cerca del 30% de los hogares monoparentales está a cargo de una mujer que no necesariamente eligió ser jefa de familia por convicción, sino más bien porque suelen enfrentarse a la discriminación, pues ante la sociedad siguen teniendo un estereotipo negativo. Muchos piensan cosas como ‘por algo es madre soltera’, ‘por algo no tiene pareja’, la culpabilizan de esta situación y las cuestionan por las condiciones en que viven su maternidad.

En cifras publicadas por el medio El Economista podemos dimensionar la enorme brecha del ingreso promedio de las mujeres, ya que según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, mientras el ingreso promedio de las mujeres que trabajan formalmente es de alrededor de 6 mil 700 pesos mensuales, para las mujeres en condiciones de informalidad este ingreso se reduce hasta los 3 mil 500 pesos mensuales.

Es de considerar adicionalmente la discriminación laboral que enfrentan las mujeres embarazadas que les impide obtener salarios adecuados o incluso conseguir un empleo. De acuerdo a la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares, al 2% de las mujeres mayores de 15 años se han dejado sin trabajo alguna vez en su vida por al menos estar embarazadas; a más de 740 a 800 mujeres les pidieron prueba de embarazo como requisito para continuar en su trabajo o renovar un contrato laboral; a casi 2 mil 72 mujeres las despidieron por embarazarse, y a cerca del 219 mil ya no las dejaron renovar el contrato por este mismo motivo, y qué hablar de las que les bajaron el salario. Así bien, la responsabilidad del padre durante el embarazo puede afirmarse como un principio moral o cultural.

Puede verse a partir de todo lo anterior la situación que enfrenta una mujer embarazada. Esto obliga al Estado a hacer de dicha responsabilidad una

obligación legal, para así proteger la salud de la mujer y de la persona nonata a través de una legislación expresa en la materia.

Por lo expuesto, se propone la tipificación de esta forma de abandono como delito, así como la referencia expresa a este dentro del Código Civil del Estado de México, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se adiciona el artículo 4.130 Bis, se modifica el artículo 4.135, y en el Código Penal se modifica el artículo 217 para que este delito se persiga por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

En el caso de las fracciones I, I Bis y II, para que el perdón concedido por el ofendido puede extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiera dejado de administrar por concepto de alimentos y garantizar el pago futuro de los mismos por un término no menor a un año.

Con el firme objetivo que tenemos las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional por construir un mejor Estado de México, hago un llamado de conciencia a las y los diputados de las distintas expresiones para que abordemos estos problemas y promovamos la responsabilidad paterna. No podemos permitir que el abandono paterno siga siendo un problema en nuestro amado Estado de México. No podemos permitir que las madres embarazadas y sus hijos sigan sufriendo en silencio.

Por lo anterior, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
25 de noviembre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Las Diputadas Joanna Alejandra Felipe Torres, Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura y a nombre del mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentan la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 el Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de maternidad representa una responsabilidad compartida entre la madre y el padre. Además de los procesos psicoemocionales que éste supone en sus distintas etapas, como son la gestación, el embarazo, el parto y el puerperio, implica dedicar tiempo y recursos económicos para cubrir necesidades fundamentales como acudir a consultas, realizar estudios, comprar medicamentos o complementos, evitar situaciones de riesgo y, en general, proteger la salud de la madre y el sano desarrollo de la hija o hijo.

La participación activa del padre en las distintas etapas de la maternidad, es fundamental.

Lamentablemente, tiende a suponerse que, si el embarazo se da sin que exista un matrimonio, no hay una estructura familiar y, por ende, el padre no tiene una responsabilidad igual a la que tiene la madre. Este argumento facilita que el hombre llegue a abandonar a la mujer embarazada y se llegue a culpar a la madre por el embarazo; y explica también por qué tiende a reconocerse su participación activa como una situación extraordinaria, percibiéndose más como un apoyo a la mujer, que como el hecho de asumir una responsabilidad compartida:

Muchos [...] no quieren saber nada de la mujer con la que han mantenido relaciones sexuales y se ha quedado embarazada, sobre todo si no es su pareja estable. «Son hombres más despreocupados, no quieren asumir responsabilidades. Ni que la madre les reclame nada después del nacimiento del niño. La mayoría de las veces abandonan a la embarazada». Pero hay casos peores, los que culpan a la mujer de quedarse embarazada, los que las fuerzan a abortar y los que las maltratan cuando conocen la buena nueva.¹

El abandono de la mujer embarazada por parte del padre la coloca en una situación de vulnerabilidad económica y/o psicosocial que llega a poner en riesgo su vida y la de la persona no nata, al incrementar la probabilidad de que se presenten complicaciones de salud prevenibles o tratables si se cuenta con los recursos necesarios. De hecho, las complicaciones del embarazo y el parto se encuentran entre las principales causas de incapacidad y muerte entre las mujeres de 15 a 49 años de edad en los países en desarrollo. Durante el embarazo, toda mujer puede tener complicaciones imprevistas que pongan su vida en peligro y que requieran atención médica inmediata.²

1 ABC, “Eres la culpable de este embarazo”, <https://www.abc.es/familia-padres-hijos/20130405/abci-hombres-aborto-redmadre-201304031431.htm>

2 Observatorio de Mortalidad Materna, “La Iniciativa por una Maternidad Sin Riesgo”, <https://omm.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Blog-58-La-Iniciativa-por-una-Maternidad-Sin-Riesgo.pdf>

En 2020, a nivel mundial, casi el 95 % de todas las muertes maternas se produjeron en países de ingresos bajos y medianos bajos, y la mayoría de ellas podrían haberse evitado,³ ya que las soluciones sanitarias para prevenir o controlar las complicaciones son bien conocidas. Por ello, todas las mujeres necesitan tener acceso a una atención de alta calidad durante el embarazo, el parto y después de él. La salud materna y la salud del recién nacido están estrechamente vinculadas. Es especialmente importante que todos los partos sean atendidos por profesionales sanitarios cualificados, ya que la atención y el tratamiento oportunos pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte de la madre y del recién nacido.⁴

En México no existen datos precisos sobre la condición de las mujeres durante el embarazo, pero se pueden deducir algunas características a partir del análisis de la condición general de maternidad, y para el caso que ocupa a la presente iniciativa, la situación de las madres solteras. Cabe señalar que la misma ausencia de datos demuestra el poco interés público que se ha tenido hasta ahora sobre la situación que enfrentan las mujeres embarazadas y el tema particular de su abandono por parte de los padres.

En 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE), en México residían 38.5 millones de mujeres de 15 años o más que eran madres, es decir, 7 de cada 10 mujeres en dicho grupo etario. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el 14% de los nacimientos registrados fueron de madres solteras y el 7% de las mujeres de 15 años y más que han tenido al menos un hijo o hija son madres solteras. En el cuarto trimestre de 2022 el 11% de las mujeres de 12 años y más que eran madres en México, también eran solteras.⁵

3 World Health Organization, “Maternal Mortality - Fact Sheet”, <https://www-who-int.translate.goog/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>

4 World Health Organization, “SDG Target 3.1 Maternal mortality”, <https://www.who.int/data/gho/data/themes/topics/sdg-target-3-1-maternal-mortality>

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), además, cerca del 30% de los hogares monoparentales está a cargo de una mujer que no necesariamente eligió ser jefa de familia por convicción, y que “suelen enfrentarse a la discriminación, pues ante la sociedad siguen teniendo un estereotipo negativo. Muchos piensan cosas como: ‘por algo es madre soltera’, ‘por algo no tiene pareja’... las culpabilizan de su situación y las cuestionan por las condiciones en que viven la maternidad”.⁶

En el caso específico del Estado de México, habitan 7 millones 137 mil 483 mujeres, de las cuales, el 67% son madres de al menos un hijo o hija, de acuerdo con los últimos datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México. Dicho porcentaje corresponde a 4 millones 840 mil 236 de mujeres mexiquenses, de las que el 48% están casadas, 23% viven en unión libre, 10% son viudas, 9% están separadas, 7% informaron estar solteras y el 3% son divorciadas.⁷ En la entidad, de acuerdo con datos de la ENOE, a 2022 había 3,287,300 mujeres con actividad económica. De ellas, sin embargo, más de 2 millones, 62% específicamente, no tiene acceso a servicios de salud.

Junto a esta situación, la carga económica que se enfrenta durante el embarazo en nuestro país es considerable: en términos generales, se ha calculado que, durante los nueve meses de gestación, entre visitas al especialista, revisiones, estudios como ultrasonidos y vitaminas, se pueden gastar hasta 80,000 pesos”.⁸

5 INMujeres, “Madres solteras”, http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_solteras.pdf

6 Gaceta Unam, “Madres solteras, no por convicción”, <https://www.gaceta.unam.mx/madres-solteras-no-por-conviccion/>

7 El Sol de Toluca, “¿Cuántas mujeres son madres en el Estado de México?”, <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/cuantas-mujeres-son-madres-en-el-estado-de-mexico-11896211.html>

8 El Economista, “El costo de ser madre en México”, <https://www.economista.com.mx/artesideas/El-costode-sermadre-en-Mexico-20190509-0127.htm>

Existen, además, otros gastos a considerar: una prueba de embarazo puede costar alrededor de 50 y hasta casi 200 pesos; cada ultrasonido obstétrico, alrededor de 530 pesos; y, el parto normal, entre 15,000 y 30,000 pesos, costo que se incrementa a entre 20,000 y 47,000 pesos si se trata de una cesárea.⁹

En términos generales, la situación económica de las mujeres es más negativa en comparación con la situación laboral de los hombres, y en términos del acceso a servicios de salud. Es de considerarse, por ejemplo, que, de acuerdo con datos de la ENOE, se estima que la tasa de informalidad laboral para las mujeres es superior a la de los hombres por al menos 6 puntos porcentuales.¹⁰

El ingreso promedio de las mujeres, además, cae casi 50% cuando están en la informalidad. Según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, mientras el ingreso promedio de las mujeres que trabajan formalmente es de alrededor de 6,700 pesos mensuales, para las mujeres en condición de informalidad, este ingreso se reduce hasta los 3,500 pesos.¹¹

La situación de las madres solteras o mujeres embarazadas es aún más grave: entre las madres solteras, 46.7% ganó hasta un salario mínimo y 31.3% recibió más de un salario y hasta dos salarios mínimos. Sólo 6.9% percibió más de dos y hasta tres salarios mínimos y 3.8%, más de tres.¹²

9 Condusef, “La maravilla de ser mamá”, <https://revista.condusef.gob.mx/2020/04/la-maravilla-de-ser-mama/>

10 México Cómo Vamos, “Cierra 2022 con menor pobreza laboral, pero con mayor participación de mujeres en la informalidad”, <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2023/02/cierra-2022-con-menor-pobreza-laboral-pero-con-mayor-participacion-de-mujeres-en-la-informalidad/>

11 El Economista, “La informalidad laboral reduce casi 50% los ingresos de las mujeres”, <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/La-informalidad-laboral-reduce-casi-50-los-ingresos-de-las-mujeres-20240229-0057.html>

12 INEGI, “Estadísticas a propósito del día de la madre”, Comunicado de prensa núm. 289/24, 7 de mayo de 2024.

Además, dos tercios de las madres trabajadoras carecen de acceso a instituciones de salud como prestación laboral.¹³

Es de considerar, adicionalmente, la discriminación laboral que enfrentan las mujeres embarazadas, que les impide obtener salarios adecuados o incluso conseguir un empleo. De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), al 2% de las mujeres mayores de 15 años que han trabajado alguna vez en su vida, le han pedido una prueba de embarazo como requisito para trabajar. Ese porcentaje equivale a casi 2.5 millones de mujeres. A más de 740,800 mujeres le pidieron prueba de embarazo como requisito para continuar en su trabajo o renovar el contrato; a casi 272,000 las despidieron por embarazarse; a cerca de 219,000 ya no les renovaron el contrato por ese mismo motivo y a 144,947 le bajaron el salario por ejercer su derecho a gestar.¹⁴

Así, si bien la responsabilidad del padre durante el embarazo puede afirmarse como un principio moral o cultural, como puede verse a partir de todo lo anterior, la situación que enfrenta una mujer embarazada obliga al Estado a hacer de dicha responsabilidad una obligación legal para proteger la salud de la mujer y de la persona no nata, a través de una legislación expresa en la materia.

A nivel federal, por ejemplo, el artículo 22 del Código Civil Federal (CCF) señala que “la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; *pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.*” En el Código Civil del Estado de México, por otro lado, se establece

13 UNAM, “¿Cuánto cuesta ser mamá en México?”, Boletín UNAM-DGCS, 319.

14 Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.

la obligación de los padres a dar alimento a los hijos (artículo 4.130), y dentro de los aspectos que comprenden los alimentos, se señalan “los gastos de embarazo y parto” (artículo 4.135).

No obstante, a pesar de dichas disposiciones, no se ha estipulado de manera expresa la obligación del padre ni la naturaleza de “los gastos de embarazo y parto”, debiendo precisarse que éstos atiendan las necesidades de salud y el sano desarrollo de la gestación de la persona no nata, ni se ha tipificado el abandono de tales obligaciones dentro del Código Penal del Estado de México.

Por lo expuesto, se propone la tipificación de esta forma de abandono como delito, así como la referencia expresa a éste dentro del Código Civil del Estado de México, en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Código Civil del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 4.130 Bis.- El padre biológico está obligado a participaren los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde el momento de su concepción, durante todo el periodo de gestación, el parto y el puerperio. Quien incumpla con esta obligación será sancionado en términos de lo establecido en el artículo 217 del Código Penal del Estado de México.</p>

<p>Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación; en el caso del embarazo, los gastos necesarios para asegurar la salud de la madre y de la hija o hijo durante la gestación, el parto y el puerperio. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.</p> <p>...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Penal del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 217.- Comete el delito de incumplimiento de obligaciones, quien incurra en las siguientes conductas:</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 217.- Comete el delito de incumplimiento de obligaciones, quien incurra en las siguientes conductas:</p> <p>I. ...</p>

SIN CORRELATIVO	IBis. El padre biológico que, sabiéndose tal, no participe de los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde su concepción, durante todo el proceso de gestación, el parto y el puerperio, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a quinientos días multa;
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
...	...
Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año.	Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I, I Bis y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año.
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al

Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 el Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el párrafo primero del artículo 4.135; y se adiciona un artículo 4.130 Bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 4.130 Bis.- El padre biológico está obligado a participar en los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde el momento de su concepción, durante todo el periodo de gestación, el parto y el puerperio.

Quien incumpla con esta obligación será sancionado en términos de lo establecido en el artículo 217 del Código Penal del Estado de México.

Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación; en el caso del **embarazo, los gastos necesarios para asegurar la salud de la madre y de la hija o hijo durante la gestación, el parto y el puerperio.** Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el párrafo tercero del artículo 217; y se adiciona una fracción I Bis al artículo 217 del Código Penal del Estado

de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 217.- Comete el delito de incumplimiento de obligaciones, quien incurra en las siguientes conductas:

I. ...

I Bis. El padre biológico que, sabiéndose tal, no participe de los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde su concepción, durante todo el proceso de gestación, el parto y el puerperio, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a quinientos días multa;

II. ...

III. ...

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I, I Bis y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto

entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

P R E S E N T A N T E S

**DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE
TORRES.**

**DIPUTADA EMMA LAURA ÁLVAREZ
VILLAVICENCIO.**

**DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ.**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra la diputada Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de establecer un apoyo económico a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana, presentado por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.

Con su venia, Presidente. Gracias, Mesa Directiva.

Saludo a la Asamblea, así como a todas las y los mexiquenses que nos siguen por las diversas plataformas y redes sociales.

Hoy, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como integrante de este género debo señalar que aún existen muchísimos retos por combatir, pues sigue siendo una realidad que todas sufrimos algún tipo de violencia en nuestro día a día. Por ello debemos seguir sumando esfuerzos que nos permitan erradicar esta problemática, porque tenemos como ejemplo, de los muchos que pudiera, dar el que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, en la Entidad mexiquense el 78.7% de mujeres ha sufrido violencia doméstica, por lo que es imperante y necesario legislar para velar por la defensa, desarrollo y prosperidad de nuestros derechos como mujeres.

Por otra parte, legislar también en materia de temas domésticos y de la familia. Debemos velar por proteger los derechos de esta institución y de todos de sus integrantes. Resulta de vital importancia, ya que es una institución considerada como la base de la sociedad, en donde se cimientan los valores que regirán la vida social y, por ello, el velar por su defensa y desarrollo es velar por el desarrollo de nuestras comunidades. Y claro que también una de estas prioridades debe de ir encaminada a la protección de la madre y sus hijos, ya que ambos, por sus condiciones, están expuestos a diferentes situaciones que los dejan en situaciones de mayor vulnerabilidad con respecto de otros integrantes de la familia, especialmente las mujeres embarazadas y la vida de sus hijos, pues este sector, y las mujeres en general, no contamos con políticas públicas inherentes a educación sexual, derechos reproductivos, así como soluciones externas que deriven en la erradicación de las situaciones latentes que vivimos día a día las mujeres mexiquenses, como es el caso de la inseguridad y

la falta de atención médica especializada.

Se deja a las mujeres embarazadas en un estado susceptible y vulnerable para tomar decisiones conscientes, motivo por el cual debemos enfocarnos más en dotar de herramientas que den atención y tratamiento a este sector poblacional, a efecto de reivindicarla socialmente.

El Estado debe construir y generar políticas públicas que hagan exigibles y efectivos los derechos de nosotras como mujeres y de los hijos, más aún si esta se presenta en la adolescencia, ya que esta etapa de la vida implica un periodo de transición el cual es definido por la OMS como la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea, desde los 10 hasta los 19 años, en donde los adolescentes experimentan un rápido crecimiento físico, cognoscitivo y psicosocial que influye en la forma en que se toman decisiones y se interactúa con quienes los rodean.

Al ser una etapa de transición de la infancia a la vida adulta que implica la independencia social y económica, se presentan grandes retos para su desarrollo personal, ya que en esta etapa de la vida también se está expuesto a distintas circunstancias que pueden afectar el desarrollo integral, como el consumo de sustancias adictivas a las drogas, el alcohol, el tabaco, además de verse muy presionados para empezar a tener relaciones sexuales a edad cada vez más tempranas, situación que puede provocar embarazos no deseados, así como la posibilidad de contraer enfermedades de transmisión sexual.

Estas son algunas de las problemáticas que las mujeres día a día enfrentamos, y para combatir esta circunstancia requerimos un análisis interdisciplinario pues lo que implica tener en consideración las incertidumbres sociales y económicas que enfrenta este sector poblacional, centrándonos en las mujeres jóvenes embarazadas.

Podemos observar que muchas de ellas se encuentran en una situación vulnerable por no contar con un trabajo o fuente de ingresos

estables, sin embargo, se debe tomar en cuenta y a consideración que la edad de mérito es incluso violatoria de derechos humanos, ya que nuestra Entidad, al ser una de las más pobladas del País, registra un alto índice de embarazos de mujeres adolescentes, razón por la cual no se cuenta con la edad necesaria para ejercer algún trabajo de manera formal, por lo que obtener una retribución económica o una estabilidad es de difícil acceso.

Dado lo anterior, se puede afirmar que las mujeres adolescentes que enfrentan un embarazo viven en una situación de mayor vulnerabilidad, principalmente económica.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer un apoyo económico para este sector de la población que les permita vivir un embarazo saludable y evitar la deserción escolar.

En mérito a las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente, solicitando, Presidente, que sea integrado de manera integral en el Diario de Debates, para quedar como sigue:

La modificación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el artículo 25 Ter: Las niñas y adolescentes que viven un embarazo a edad temprana tienen derecho a gozar de un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita atención médica y continuidad en sus estudios. Dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente.

En su artículo 31 fracción XXIII: Garantizar a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita atención médica, y dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente.

En su artículo 84, formular y coordinar el programa para garantizar la entrega de un apoyo económico

a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita tener atención médica y continuidad en sus estudios, cuyo presupuesto deberá ser incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de México de cada ejercicio fiscal.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional está comprometido en seguir creando iniciativas que fomenten la protección hacia las mujeres, principalmente a las jóvenes y adolescentes que se encuentran en un estado vulnerable, con la finalidad de que se garantice el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”

Toluca, Capital del Estado de México, a de
de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los **Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa, Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de**

Cevallos González, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentan la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar en nuestros días para proteger a la Familia y a sus integrantes resulta de vital importancia ya que es en esta institución, considerada como la base de la sociedad, en donde se cimientan los valores que regirán la vida social, por ello, velar por su defensa y desarrollo es velar por el desarrollo y bienestar de nuestras comunidades.

Una de estas prioridades debe ir encaminada a la protección de las madres y sus hijos, ya que ambos, por sus condiciones están expuestos a diferentes situaciones que los dejan en situación de mayor vulnerabilidad con respecto de otros integrantes de su familia, especialmente de las mujeres embarazadas y la vida de sus hijos.

En este sentido, para la medicina, la maternidad es la función reproductiva de la mujer que comprende la gestación y el embarazo, es decir, el período comprendido entre la fecundación y el nacimiento del niño o niña.

Dada esta función reproductiva que garantiza la conservación de la especie, el Estado de construir y generar políticas públicas que hagan exigibles y efectivos los derechos de las mujeres y de sus hijos, más aún si esta se presenta en la adolescencia, ya que esta etapa de vida implica un periodo de transición, el cual, es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ como “la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años” en donde los adolescentes

experimentan un rápido crecimiento físico, cognoscitivo y psicosocial que influye en la forma en que toman decisiones e interactúan con quienes los rodean.

Al ser una etapa de transición de la infancia a la vida adulta, que implica la independencia social y económica, presenta grandes retos para su desarrollo personal ya que, en esta etapa de la vida, también se está expuesto a distintas circunstancias que pueden afectar su desarrollo integral, como el consumo de sustancias adictivas como las drogas, el alcohol y el tabaco, además de verse presionados para empezar a tener relaciones sexuales, a edades cada vez más tempranas, situación puede provocar embarazos no deseados, así como la posibilidad de contraer enfermedades de transmisión sexual.

El embarazo en adolescentes es un fenómeno mundial que tiene repercusiones sanitarias, sociales y económicas que afecta tanto a las madres como a sus familias y comunidades, tal como lo ha señalado la misma OMS². Según sus estimaciones, en 2019 se registraron, aproximadamente, 21 millones de embarazos al año entre las adolescentes de entre 15 y 19 años de los países de ingreso mediano bajo, de los cuales, el 50% de estos fueron no deseados y dieron como resultado 12 millones de nacimientos.

En nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³, en el 2019, se registraron 147 mil 279 nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años con una tasa de 26.3 por cada mil. Para el 2023, la Encuesta Nacional

1 OMS. (s/f). Salud del adolescente. Consultado en: https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1

2 OMS. (10 de abril de 2024). Embarazo en la adolescencia. Consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy#:~:text=las%20adolescentes%20casadas.,El%20embarazo%20en%20la%20adolescencia%20es%20un%20fenomeno%20mundial%20con,la%20evidencia%20necesarias%20para%20prevenirlo.>

3 INEGI. (21 DE SEPTIEMBRE DE 2023). Día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes (Datos Nacionales). Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_EmbNoPlanificado23.pdf

de la Dinámica Demográfica (ENADID)⁴ señala que existe “un descenso de 30 por ciento en la tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años, al estimarse en 50.62 nacimientos por cada mil adolescentes en el quinquenio 2018-2022 respecto a lo obtenido en el quinquenio 2013-2017 con la ENADID 2018, cuya tasa se estimó en 72.21 nacimientos por cada mil adolescentes”.

Nuestra entidad, por su parte, ha sido considerada, en el 2020, como la entidad mayor número de embarazos entre mujeres de entre 10 y 17 años al registrarse 9 mil 893 casos, siendo el grupo de mujeres de 17 años el que presentó un mayor número al registrar 5 mil 161 alumbramientos, seguido por el grupo de mujeres de menores de 16 años con 3 mil 170 casos, en tanto que el grupo de niñas de 15 años presentó 1 mil 211 registros, del total de estos embarazos se registraron 183 mil 268 alumbramientos⁵. Además, en el primer semestre del 2024, 783 adolescentes menores de 15 años han dado a luz.

Este fenómeno que se vive con los embarazos en adolescentes afecta a las mujeres en distintos ámbitos como la salud, ya que aumenta las posibilidades de desnutrición, mortalidad materna e infantil, además, está relacionado con la deserción escolar de las adolescentes, y por ende, pone en riesgo su inserción en la vida laboral, lo que, a la larga, impide una mayor calidad de vida, tanto de la madre como de los hijos.

En este sentido, la Mtra. Claudia Gamboa Montejano, Investigadora Parlamentaria de la Dirección General de Servicios de Documentación,

Información y Análisis de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión⁶, señala que existen diversas consecuencias de un embarazo en adolescentes, las cuales impactan, principalmente, en tres aspectos, como lo son el médico, el psicológico y el social.

Desde el aspecto médico, la investigadora señala como consecuencias, en primer lugar, que la adolescente “corre el riesgo de experimentar anemia, preeclampsia, complicaciones en el parto y enfermedades de transmisión sexual, así como un alto riesgo de mortalidad propia durante el embarazo” y en segundo lugar, señala que los hijos de madres adolescentes “tienen una alta tasa de mortalidad al igual que pueden experimentar malformaciones congénitas, problemas de desarrollo, retraso mental, ceguera, epilepsia o parálisis cerebral. Estos niños experimentan muchos más problemas de conductas y funcionamiento intelectual disminuido”.

Referente al segundo aspecto, el psicológico, la Mtra. Gamboa señala como consecuencia la posibilidad de existir reacciones depresivas en la madre durante el transcurso de su embarazo la “puede llevarla al suicidio o intento de suicidio, teniendo en cuenta que esta es la segunda causa de muerte en esta edad después de los accidentes”. Además, señala que “la situación psicológica de la adolescente embarazada es compleja y difícil. En ella se acumulan las dificultades propias de la adolescencia; los problemas afectivos observados a lo largo de cualquier embarazo; las dificultades personales o familiares que traen consigo el embarazo, las que originan ciertas reacciones, reales o simplemente temidas, del entorno, la inquietud de un futuro incierto; la perturbación

4 CONAPO. (s/f). DÍA MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES 26 DE SEPTIEMBRE 2024. <https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-mundial-de-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-26-de-septiembre-2024>

5 Camacho, J. M. (20 de noviembre de 2021). Estado de México es primer lugar a nivel nacional en embarazos adolescentes. Grupo Milenio. Consultado en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/edomex-primer-lugar-nacional-en-embarazos-adolescentes-inegi>

6 Gamboa Montejano, C. (mayo de 2013). EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES. Marco Teórico Conceptual, Políticas Públicas, Derecho Comparado, Directrices de la OMS, Iniciativas presentadas y Opiniones Especializadas. Cámara de Diputados, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-38-13.pdf>

por las decisiones que se han de tomar; es vacío afectivo”.

Por último, desde el aspecto social, señala como consecuencias “las escasas oportunidades de proseguir con su escolarización”, “las dificultades para su inserción en el mercado de trabajo”, “su desarrollo social y cultural”, así como “la formación de una familia y su estabilidad”.

Por su parte, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en su estudio “Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México”⁷, estima que el impacto económico total de los embarazos a edad temprana casi a los 63 mil millones de pesos, equivalente 3.2 mil millones de dólares, además, señala que el costo debido a la pérdida de ingresos, empleo y actividad laboral por esta causa es de 62.98 mil millones de pesos, los cuales representan un 0.27% de PIB Nacional.

El UNFPA menciona también menciona en el estudio antes citado que el embarazo en adolescentes aumenta las inequidades sociales en el país, en materia educativa “Quienes han sido madres adolescentes tienen un logro educativo menor. Mientras las mujeres que fueron madres en edad adulta tienen mayores niveles de escolaridad, 13.4% tienen estudios profesionales, las que experimentaron un EA apenas 3.8% llegaron a este nivel educativo”, respecto de los ingresos el estudio señala que “Quienes han experimentado la maternidad temprana perciben ingresos inferiores. En general las mujeres que fueron madres en la adolescencia perciben un ingreso inferior en 31.6%”, en cuanto la situación laboral se señala que “Las mujeres que han sido madres adolescentes tienen trabajos más precarios. Mientras que las mujeres que experimentaron un EA 67.4% nunca ha cotizado a las instituciones de seguridad social, las mujeres que experimentaron el embarazo en

edad adulta este indicador fue de 56.8%”, además, que “Quienes han sido madres en la adolescencia detentan mayores niveles de desempleo. Mientras la tasa de desempleo es de 0.75% en las mujeres que fueron madres en edad adulta, esta asciende a 0.83% en el caso de las mujeres que fueron madres en la adolescencia”.

Dado lo anterior se puede afirmar que las mujeres adolescentes que enfrentan un embarazo viven en una situación de mayor vulnerabilidad, principalmente económica, por ello, la presente iniciativa propone establecer un apoyo económico para este sector de la población que les permita vivir un embarazo saludable y evitar la deserción escolar.

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

DECRETO No_ LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan el artículo 25 Ter, la fracción XXIII al artículo 31, la fracción XXVIII al artículo 41 y la fracción XXVIII al artículo 84, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 25 Ter.- Las niñas y adolescentes que

⁷ UNFPA. (agosto de 2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Consultado en: https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf

vivan un embarazo a edad temprana tienen derecho a gozar de un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita atención médica y continuidad en sus estudios. Dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente.

Artículo 31. ...

...

I. a la XXII. ...

XXIII. Garantizar a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita atención médica. Dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente.

...

Artículo 41. ...

...

...

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Garantizar a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita la continuidad en sus estudios. Dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente.

Artículo 84 ...

I. a la XXVII.

XXVIII. Formular y coordinar el programa para garantizar la entrega de un apoyo económico a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana durante el tiempo que dure el embarazo que les permita

atención médica y continuidad en sus estudios, cuyo presupuesto deberá ser incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de México de cada ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

CUARTO. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Bienestar, deberá emitir las Reglas de Operación del programa de apoyo económico para las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana en un lapso de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTICUATRO.”

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de la diputada y se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11 del orden

del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zaira Cedillo Silva, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código Penal del Estado de México en materia de despenalización del aborto, presentada por diputadas y diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. Con su venia, diputado Presidente de la Directiva, Maurilio Hernández González; a todos los diputados, diputadas de la Mesa; a mis compañeras, compañeros y compañere legisladores de esta LXII Legislatura y, sobre todo, con el permiso del pueblo mexiquense.

Diputadas Zaira Cedillo Silva, Paola Jiménez Hernández, Gloria Vanessa Linares Zetina, Itzel Daniela Ballesteros Lule, Graciela Argueta Bello, Brenda Colette Miranda Vargas, Angélica Pérez Cerón, María José Pérez Domínguez, Ana Yurixi Leyva Piñón, Ruth Salinas Reyes, Araceli Casasola Salazar y diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, integrantes de la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, primer párrafo del artículo 30, 38 fracción II, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo Quinto; el artículo 248 y sus fracciones I, II, III; el artículo 251 y sus fracciones I, II, III y IV; se adicionan un segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en el artículo 248; un último párrafo, así como las fracciones V y VI al artículo 251, y se derogan los artículos 249 y 250, todos del Código Penal del Estado de México, en materia de interrupción del embarazo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, decir que este tema es un tema que se ha discutido por muchísimos años. En este Poder Legislativo por lo menos cinco Legislaturas han hablado al respecto de este tema, por lo menos en cinco Legislaturas se han presentado iniciativas de distintos grupos parlamentarios. Decir que es un tema que se ha agotado, que ya ha habido el suficiente debate.

Derivado de la mesa de trabajo de la Comisión Legislativa para la Equidad de Género del pasado 20 de noviembre, donde se sometió a consideración el proyecto de iniciativa respecto a la interrupción legal del embarazo en el Estado de México y que fue integrado y discutido en esta reunión, las diputadas y diputade integrantes de esta Comisión Legislativa, tuvieron a bien hacer justicia a las mujeres y a las personas gestantes de nuestro Estado al aprobar por mayoría de votos la propuesta que hoy ante este Pleno les estamos presentando.

Llegamos a este momento histórico con un tema que se ha discutido por más de 70 años. Las mujeres que nos antecedieron lucharon no solamente porque pudiéramos votar y ser votadas. Desde hace muchos años se exigían los derechos sexuales y reproductivos plenos para todas.

Desde la Comisión para la Igualdad de Género, les decimos a las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes que hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de las mexiquenses, que hoy esta Legislatura buscará resarcir la deuda pendiente que ha obligado a más de 72 mil mujeres a acudir a la Ciudad de México a ejercer un derecho que en nuestro Estado no se permitía y se nos daba la espalda.

Diputadas, diputados y diputade:

Hago un llamado honrando la voz de las mujeres y personas gestantes de los 125 municipios que hoy, por justicia social, exigen la garantía total de los

derechos sexuales y reproductivos.

El Estado Mexicano tiene la obligación de apearse a los más altos estándares de derechos humanos en el marco constitucional y convencional, por lo que es nuestra responsabilidad como legisladores y legisladoras garantizar, proteger, promover y respetar los derechos de todas las personas.

Hoy daremos un paso para dejar atrás la criminalización a las mujeres y personas gestantes, otorgándoles herramientas para decidir sobre su propio cuerpo, sobre su autonomía, su proyecto de vida personal o sobre la elección a maternar, evitando que sean victimizadas por instituciones públicas u obligadas a maternar en condiciones no viables.

Hoy, 18 años después del parteaguas que se dio de forma nacional y en el centro de nuestro País frente a la interrupción legal del embarazo, el Estado de México se convertirá en el Estado número 18 en garantizar la libre elección de la maternidad, por lo que agradecemos y reconocemos a las personas que han abierto camino, a las que tienen la voluntad legislativa, a las que siguen acompañando con ley o sin ley a las más de 50 colectivas y mujeres autónomas organizadas que han empujado desde las calles, las redes, la incidencia política y, sobre todo, a quienes ponen la cuerpa colectiva y que hacen que otras no se encuentren solas tejiendo esas redes de apoyo que las mujeres tanto necesitamos.

Una vida no se salva solo con dejarla nacer, hace falta garantizar el derecho a una vida digna, a una estabilidad psicológica, a una estabilidad emocional, de cuidados, de humanismo, de amor y que parta de la realidad en la que las infancias se desarrollen plenamente.

Por ello, esta iniciativa está pensada en arropar la realidad por la que mucho tiempo ha aquejado a nuestras niñas y niños mexiquenses. La maternidad y la gestación deben de ser elegidas, acompañadas por toda una estructura social donde el Estado no deje en indefensión a quien decide ejercerla y también respetando y garantizando las

condiciones óptimas para quienes han decidido y desean no hacerlo.

Que esta iniciativa vele por la realidad de las mujeres indígenas de los cinco pueblos originarios de nuestro Estado de México, por las mujeres afrodescendientes, por las mujeres migrantes, por las mujeres en situaciones precarias, por las personas con capacidad de gestar, por las mujeres con discapacidades, por las que no tuvieron acceso a información o educación, por las mujeres violentadas, por las niñas, por las adolescentes, por las víctimas de la clandestinidad y por quienes acompañan la libre elección.

Hoy celebro que estamos cumpliendo con el mandato del pueblo para asumir un compromiso real, dejando atrás creencias y estigmas que frenan el pleno goce de los derechos humanos. Y más contra las mujeres y personas gestantes que en su libre elección deciden sobre sus propios cuerpos.

Estamos hablando de un tema prioritario para la salud pública. Es eso y así lo debemos de ver, un asunto de salud pública que es una obligación del Estado, por lo que el seguir criminalizando un procedimiento médico solo abona a la estigmatización, a perpetuar el ciclo de violencias contra las mujeres, negando servicios de salud básicos para la mitad de nuestra población que constituimos las mujeres.

No podemos seguir obstaculizando el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y al ejercicio pleno de sus derechos humanos reconocidos, tampoco podemos desacatar los mandatos judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la inconstitucionalidad del marco legal del Estado de México en esta materia.

En virtud de lo anterior expuesto, y con fundamento a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se solicita respetuosamente que la presente iniciativa sea calificada como de urgente

y obvia resolución, procediendo a dispensar el trámite correspondiente.

Este es un primer paso para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Le corresponde a esta Legislatura garantizar la educación sexual para decidir, los anticonceptivos para no abortar y el aborto legal para no morir.

Si me lo permite, voy a presidir a la lectura del decreto, si así se considera.

ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo Quinto, el artículo 248 y sus fracciones I, II Y III; el artículo 251 y sus fracciones I, II, III y IV; se adicionan un segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en el artículo 248; un último párrafo, así como las fracciones V y VI del artículo 251, y se derogan los artículos 249 y 250, todos del Código Penal del Estado de México, lo cual quedaría de la siguiente manera:

CAPÍTULO QUINTO INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

Artículo 248. No se considera delito la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas completas de gestación. La interrupción del embarazo se sancionará en los términos de este Capítulo a:

I. La mujer o persona gestante que voluntariamente practique la interrupción del embarazo después de las 12 semanas completas de gestación.

II. A la mujer embarazada o persona gestante que consintiera en que otra persona se lo hiciera y a quien lo practique con su consentimiento después de las 12 semanas completas de gestación.

III. A quien cometa la interrupción del embarazo en cualquier momento de la gestación sin el consentimiento de la mujer o persona gestante se le impondrán de 5 a 10 años de prisión y de 50 a 400 días de multa si en su comisión se emplea violencia física, psicológica, obstétrica o negligencia en los cuidados gineco-obstétricos. La pena prevista aumentará en una mitad en caso de que lo causare

personal médico, de enfermería o partería. Además de las sanciones que le corresponden conforme al presente artículo, se le suspenderá de 3 a 6 años en el ejercicio de su profesión. En caso de reincidencia, la suspensión será hasta de 20 años.

A la persona responsable de las conductas previstas en las fracciones I y II del presente artículo se le impondrán de seis de seis meses a un año de prisión.

Para los efectos de este Código, se entiende por embarazo a la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

Para los efectos de este Código se entiende por persona gestante a cualquier persona con aparato reproductor con capacidad de gestar independientemente de su edad, identidad o expresión de género u orientación sexual.

Artículo 249. Derogado.

Artículo 250. Derogado.

Artículo 251. No se considera delito la interrupción del embarazo, aun cuando se realice después de las 12 semanas completas de gestación, cuando:

1. Aquél sea resultado de una acción culposa de la mujer o persona gestante.

2. El embarazo sea resultado de una violación, implantación de óvulo fecundado o inseminación artificial no consentida, independientemente de que exista o no denuncia de esos hechos.

3. De no provocarse la interrupción del embarazo la mujer o persona gestante corra peligro de muerte o su salud se vea severamente afectada física o mentalmente, a juicio del médico que la asista.

4. A juicio del médico que la asista exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar resultado al nacimiento de un ser con trastornos

físicos o mentales graves.

5. La mujer embarazada o persona gestante haya sido ocultada, obstaculizada, amenazada o privada de su libertad para evitar realizar la interrupción dentro del plazo de las 12 semanas.

6. Existe un trastorno ginecológico que, a juicio del médico especialista, haya impedido a la mujer o persona gestante tener el conocimiento del embarazo.

En caso de las fracciones II, III, IV, V, VI se deberá contar con el consentimiento informado por parte de la mujer embarazada o persona gestante. El personal médico y de salud deberá proporcionar a la mujer embarazada o persona gestante información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos, así como de los apoyos y alternativas existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidente.

Respecto al texto del inicio del artículo 248: No se considerará delito la interrupción del embarazo siempre que esté dentro de las primeras 12 semanas de gestación.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

(Se inserta documento)

Integrantes de la Comisión Legislativa de Igualdad

de Género

Toluca de Lerdo, México; a 25 de noviembre de 2025

C. DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputadas Zaira Cedillo Silva, Paola Jiménez Hernández, Gloria Vanessa Linares Zetina, Itzel Daniela Ballesteros Lule, Graciela Argueta Bello, Brenda Colette Miranda Vargas, Angélica Pérez Cerón, María José Pérez Domínguez, Ana Yurixi Leyva Piñón, Ruth Salinas Reyes, Araceli Casasola Salazar, y Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, Integrantes de la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, primer párrafo del artículo 30, 38 fracción II, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de ésta Honorable Legislatura, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo V, el artículo 248 y sus fracciones I, II y III, el artículo 251 y sus fracciones I, II, III y IV; se adicionan un segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en el artículo 248, un último párrafo así como las fracciones V y VI al artículo 251; y se derogan los artículos 249 y 250, todos del Código Penal del Estado de México en materia de la interrupción del embarazo, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy, mujeres en todas sus diversidades e identidades disidentes con decisión autónoma para ejercer la gestación, ponemos a consideración de

esta legislatura, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, una iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de México en materia de aborto.

Con base en el artículo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se establece en el artículo 1 que: “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”; añadiendo que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Este mandato constitucional de protección a los derechos fundamentales de las mujeres, hombres trans y personas no binarias con capacidad de gestar incide directamente en una condición específica de género. Negar el acceso a la interrupción del embarazo en condiciones de seguridad, salubridad y bajo un marco legal que respete su dignidad humana las convierte en víctimas de discriminación por razón de género, transformando la maternidad en una obligación impuesta y un castigo.

Por su parte en el artículo 4° de la Constitución se establece que “la mujer y el hombre son iguales ante la ley”, que “toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”, así como que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. Sin embargo, en el Estado de México, las mujeres y personas gestantes aún no tienen garantizado su derecho a decidir libremente sobre sus cuerpos, en cumplimiento con la libertad de gestación consagrada en dicho artículo. El

marco legal vigente castiga a quienes ejercen esta autonomía, convirtiendo la decisión de tener hijos en una obligación impuesta. Por ello, se exige un cambio de paradigma, especialmente como resultado de la lucha constante de las mujeres y personas gestantes por el pleno reconocimiento de sus derechos, tanto en la autodeterminación respecto a la maternidad o paternidad, como en el acceso al aborto.

Sumado a esto, a nivel internacional, México ha suscrito y ratificado tratados internacionales como son:

- el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art.10);
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art.12);
- la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) (art.12);
- la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará);
- y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

Que lo obligan jurídicamente a garantizar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres y otras personas gestantes, entre ellos el acceso al aborto legal y seguro.

En 2006 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) emitió la resolución CEDAW-C- MEX-CO-6 en donde observa su preocupación por que el aborto es una de las principales causas de muerte materna, y que, a pesar de su legalización en casos específicos, las mujeres siguen enfrentando barreras para tener acceso a servicios de interrupción legal del embarazo, servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a métodos anticonceptivos. En 2018 el organismo internacional también

solicitó al Estado Mexicano que armonice sus leyes en torno al derecho a decidir en los niveles federal, estatal y local, tarea todavía pendiente.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que cada año aproximadamente se realizan 25 millones de abortos inseguros en el mundo, de los cuales 47 mil provocan defunciones y más de 7 millones conllevan a hospitalización por complicaciones, como son: hemorragia, septicemia, peritonitis y el traumatismo del cuello del útero y los órganos abdominales. Dicho organismo define al aborto inseguro como un procedimiento para finalizar un embarazo no deseado realizado por personas que carecen de la capacidad necesaria o que se lleva a cabo en un entorno donde se tiene un estándar médico mínimo, o ambos. Es por esto por lo que en 2022 la OMS publicó una actualización a las “Directrices para la atención del aborto”, en donde la máxima autoridad sanitaria internacional aboga por abandonar el derecho penal para regular el aborto, pues sostiene que se trata de un servicio que está amparado por el derecho a la salud.

En torno al derecho a la salud, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales promulgó el Comentario General número 22, en el cual se destaca la interdependencia de derechos —la salud no se puede entender separada de la libertad y la igualdad—, y afirma que: “la falta de servicios de atención obstétrica de emergencia y la negación del aborto por lo general lleva a la mortalidad y morbilidad maternas, lo que constituye, en cambio, una violación del derecho a la vida o a la seguridad, y en ciertos casos puede constituir tortura o un trato cruel, inhumano o degradante”.

Estas opiniones internacionales reflejan que la penalización del aborto afecta en su mayoría a mujeres que generalmente proceden de contextos de violencia, carencias económicas y falta de acceso a información sexual y reproductiva; la marginación social incentiva que muchas mujeres sean condenadas por una práctica culturalmente indeseable; actualmente en el Estado de México no existen mecanismos que den una alternativa a las

personas, ante la eventual decisión de no continuar con el embarazo.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) también se ha pronunciado por respetar el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes sobre su vida sexual y reproductiva, en contra de la criminalización que sufren cuando se ven orilladas a la interrupción de un embarazo y reconoce que la falta de acceso al aborto legal, seguro y gratuito es una clara violación a sus derechos fundamentales. La CNDH exhorta a todas las entidades del país a que, en el marco de sus competencias, garanticen el aborto legal, seguro y gratuito como parte de los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes para el acceso a una ciudadanía plena y una vida digna.

En una sociedad laica, debe prevalecer la visión del Estado en el marco de políticas públicas que posibiliten que las mujeres y las personas gestantes, gocen plenamente de los derechos que señala la Constitución y los Tratados Internacionales. El análisis respecto al acceso al aborto seguro, se debe abordar desde una visión objetiva y científica, que se distancie de los supuestos subjetivos, estereotipos de género y creencias morales y religiosas, pues de no hacerlo de esta manera, supondría una violación del principio de laicidad, establecido en el artículo 40 constitucional, como condición imprescindible del Estado mexicano.

En países como el nuestro, la criminalización del derecho a decidir dificulta la obtención de información confiable para precisar el número de abortos. De acuerdo con el informe “Navegando Obstáculos: Acceso al Aborto en el Estado de México”¹ de Human Rights Watch, las instituciones de salud bajo la Secretaría de Salud del estado solo proporcionan servicios de aborto en los casos permitidos por el Código Penal estatal. Esto significa que estas instituciones pueden ofrecer abortos únicamente en situaciones de negligencia, violación, riesgo para la vida de la mujer embarazada o si el feto tiene “alteraciones genéticas o congénitas”. Human Rights Watch revisó solicitudes de información al Instituto

Mexicano del Seguro Social (IMSS), IMSS Bienestar y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Hasta junio de 2024, el IMSS declaró que no ofrecía servicios de aborto. En noviembre de 2023, IMSS Bienestar indicó que aún no había asumido la administración de los hospitales estatales que se preveía integrar a su sistema y, por lo tanto, no tenía información sobre la prestación de servicios de aborto. El ISSSTE informó que no había brindado servicios de aborto en el Estado de México en los últimos cinco años.

El acceso a los datos por medio de Solicitudes de Transparencia nos ha permitido el análisis sobre los egresos hospitalarios, pues los abortos realizados muchas veces no son registrados de esta manera, ante el temor de los profesionales de la salud al ser cuestionados o criminalizados, dejando ver que la prohibición no sólo afecta a personas que quieren acceder a este servicio de salud, sino también a quienes lo pueden ofrecer. Por su parte, de acuerdo a la investigación realizada por la organización Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) en su “Informe Justicia Reproductiva 2021” presentaron que del 2010 al 2020 únicamente se habían registrado 79 abortos por NOM046, siendo una cifra de relevancia para entender el funcionamiento de esta norma federal al ser comparada con los casos de violación y abuso sexual en la entidad.

Una de las situaciones más dolorosas, de la criminalización del aborto, es que afecta de igual manera a las mujeres y personas gestantes que sufren un aborto espontáneo o un parto fortuito, quienes además de una fuerte experiencia, deben enfrentar malos tratos y cuestionamientos por parte del personal médico o investigaciones por un delito que no cometieron, aunado a lo anterior se “materializa la idea de que la maternidad es una función obligatoria de las mujeres; idea que sigue permeando no solo en la cultura sino en las instituciones del Estado y que representa una violación a derechos humanos”.

Según la organización no gubernamental, Grupo

de Información en Reproducción Elegida (GIRE), el hecho de que solo en algunos estados como la Ciudad de México sea legal la interrupción del embarazo, genera un efecto de discriminación jurídica, ya que algunas mujeres tienen mayor cantidad de derechos reconocidos y otras en menor cantidad según su lugar de residencia y pueden acceder al ejercicio de éstos dependiendo en gran medida de sus recursos económicos y la obtención de información suficiente y necesaria. Lo anterior, se ilustra con el desplazamiento de mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes que buscan obtener abortos en el Estado de México a la Ciudad de México. Desde la despenalización del aborto en la Ciudad de México han accedido 263.267 mujeres y personas gestantes a servicios de aborto en las 14 clínicas de aborto de la ciudad, de las cuales 180.778 eran de la Ciudad de México (68,68%), 72.336 del estado de México (27,48%) y el resto de otras partes del país.

El informe de Human Rights Watch hace énfasis en esta disparidad de acceso a derechos. Señalando que obligar a las personas que viven en el Estado de México a viajar a la Ciudad de México para acceder a servicios de aborto puede tener un impacto desproporcionado en quienes se encuentran en situación de pobreza, personas con discapacidad, quienes tienen responsabilidades de cuidado, adolescentes y otras personas con dificultades para desplazarse a la ciudad. Aunque el Estado de México rodea geográficamente a la Ciudad de México, solo alrededor del 8% de sus habitantes viajan periódicamente a la capital por motivos laborales. El Estado de México es extenso en términos de población y territorio. Aproximadamente el 25% de su población, cerca de 4.5 millones de personas, vive fuera del área metropolitana de la Ciudad de México, en algunos casos a una distancia de hasta cinco horas en automóvil, y aún más si no se cuenta con transporte privado. Lo que significaría tener que dejar de trabajar al menos por un día para viajar, en algunos casos no se logra obtener una ficha para practicarse el aborto así que significaría un gasto extra al tener que quedarse en la Ciudad de México o regresar al día siguiente.

Legalizar el aborto no implica que sea obligatorio o que se recurra a éste como un método anticonceptivo. Sin embargo, que sea penalizado criminaliza a todas las mujeres y personas gestantes que busquen acceder a este servicio y el personal de salud que lo practique.

El aborto es una de las decisiones más personales e íntimas que puede tomar una mujer o persona gestante. Sólo y únicamente la mujer o persona gestante embarazada puede discernir la trascendencia de ser madre y las razones por las que prefiere tomar la decisión de abortar. Es un dilema que corresponde a su fuero más íntimo, tanto sólo ella conoce el peso de cada uno de los motivos personales, médicos, económicos, familiares y sociales, que la orillan a interrumpir el embarazo. Se trata de una decisión que debería tomarse sin la presión de las concepciones sociales que obligan a las mujeres y personas gestantes a satisfacer un rol de género y a cumplir con el destino de ser madres.

La maternidad debe ser una decisión y no una obligación; las mujeres y personas gestantes merecen contar con toda la información y respaldo institucional para tomar una decisión sin exponer su salud, vida e integridad; como dice la consigna feminista: “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”.

Las mujeres mexiquenses a lo largo de la historia han alzado sus voces, han marchado, debatido, propuesto y trabajado por el respeto y reconocimientos de sus derechos humanos. Hoy continuamos en pie por la defensa del derecho a decidir sobre nuestros propios cuerpos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se solicita respetuosamente que la presente iniciativa sea calificada como de urgente y obvia resolución, procediendo a

dispensar el trámite correspondiente.

Se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México la presente Iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA HERNÁNDEZ	DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ
DIPUTADA GLORIA VANESSA LINARES ZETINA	DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE
DIPUTADA GRACIELA ARGUETA BELLO	DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS
DIPUTADA ANGÉLICA PÉREZ CERÓN	DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ
DIPUTADA LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ	DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
DIPUTADA RUTH SALINAS REYES	DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ÚNICO: Se reforman la denominación del Capítulo V, el artículo 248 y sus fracciones I, II y III, el artículo 251 y sus fracciones I, II, III y IV; se adicionan un segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en el artículo 248, un último párrafo, así

como las fracciones V y VI del artículo 251; y se derogan los artículos 249 y 250, todos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

Artículo 248.- No se considerará delito la interrupción del embarazo antes de las doce semanas completas de gestación.

La interrupción del embarazo se sancionará en los términos de este capítulo a:

I. La mujer o persona gestante que, voluntariamente practique la interrupción del embarazo después de las doce semanas completas de gestación;

II. A la mujer embarazada o persona gestante que consintiere en que otra persona se lo hiciere y a quien lo practique con su consentimiento después de las doce semanas completas de gestación; y

III. A quien cometa la interrupción del embarazo en cualquier momento de la gestación sin el consentimiento de la mujer o persona gestante, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa y si en su comisión se emplea violencia física, psicológica, obstétrica o negligencia en los cuidados ginecobstétricos, la pena prevista aumentará en una mitad; en caso de que lo causare personal médico, de enfermería o partería, además de las sanciones que le correspondan conforme al presente artículo, se le suspenderá de tres a seis años en el ejercicio de su profesión, en caso de reincidencia la suspensión será hasta de veinte años.

A la persona responsable de las conductas previstas en las fracciones I y II del presente artículo, se le impondrán de seis meses a un año de prisión.

Para los efectos de este código se entiende por embarazo a la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

Para los efectos de este Código se entiende por persona gestante a cualquier persona con aparato reproductor con capacidad de gestar, independientemente de su edad, identidad o expresión de género u orientación sexual.

Artículo 249. Derogado.

Artículo 250. Derogado.

Artículo 251.- No se considerará delito la interrupción del embarazo, aun cuando se realice después de las doce semanas completas de gestación cuando:

I. Aquél que sea resultado de una acción culposa de la mujer o persona gestante;

II. El embarazo sea resultado de una violación, implantación de ovulo fecundado o inseminación artificial no consentida, independientemente de que exista o no denuncia de esos hechos;

III. De no provocarse la interrupción del embarazo, la mujer o persona gestante corra peligro de muerte, o su salud se vea severamente afectada física o mentalmente a juicio del médico que la asista;

IV. A juicio del médico que la asista, exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves;

V. La mujer embarazada o persona gestante haya sido ocultada, obstaculizada, amenazada o privada de su libertad para evitar realizar la interrupción dentro del plazo de las doce semanas, y

VI. Exista un trastorno ginecológico que, a juicio de médico especialista, haya impedido a la mujer o persona gestante tener el conocimiento del embarazo.

En el caso de las fracciones II, III, IV, V y VI se deberá contar con el consentimiento informado por

parte de la mujer embarazada o persona gestante. El personal médico y de salud deberá proporcionar a la mujer embarazada o persona gestante, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo V, del Subtítulo Primero, del Título Tercero, del Libro Segundo, los artículos 248 y 251; Se derogan los artículos 249 y 250 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

Artículo 248.- No se considerará delito la interrupción del embarazo, siempre que esté dentro de las primeras doce semanas de gestación.

La interrupción del embarazo se sancionará en los términos de este capítulo a:

I. La mujer o persona gestante que, voluntariamente practique la interrupción del embarazo después de las doce semanas completas de gestación;

II. A la mujer embarazada o persona gestante que consintiere en que otra persona se lo hiciere y a quien lo practique con su consentimiento después de las doce semanas completas de gestación; y

III. A quien cometa la interrupción del embarazo en cualquier momento de la gestación sin el consentimiento de la mujer o persona gestante, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa y si en su comisión se emplea violencia física, psicológica, obstétrica o negligencia en los cuidados ginecobstétricos, la pena prevista aumentará en una mitad; en caso de que lo causare personal médico, de enfermería o partería, además de las sanciones que le correspondan conforme al presente artículo, se le suspenderá de tres a seis años en el ejercicio de su profesión, en caso de reincidencia la suspensión será hasta de veinte años.

A la persona responsable de las conductas previstas en las fracciones I y II del presente artículo, se le impondrán de seis meses a un año de prisión.

Para los efectos de este código se entiende por embarazo a la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

Para los efectos de este Código se entiende por persona gestante a cualquier persona con aparato reproductor con capacidad de gestar, independientemente de su edad, identidad o expresión de género u orientación sexual.

Artículo 249. Derogado.

Artículo 250. Derogado.

Artículo 251.- No se considerará delito la interrupción del embarazo, aun cuando se realice después de las doce semanas completas de gestación cuando:

I. Aquél que sea resultado de una acción culposa de la mujer o persona gestante;

II. El embarazo sea resultado de una violación, implantación de ovulo fecundado o inseminación artificial no consentida, independientemente de que exista o no denuncia de esos hechos;

III. De no provocarse la interrupción del embarazo, la mujer o persona gestante corra peligro de muerte, o su salud se vea severamente afectada física o mentalmente a juicio del médico que la asista;

IV. A juicio del médico que la asista, exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves;

V. La mujer embarazada o persona gestante haya sido ocultada, obstaculizada, amenazada o privada de su libertad para evitar realizar la interrupción dentro del plazo de las doce semanas, y

VI. Exista un trastorno ginecológico que, a juicio de médico especialista, haya impedido a la mujer o persona gestante tener el conocimiento del embarazo.

En el caso de las fracciones II, III, IV, V y VI se deberá contar con el consentimiento informado por parte de la mujer embarazada o persona gestante. El personal médico y de salud deberá proporcionar a la mujer embarazada o persona gestante, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Considerando que la iniciativa se hizo del conocimiento de quienes integran la Legislatura mediante los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y para favorecer el ejercicio de nuestras funciones sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los grupos parlamentarios, con base en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de esta Legislatura la propuesta para que la iniciativa sea considerada de urgente y obvia resolución y sea dispensado su trámite de dictamen como fue solicitado, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Por otra parte, cabe destacar que las y los siete legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional han solicitado que se registre su voto en contra y que así quede asentado en el acta y en los documentos que acrediten el registro de la sesión de esta Asamblea.

En tal sentido, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47, fracciones VIII, XX y XXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acuerda que se registre en el acta correspondiente y en los documentos que proceda de esta sesión el voto en contra de las y los siete integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen, y consulto a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por mayoría de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se dispensa el trámite de dictamen, y con apego al procedimiento, abro la discusión en lo general de la iniciativa con decreto, y pregunto a quienes forman la Legislatura si desean hacer uso de la palabra, precisando que, como fue acordado en la Junta de Coordinación Política, harán uso de la palabra las y los siguientes diputados, en los términos que nos marca el propio reglamento para los debates.

Harán uso de la palabra:

1. En contra, la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. A favor, la diputada Paola Jiménez Hernández, sin partido.

3. En contra, la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. A favor, la diputada Araceli Casasola Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5. En contra, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. A favor, la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

7. En contra, la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. A favor, la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

9. En contra, el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. A favor, la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11. En contra, la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. A favor, la diputada Selina Trujillo Arizmendi, del Grupo Parlamentario de morena.

En este orden se darán las participaciones.

Se concede el uso de la palabra, para argumentar en contra, a la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Con la venia del Presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

Hoy, un día irónico. Este 25 de noviembre deberíamos estar abordando la importancia de proteger y defender los derechos de las mujeres. La interrupción del embarazo no es una solución a los problemas de la mujer, sino que puede generar más sufrimiento para ellas y sus familias. En lugar de despenalizar la interrupción del embarazo debemos trabajar en la creación de políticas y programas que apoyen a las mujeres y a sus familias en situación de vulnerabilidad, como la que hoy me permití presentar ante ustedes y el Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Debemos de trabajar en la prevención del embarazo no deseado, en la educación sexual integral y en la protección de los derechos de las mujeres y de nuestras niñas.

Como mujer, como hija, pero sobre todo como madre y orgullosa representante de las mujeres mexiquenses, debemos defender la vida, la dignidad humana y proteger los derechos de todas las personas, especialmente de las mujeres y de las voces que hoy no se escuchan.

Imaginen por un momento que ustedes, Honorable Asamblea, no estuvieran aquí hoy; imaginen que sus vidas hubieran sido interrumpidas antes de que pudieran cumplir su propósito. ¿Qué hubiera pasado si a ustedes, diputadas y diputados, los hubieran abortado? La respuesta es simple: hoy no estaríamos aquí. Por eso reflexionemos sobre la importancia de la vida y de la responsabilidad que tenemos de protegerla.

Consideremos las consecuencias de nuestras acciones y que juntos podemos realmente trabajar para un mejor Estado de México, con políticas públicas reales, pero sobre todo, con las oportunidades que las mujeres nos merecemos, porque esta deuda histórica no es solamente de hoy, compañeras y compañeros; esta deuda histórica y esta lucha viene de años.

Imaginen que hace 80 años era inimaginable pensar que una mujer podría subir a tribuna; imaginen que hace 80 años era inimaginable pensar que una mujer pudiera estar hoy con nosotros aquí, en este Palacio Legislativo.

No podemos permitir que la vida sea tratada como un objeto, como un objeto desechable. No podemos permitir que la vida sea interrumpida sin considerar las consecuencias. Debemos de trabajar juntas y juntos para proteger, para proteger la vida y el derecho de todos los seres humanos, en especial de los más vulnerables.

Por eso, compañeros, en este 25 de noviembre los invitamos a seguir reflexionando, a trabajar y a defender la vida.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Hace uso de la palabra, a favor, la diputada Paola Jiménez Hernández.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Saludo con respeto al Presidente de la Mesa Directiva y a quienes la integran; a mi compañera, compañeras y compañeros diputados; a medios de comunicación; a quienes nos siguen a través de redes sociales y, particularmente, a las activistas que hoy nos acompañan.

Hoy en el Estado de México presentamos la iniciativa para despenalizar el aborto con el firme propósito de que sea aprobada tras años de espera y debates pendientes. No se trata de que esta propuesta haya tardado 17 años en ser presentada, sino de reconocer que ha llegado el momento de corregir este rezago legislativo y avanzar hacia un marco jurídico que garantice los derechos de las mujeres en nuestra Entidad.

La aprobación de la interrupción legal del embarazo es un acto de justicia social y una respuesta urgente y necesaria a una realidad que, por décadas, ha sido ignorada. Con esta decisión, se reconoce la autonomía de las mujeres y personas gestantes, garantizando que sus derechos sean respetados sin prejuicios ni discriminación.

Mundialmente, seis de cada 10 embarazos no deseados son interrumpidos. Con este dato, se ha reconocido que el aborto es un tema de salud pública, así como un derecho humano que atañe directamente a la autonomía física de las mujeres, quienes debemos tener libertad de decidir sobre nuestros cuerpos.

En 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación despenalizó el aborto en todo el país y declaró inconstitucional su prohibición en el Código Penal, obligando a las instituciones de salud federales a ofrecer el servicio. Cuestionar esta acción es cuestionar el resultado de una estrategia jurídica de organizaciones de la sociedad civil, colectivos feministas y de derechos humanos que buscan la justicia reproductiva.

De 2007 a 2024, la Ciudad de México registró un total de 277 mil 268 interrupciones legales del embarazo, de las cuales, 77 mil 160 corresponden a mujeres residentes del Estado de México. Los abortos entre las mexiquenses son una realidad. Ante esto, nuestra responsabilidad es clara, legislar para proteger a las mujeres y ofrecer alternativas seguras.

Estudios de la Secretaría de Salud capitalina datan al grupo etario que solicita la interrupción: tres de cada cuatro son menores de 29 años; una de cada cuatro suele ser adolescente; la mayoría tiene estudios de educación básica; seis de cada 10 pertenecen a un estrato económico desfavorecido, y es en las zonas marginadas donde incrementan los abortos clandestinos.

En el Estado de México, cerca de 4 millones de mujeres viven en pobreza. La carencia de acceso a los servicios de salud se agrava en trabajadoras del hogar, campesinas y comerciantes informales.

De acuerdo con estudios del INEGI, cuatro de cada 10 manifestaron haber sufrido una situación de violencia sexual antes de los 15 años. Aunado a ello, se ha documentado que aproximadamente el 10% de las muertes maternas en el País son consecuencia de abortos clandestinos y que el

36% de estos casos presentan complicaciones que requieren tratamiento médico posterior.

En los congresos locales, 17 estados en México han legislado la interrupción del embarazo como una decisión voluntaria de la mujer o persona gestante. En todos estos estados, incluyendo el Estado de México, la discusión conservadora de ha centrado en dónde o cuándo fincar el inicio de la vida: desde la fecundación, desde la formación del cerebro, al término de un determinado periodo. La realidad es que estos argumentos han buscado desviar la atención del fondo: el derecho que tenemos las mujeres a decidir sobre nuestros cuerpos, discusión que se ha eludido por años en el Estado de México, por incidencia de banderas prejuiciosas, por ser un tema que divide opiniones y porque hay quienes, con falta de ética, bloquearon la discusión.

Hoy, quienes impulsamos con firmeza esta deliberación, sabemos bien que ningún representante de ideología progresista permitiría que esta discusión sea nuevamente vetada y que, en el fondo de este debate, está también el silencio y la complicidad que por muchas Legislaturas dejó a las mujeres y minorías expuestas a la desigualdad, la discriminación y la violencia.

Por eso, esta iniciativa protege el derecho de las mujeres y también castiga a quien, en un acto violento, pueda cometer la interrupción del embarazo sin el consentimiento de la mujer. Es decir, el argumento de que con esta iniciativa liberamos a hombres violentadores es completamente falso.

La empatía, recomendada por Adam Smith, es la conciencia interesada en las penurias ajenas. Ese debería ser un principio básico de todo representante popular: legislar para garantizar la igualdad libre de discriminación y sin violencias.

Los autodeterminados ‘provida’, citando a Nuria Varela, asumen la defensa de la vida solo en la oposición a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; especialmente son beligerantes y violentos en contra del aborto, pero al día de hoy

no se conoce ninguna defensa de los fetos cuando nacen y se convierten en niñas o mujeres, y en la mayoría de las Legislaturas solo generan una agenda en favor de las mujeres cuando los grupos a favor de los derechos se posicionan y avanzan. Esto es porque la vida que defienden solo está en el vientre gestante de las mujeres a partir del nacimiento, después se desentienden de las niñas y los niños abusados, de las niñas violadas, de las mujeres maltratadas, de las mujeres asesinadas y poco hablan del feminicidio.

Pero aquí, en este Parlamento que por primera vez tiene mayoría de mujeres hemos decidido incidir y asumir nuestra responsabilidad, primero, abrazando este derecho, que es de todas. Y segundo, blindándola de las posturas machistas que por muchos años la censuraron.

Hoy hemos redefinido el poder de una manera distinta. La gran mayoría de las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género hemos dado muestra de lo que significa trabajar de manera colaborativa para darles voz y poner al frente los derechos de millones de mujeres mexiquenses. Sabemos que el poder se debe pensar como un atributo, pero usado como verbo para empoderar y no como una propiedad de protagonismo individual.

Hoy, desde esta LXII Legislatura, hemos marcado una diferencia y hemos puesto la agenda de las mujeres como una prioridad conjunta e individual. Las mujeres exigiendo la discusión; muchos de los hombres, respetuosos de la decisión.

El momento histórico que vivimos con una mujer al frente de la Presidencia y otra liderando el Gobierno del Estado de México debe reflejarse en un marco normativo que nos obligue a continuar legislando por garantizar a todas las mujeres el acceso pleno a los servicios de salud seguros, dignos y libres de discriminación, consolidando los derechos que hemos luchado por alcanzar. Hoy abrazamos la consigna de que el Estado de México es un Estado de derechos que no expone ni discrimina a las mujeres, que garantiza la

autonomía física de quienes no eran consideradas dueñas de sus cuerpos. También por quienes se enfrentaron a un sistema que las cosifica y les quitaba su derecho a decidir sobre sus cuerpos, pero que, decididamente, solas o acompañadas por las suyas, enfrentaron procesos que desde la clandestinidad expusieron la salud de sus cuerpos.

Y es que hoy, aquí, estamos todas luchando para construir una sociedad que nos garantice la libertad, donde permeen nuestros derechos y donde decidir sobre nuestros cuerpos no sea una discusión prejuiciosa y sí una garantía jurídica.

Al cambiar esta legislación y garantizar la interrupción legal del embarazo, estamos también cambiando una postura social. El día de mañana las mujeres y las nuevas generaciones sabrán que nadie cuestiona sus decisiones y que en una sociedad informada la responsabilidad se vuelve un acto de conciencia y un mensaje de sororidad.

Este no solo es un triunfo legal, es un mensaje poderoso. En el Estado de México, a las mujeres no se nos discrimina ni se nos juzga por el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos.

Compañeras, estoy segura de que las 38 deseamos lo mismo: sentar las bases de un Estado donde jurídicamente ninguna mujer sea violentada y donde el acceso a nuestros derechos sea incuestionable.

Sé bien que todas hablamos de lo mismo, aunque esto pueda sonar distinto. Y es que quienes citemos al pragma o al dogma, sabemos bien que la virtud, al ser un término que puede tener distintas referencias en nuestra posición y obligación como parlamentarias y parlamentarios, solamente se puede centrar en el ejercicio de la libertad.

La ciudadanía nos confió esta responsabilidad para salvaguardar sus derechos y legislar para una sociedad más justa, democrática e igualitaria.

En esta discusión se trata de garantizar un derecho salubre, legal y seguro para todas. Esto es por

todas, por aquellas que lucharon en una sociedad donde el patriarcado se llenaba de prejuicios y no de pensamientos. También por quienes no tuvieron la oportunidad de decidir; por aquellas que pudieron ser ingenieras, doctoras, abogadas, y ante la falta de conocimiento y la tolerancia a las violencias, quitaron de sus brazos los libros y pusieron a los niños.

Y es que hay mujeres que crecieron muy lejos de los privilegios, que sus vidas parecieron una realidad escrita por el machismo y la misoginia que le rodeaba. Y esas son centralmente las mujeres a las que hoy defendemos, a las que han vivido precarizadas y en sus comunidades no pasa un autobús que las lleve a la Ciudad de México, donde sus escuelas están entre el polvo donde se ha legitimado la violencia sexual, creyendo que está bien que las niñas en lugar de jugar tengan que amamantar, de esas mujeres son de las que hablamos hoy, de las que no tienen el recurso y muchas veces tampoco el conocimiento para ir a la Ciudad de México y realizar un aborto, porque esto, compañeras y compañeros, existe, solamente que se vuelve un derecho para las que más pueden y tienen.

Por eso estamos aquí, para que las mujeres sepan que dedicarse al campo, al trabajo doméstico, al comercio informal, trabajos donde el Estado les ha desprotegido de la seguridad social, pueden también ser protegidas y puestas en un piso que les dé igualdad y les permita avanzar.

Como las historias de tantas niñas que son brillantes y hoy están decididas a escribir su propia historia, a esas niñas también las vamos a cuidar y proteger. Hoy nada ni nadie les volverá a arrebatar sus sueños y sus anhelos. Todas las mujeres tenemos derecho a decidir lo que queremos ser y nunca más nadie definirá cuál es nuestro papel en la sociedad.

Y sí, yo como hija de madre soltera, he imaginado muchas veces lo que hubiera sido de mi madre si no hubiera tenido un embarazo no planeado. Una mujer brillante, talentosa y mucho más inteligente que yo, imagino que la que sería legisladora sería

ella y no yo.

En mi voz quiero dejar el reconocimiento a todas las mujeres que por años desde el activismo han luchado por una sociedad más justa, por el derecho de las mujeres a tener una maternidad deseada y por difundir el mensaje que la maternidad planeada es también un acto de amor a las infancias.

Aquí estamos todas las que hablamos dentro de un Recinto, pero también las que han luchado en medio de las barricadas y las vallas; ustedes, compañeras, han sido ejemplo de sororidad, esfuerzo y constancia para muchas de nosotras.

Gracias a todas las compañeras activistas que bailan y cantan allá afuera, tienen todas las razones por hacerlo, tienen todos los motivos para estar contentas, las mujeres libres siempre brillarán más; gracias a todas esas activistas, porque cuando el Estado abandonó a miles de mujeres, ustedes estuvieron ahí para cuidarlas y acompañarlas.

Nunca más ninguna presa por abortar, ni muerta por intentar. Que se escuche fuerte y claro en cada rincón del Estado de México, hoy votaremos para que la maternidad sea deseada o nunca más será.

Muchísimas gracias. Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra para argumentar en contra, a la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ. Con su venia, Presidente.

Dicen que un corazón que late es una vida que clama por su oportunidad de tener un latido, no solo puede apagar y terminar con una vida, sino también silencia un futuro lleno de posibilidades, de sueños y de amor.

La interrupción legal del embarazo es un asunto que sin duda polariza opiniones, pero más allá del debate político o ideológico, debemos enfocarnos en lo verdaderamente esencial, la defensa de la vida desde su concepción y la promoción de políticas integrales que protejan a la mujer, a la primera infancia y también al núcleo familiar.

La ciencia habla con claridad, la vida comienza desde la concepción, la biología nos confirma que desde el momento de la fecundación se genera un nuevo ser humano con ADN único e irrepetible.

Negar la humanidad del concebido es ignorar los avances científicos y el principio fundamental de la dignidad de la vida humana.

En el Partido Acción Nacional la defensa de la vida es y será un principio irrenunciable, el más importante de todos, siempre estaremos a favor de la vida, desde el momento de la concepción hasta su fin natural, porque creemos firmemente que cada ser humano tiene un valor único.

Proteger la vida no es solo una responsabilidad política y partidaria, es un compromiso moral y social que nos define como nación y como país.

No buscamos criminalizar a nadie, al contrario, se busca proteger y acompañar, es un error y una manipulación afirmar que estar a favor de la vida es estar en contra de las mujeres.

En Acción Nacional defenderemos los derechos de todas las mujeres con total y absolutamente toda nuestra convicción, y esa defensa también incluye a las mujeres en el vientre, porque esas niñas que seguramente tienen el potencial de ser científicas, astronautas o Presidentas de la República, también merecen una oportunidad de soñar, merecen contar con el derecho más importante a la vida. No permitamos que desde este Recinto Legislativo se apague la luz de quienes vienen en camino y que pueden cambiar el mundo.

Según datos del INEGI, en México el 45% de las mujeres que recurren al aborto, lo hacen porque

sienten que no tienen otra opción. Eso demuestra que el problema no es el deseo de ser madres o no, sino la falta de redes de apoyo, de oportunidades laborales, de acceso a servicios de salud y respaldo social; aunado a ello, en una encuesta realizada por El Financiero, señala que el 53% de las y los mexicanos están en contra del aborto.

En el Estado de México durante 2023, de acuerdo con la Red de los Derechos de la Infancia en México, fue la Entidad con mayor cantidad de registros de nacimientos de madres de 10 años a 17 años, con 11 mil 742 nacimientos, los cuales en su mayoría fueron embarazos no planeados ¿Por qué tantas mujeres, especialmente adolescentes, se ven atrapadas en esta situación? No porque lo elijan, sino porque presentan barreras estructurales profundas; la falta de acceso a una educación integral, a servicios de salud dignos, a métodos anticonceptivos efectivos y a redes de apoyo que les permitan construir un futuro mejor.

Durante la Comisión de Igualdad de Género, escuchábamos con atención a compañeras legisladoras que defendían que el aborto es una solución para evitar que nazcan niños en entornos con carencias sociales. Un planteamiento tan absurdo como cruel, es tan absurdo como insinuar que la solución para erradicar la pobreza en México es matar a las personas que se encuentran en situación de pobreza. Estos argumentos no solo son ofensivos, sino que reflejan una visión deshumanizante y carente de ética totalmente.

Debemos enfocarnos en las verdaderas raíces del problema, tales como la falta de educación sexual integral. En el país solo el 38% de los adolescentes tienen acceso a programas efectivos de educación sexual. Deficiencias en el acceso a anticonceptivos; el Consejo Nacional de Población señala que más del 20% de las mujeres mexicanas enfrentan barreras para acceder a estos. En este sentido, la solución no puede ser el aborto, la verdadera solución radica en atacar las causas, no en eliminar vidas.

Defender la vida no significa ignorar las dificultades que enfrentan las mujeres, al contrario,

es un llamado a la acción, a prevenir, acompañar, a educar y, sobre todo, a proteger a las mujeres.

Debemos de apostar por una educación sexual responsable, a través de programas educativos que nos enseñen a los jóvenes a tomar decisiones informadas; debemos darles herramientas para prevenir embarazos no deseados. Además, debemos garantizar el acceso universal a anticonceptivos modernos, especialmente en las zonas marginadas y establecer redes de apoyo para las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Hoy los invitamos a que no dejemos que la indiferencia nos gane, la vida en todas sus formas merece ser protegida. Así como nos unimos para defender el planeta, las especies en peligro de extinción, los derechos de nuestros amados animales, debemos unirnos para defender la vida humana.

En Acción Nacional no hay lugar para la indiferencia cuando se trata de proteger la vida en todo... la solución no es el aborto, la solución está en la educación, en la prevención y en el apoyo integral para las mujeres. Defender la vida es defender a la humanidad.

Por ello, desde Acción Nacional estaremos siempre del lado de la vida, porque en cada vida hay esperanza y en cada corazón que late un mundo de posibilidades, incorporar la cultura de la muerte en nuestra sociedad, es generar más violencia en un país que está desbordado por esta. Es cuanto, Presidente. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Para argumentar a favor, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con la venia, diputado Presidente, Maurilio Hernández González, compañeras y compañeros de esta Mesa

Directiva, compañeras, compañeros, compañere diputados de esta LX Legislatura, saludo a todos, a los representantes de los medios de comunicación, a quienes nos acompañan a través de las diferentes plataformas digitales, sean bienvenidos, bienvenidas.

Hoy 25 de noviembre se cumplen 25 años de que conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, hoy es un día histórico para nosotras las mujeres mexiquenses y hoy, justamente hoy, en este Recinto Legislativo, se va a proponer la iniciativa, se propuso la iniciativa para despenalizar el aborto aquí en el Estado de México. Y me da mucho gusto, porque por fin después de décadas de lucha incansable, de feministas valientes y perseverantes que han surgido a través de la historia y que muchas de ellas ya no se encuentran con nosotros, hoy llegamos a un consenso también con los grupos parlamentarios y no digo político, porque la salud de las miles y miles de mujeres que toman como último recurso la interrupción legal del embarazo, no debe de dirimirse en un Recinto Legislativo, lo que sí nos corresponde es legislar, son leyes que protegen la decisión que toma cada mujer cuando quiere interrumpir su embarazo, el acompañamiento, el seguimiento, la ayuda psicológica y todo lo que emana de la situación de esta magnitud, derivado a la incapacidad de un Estado que tiene miedo a invertir en educación sexual.

Es necesario visibilizar que existen procedimientos seguros, reales de la interrupción del embarazo y habilitar estas prácticas no obliga a nadie a efectuarlas, pero sí salva proyectos de vida de mujeres que no desean ser madres en cierta etapa de su vida.

Su criminalización no ha frenado la práctica, pero si ha orillado a las mujeres a elegir por una vía clandestina, ciertos procedimientos, ciertas condiciones insalubres y el peor de los casos, hasta perder la vida.

Compañeras, compañeros, yo me congratulo

mucho por lo que hoy estamos viviendo aquí las mujeres, pero sí hay historia también. En el año de 1991, este Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siempre hemos sido pioneros, siempre hemos acompañado este tema y siempre hemos sido impulsores con todas nuestras compañeras de todos los movimientos, nunca hemos dejado nuestro compromiso para construir un Estado más inclusivo, igualitario y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las mujeres y personas gestantes en nuestra Entidad.

Compañeras y compañeros legisladores, estamos dando un gran paso con la presentación nuevamente de esta iniciativa en este Congreso mexiquense y además que hoy la vamos a aprobar.

Hoy es un gran salto en la lucha de la garantía formal del derecho a decidir de cada mujer en esta Entidad, la maternidad, diputadas, diputadas, debe ser de decisión y no de obligación, las mujeres merecen contar con toda la información y el respaldo institucional para tomar una decisión sin exponer su vida, su salud y su integridad.

Esta iniciativa no es nueva para el PRD, siempre hemos sido pioneros en esta situación de los derechos de las mujeres, recordamos que desde el 2017 lo que fue el Distrito Federal que hoy es Ciudad de México, fue aprobado este derecho que las mujeres siempre hemos peleado.

Compañeros diputados, hoy el Estado de México siendo uno de los estados más poblados de toda la República, cómo es posible que hasta este momento vamos a presentar la iniciativa y la vamos a aprobar, como estados como Oaxaca, que ellos ya desde hace cuánto tiempo y todos los demás, los 15 estados que ya han aprobado, cómo es posible que el Estado de México hasta este momento.

Te agradezco diputada Zaira y siempre lo he dicho, está jovencita, hija, jovencita pero con una perspectiva de género y a la vanguardia de estos temas, donde tenemos que ayudar a la mujer, pero sabes qué, también me siento muy contenta

porque ahorita estoy viendo la participación de mi compañera Ana Yurixi, quien representará y dará su posicionamiento por el PT, mi compañera Selina por parte de morena y mi compañera Vanessa por parte del Partido Verde.

Compañeras con las que nosotros hace décadas estábamos peleando estos temas, en la calle, a lo mejor muchas de ustedes, compañeras, no se acuerdan, yo creo que todavía ni nacían, pero en verdad y me da gusto que hoy podamos combinar la juventud con la experiencia y que hoy nos llevo y por eso te digo y te felicito Zaira que hayas llevado al consenso, nos hayas buscado a una por una y que aún ahí andábamos todas, pero que llegamos a un acuerdo y hoy se hace historia aquí, pero nuestra iniciativa no está completa porque falta en materia, en modificar el Código Administrativo para en materia de salud, nos falta modificar el Código Civil para poder, con el objetivo de considerar a una persona física a partir de la décima segunda semana de gestación, porque nosotros tampoco estamos promoviendo el aborto o la muerte, que quede claro.

Hoy las mujeres queremos que no se penalice, que hoy se va a ser, que nos falta trabajar en conjunto hijas, compañeras nos falta trabajar sobre ese tema, en Código Administrativo también, para garantizarle a nuestras compañeras dentro de las instituciones dentro del Sistema Estatal de Salud, que se quieran practicar la interrupción del embarazo cuando lo soliciten, que sea de una forma gratuita y en condiciones de calidad, pero eso ya lo veremos, próximamente estaremos trabajando con el Presupuesto del siguiente año y le daremos a consideración con el otro Poder que sería la Gobernadora, junto con su Secretaría de Salud, ver este tema, cómo podemos entrarle, todavía no está cumplido.

Y quiero mandar un mensaje, si es que nos están viendo, a todas las compañeras de Marea Verde, ahí a Angélica, a todas ellas que por años, por décadas han estado acompañándonos, nosotras nos han dado la oportunidad de acompañarlas a ellas en este tema tan importante y ahí estamos.

También quiero reconocer algo, no me quiero retirar de aquí sin reconocerle también a la Junta de Coordinación Política, yo sé que, se oye feo pero casi, casi los obligamos, pero gracias por esa apertura Paco, que tuvieron, de podernos escuchar a todas las compañeras, que bueno y gracias a los coordinadores que hoy votarán como Óscar González, como Pepe Couttolenc, con todo el equipo de sus diputadas, gracias Omar porque desde la LVIII Legislatura, que en paz descansa el Presidente de Tultepec, Armando Portugués, que tuvo la oportunidad él aquí presentar la iniciativa y creo que mucho desde antes y de ahí no hemos parado en cada año legislativo de presentar, este Grupo Parlamentario, este tema de la interrupción legal del embarazo, hoy es una realidad, por eso hoy el PRD votaremos a favor de esta iniciativa y seguiremos trabajando incansablemente para poder seguir apoyando el tema que nos une a todas nosotras compañeras que son las mujeres. Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada Araceli.

Para argumentar en contra, se concede el uso de la palabra al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Señor Presidente, compañeras y compañeros diputados.

Me permito expresar mi oposición a la propuesta de reforma, fundamentada en un análisis jurídico y ético que considero esencialmente para nuestra labor legislativa y en beneficio de las mujeres del Estado de México, bajo las siguientes razones.

Primera razón, desde el 2011, el artículo 1 de nuestra Constitución incorpora los Tratados Internacionales ratificados por el Senado, como parte del orden jurídico nacional y absolutamente ninguno de esos instrumentos vinculantes reconoce

el aborto como un derecho humano; por el contrario, el derecho a la vida está explícitamente protegido en el pacto de San José que establece una tutela desde la concepción y México prometió no promover el aborto como mecanismo de control natal, recordando los abusos históricos contra mujeres indígenas y aborígenes de toda América.

Las opiniones consultivas de organismos internacionales, aunque respetables, no son y nunca han sido vinculantes y no obligan a los estados a adoptar esta medida, con el arreglo del artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional.

Segunda razón, la acción de inconstitucionalidad 114/2019 de la Suprema Corte, que consideró que el aborto debía incluirse como parte del derecho a la salud, no tiene efectos generales. Al momento de su emisión, no solo existía disposición legal a constituirlo, sino que extiende sus efectos a esta sentencia de inconstitucionalidad, más allá de las partes involucradas en el juicio. La reciente reforma al Poder Judicial Federal, reafirmó este principio.

Las sentencias de acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y juicios de amparo solo benefician o perjudican a las partes del proceso; por lo tanto, el Estado de México, no ha estado, ni estará obligado jurídicamente a acatar esta resolución. Así es que, de que esto sea una obligación constitucional, es absolutamente falso.

Tercera razón, la experiencia de la Ciudad de México, despenalizó el aborto en el 2005, es un referente que debe evaluarse críticamente por su abierto e inobjetable fracaso. En ese momento, 2005, se justificó esta medida argumentando que se iba a reducir la mortalidad materna, disminuiría la deserción escolar en adolescentes con embarazos no planificados y salvaría a cientos de miles de mujeres del aborto clandestino; sin embargo, todos los estudios serios hechos con posterioridad, muestra que esta política pública ha fallado. La mortalidad materna, no disminuyó, al contrario, aumentó.

Las usuarias del servicio no superan las 15 mil mujeres anuales, muy lejos de las cifras que se habían proyectado y todavía más lejos de las cifras proyectadas, de manera demográfica.

La deserción escolar ocurre antes del embarazo, no como consecuencia de éste; además, esta medida no ha demostrado mejorar indicadores relevantes en la vida de las mujeres como salud, educación, seguridad o ingresos, mientras tanto, han permitido que el Estado evada su responsabilidad, generando políticas públicas que generen mejores condiciones de vida a las mujeres.

El Estado de México debe ofrecer una protección reforzada a todas las madres gestantes o no, antes, durante y después del alumbramiento.

Cuarta razón. Es categóricamente falso que el tipo penal de aborto en México se utilice para criminalizar y encarcelar a las mujeres. Según datos del Secretariado de Seguridad Pública Nacional al 24 de junio de este año, en todo el país hay 116 personas presas por este delito, de las cuales, 110 son hombres procesados y condenados por aborto forzado, por haber provocado la muerte del no nacido, mediante violencia física brutal en contra de la mujer embarazada.

Las pocas mujeres en prisión están por delitos que durante la integración de la carpeta fueron reclasificados como infanticidio u homicidio, pues la evidencia pericial determinó que la muerte fue intencional, producida después del alumbramiento; además, la mayoría de los estados, el aborto conlleva a penas que permiten la libertad causal. Por lo tanto, es absolutamente falso afirmar que las mujeres son sistemáticamente encarceladas por abortar en México y en nuestra Entidad. Lo decimos con orgullo ¡No existe ninguna mujer encarcelada por abortar!

Quinta razón. La Suprema Corte de Justicia de la Nación está analizando una contradicción de la tesis 110/2024, para determinar si los estados incurren en omisión al no despenalizar el aborto.

Es fundamental reconocer que ninguna autoridad

puede ser acusada de omisión o violación de una obligación que no le ha sido impuesta ni notificada.

Permitir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su actual crisis, tenga la facultad de remover a funcionarios electos basándose en ese supuesto incumplimiento de un mandato que no ha sido ni formulado ni notificado, sería otorgarle un poder desmedido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conclusión. Por estas razones, mi voto será en contra de esta reforma. México está obligado a legislar en un sentido a favor de la vida. Los datos demuestran la incapacidad de honrar las promesas con las que se justificó y que ningún representante popular, ni gobernante debe adoptar bajo una política que ha fracasado, que no responde a las necesidades reales de las mujeres y que no protege de manera efectiva sus derechos.

Por último, desde el pensamiento liberal de mi partido y más allá de nuestro estatuto que como partido proclamamos el derecho a la vida, asumimos el poder dimana del pueblo y solo del pueblo; negamos que cualquier autoridad civil, militar o religiosa deba tener la facultad para decidir vida o muerte sobre persona alguna, y condenamos cualquier forma de exterminio humano, sea reo, paciente o infante.

La conservación de la vida de las personas no es facultad de ninguna autoridad. El Estado debe proteger a las mujeres mexiquenses de manera honrada y genuina con satisfacciones genuinas y por el bien de México. Ningún representante popular debe acomodarse o claudicar en el indigno discurso que es bajo su protección.

Obsequiarles a las mujeres la oportunidad de matar a sus propios hijos como el único acto posible para la conservación de su autonomía y sus libertades, es absolutamente falso.

Acción Nacional, en contraparte, ha propuesto cuatro iniciativas, porque siempre la crítica debe ir acompañadas de propuestas.

Parto humanizado y maternidad digna; procedimiento sumario para la pensión alimenticia para niñas y niños en situación de enfermedad; sanción penal para los hombres que abandonen a las mujeres en situación de embarazo; apoyo a la maternidad desde el embarazo, el parto y que el menor y la madre tengan apoyo económico del Gobierno, hasta que la niña o el niño alcancen la mayoría de edad.

Sabemos que los votos no serán suficientes para detener esta iniciativa y que seguramente será aprobada.

Yo quiero subrayar, esta lamentable política pública que está por aprobarse, no cuenta con el sustento presupuestal para ofrecer este supuesto servicio para que las mujeres decidan sobre su propio cuerpo, en el actual presupuesto de salud.

Esperemos que esta congruencia y esta fuerza y esta energía con la que hoy están actuando las compañeras diputadas, sea la misma energía y la misma fuerza para que exista esa partida presupuestal, porque de lo contrario estarán en manos de particulares que habrán de practicar esta acción que reprobamos rotundamente.

Finalmente, compañeras y compañeros, recordemos aquel momento en el que todas y todos, con independencia de la convicción religiosa que profesemos y si creemos en Dios o no, o en el Dios que cada quien de manera libre pueda o quiera creer, ahí cuando tenemos una necesidad a un familiar enfermo, a un ser querido en problemas, ahí si nos derrumbamos ante Dios.

Hoy este acto atenta contra el don más maravilloso que nos dio el Ser Supremo, que es la vida. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para argumentar a favor se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con el permiso del Presidente y de toda la Asamblea, así como de quienes hoy nos están particularmente siguiendo a través de las redes sociales. Hoy, hoy me levanté y pude decidir si me ponía falda o pantalón. Hoy pude decidir si cocinaba o no cocinaba mi desayuno. Hoy decidí manejar mi vehículo o no manejar. Simples decisiones para algunos, pero, ¿qué creen? Esas decisiones, muchas de nuestras bisabuelas, de nuestras abuelas y de nuestras madres no las pudieron tomar, porque no podían decidir, no eran dueñas de su voluntad, de su cuerpo, ni siquiera de su conciencia.

En 2019 pensé que vivía el momento más relevante de mi vida política, al llegar a la Legislatura de la paridad, 50% mujeres y 50% hombres. Posteriormente, en este septiembre de 2024, no podía estar más emocionada al integrar la primer Legislatura, donde somos más mujeres que hombres en nuestro Estado de México, porque muchas veces me dijeron que estaba loca, que eso en el Edomex no iba a ocurrir.

Pero el día de hoy, compañeras, compañeros, compañere, hoy es indescriptible, realmente relevante, es histórico, porque estamos a punto de reivindicar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, el único, el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos.

Y es que hoy las mujeres que estamos aquí somos herederas de una gran lucha de movimientos feministas; mujeres que han peleado, gritado, caminado para quitar grilletes y darnos la libertad. Movimientos como Marea Verde, que en su mayoría sí son mujeres jóvenes, pero con una conciencia de lucha y libertad, que se han encontrado generaciones del pasado y del presente.

Además, estoy orgullosa de pertenecer a esta Legislatura, porque estamos demostrando que cuando hay más mujeres sí hay diferencias. No es que las anteriores legisladoras no hayan podido, simplemente es que había más resistencia y menos voluntad política para legislar a favor de nosotras.

Porque juntas, juntas y unidas, derribamos muros, rompemos rocas y quitamos patriarcados y con ello, quiero reconocer a la Comisión de Igualdad de este Legislativo, donde coincidimos mujeres de distintas fuerzas políticas, con distintas ideologías y representando diferentes generaciones y aunque sé que muchos apostaron a que las diferencias serían más grandes que las coincidencias, hoy estamos haciendo historia, porque cuando caminamos juntas tenemos resultados y son resultados en beneficio de todas y todos, todes.

Es también oportuno decir que esta iniciativa no debe tener ni maternidad, ni paternidad política, porque su presentación y aprobación no es responsabilidad de una fuerza política, porque esta tiene su origen en la aguerrida lucha de las colectivas y las agrupaciones de mujeres, esta reforma es realmente su victoria y también de las mujeres que están allá afuera esperando el resultado de esta aprobación, gracias a su resistencia, a su esfuerzo y a su espíritu combativo. Hoy esto es posible y gracias también hasta quienes piensan diferente, porque son muestra de que aquí se ha escuchado todas las voces.

También me da gusto decir que pertenezco a un movimiento de mujeres y hombres libres, que siempre se han pronunciado por garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, a quien amar, en qué pensar. Gracias hombres también por acompañarnos y apoyarnos.

Hoy estamos aquí para finiquitar las 144 carpetas de investigación que estuvieron en 2022 y las 40 que se contabilizan hasta 2023, que buscan criminalizar a las mujeres por el delito del aborto en el Estado de México, porque hasta donde sabemos y tenemos los números, no hay ningún hombre preso por pedirle a su pareja, a su novia que aborte.

Sí falta mucho, faltan reformas, reformas en materia de salud para que las instituciones públicas de la Entidad puedan brindar servicios de atención médica gratuita, universal y de calidad a cualquier persona gestante; faltan las reformas al Código

Administrativo, para que el personal médico y de enfermería puedan realizar los procedimientos de forma segura, consiente y científica; en materia educativa, que se garanticen los derechos de las niñas y las adolescentes, para impulsar que se proporcione orientación sobre su salud sexual y reproductiva, para que se den métodos preventivos y anticonceptivos, sobre todo en las zonas rurales, con la población indígena y falta que esta Legislatura garantiza el aumento del presupuesto a la Secretaría de Salud, para que logre cubrir todo el sector salud.

Como verán, compañeras, compañeros y compañere, el camino aún es largo y falta muchísimo por hacer, pero hoy nadie nos quita este logro, el primer escalón, la despenalización, será una realidad, a partir de hoy ninguna mujer será criminalizada por su libre derecho a decidir, que siga creciendo la Marea Verde aquí en el Estado de México y en todo el país, porque al final nos queremos libres, nos queremos vivas y hoy es en nuestro Estado, pero mañana será en todo el país. Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra para argumentar en contra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Con su venia, Presidente.

Saludo nuevamente a las mexiquenses que siguen la transmisión de esta sesión y me congratula representar la voz de muchas mujeres y muchos hombres que buscan el bien común en todos los ámbitos de desarrollo.

Hoy quiero resaltar, como ya se ha mencionado, la conmemoración de este día para visibilizar, señalar, prevenir y proponer en favor de las mujeres. Reconozco que estamos avanzando en materia de igualdad sustantiva, lo vemos hoy aquí con el claro

ejemplo, somos mayoría mujeres y estoy segura que compañeras coincidimos en muchas causas y luchas, pero las diferencias también se deben ser respetadas, porque no podemos decir que lo hemos logrado mientras siga habiendo mujeres violentadas, rezagadas o sometidas, y este día en especial debemos visibilizar y encaminar a hechos las deudas históricas que tiene el Estado con cada una de las mujeres en todos los rincones de nuestra Entidad, pero hay que hacerlo enfocándonos en el problema de fondo, en la violencia sistémica que vivimos desde las circunstancias que a diario debemos enfrentar como mujeres.

Lo que hoy se propone ante esta Soberanía no vislumbra la solución sustantiva a las miles de problemáticas que las mujeres enfrentamos, me preocupa que se estén buscando soluciones transitorias y no se ataquen los problemas de fondo y raíz que limitan nuestras libertades, nos ponen en situaciones de riesgo y coartan nuestro progreso. Ejemplos de ellos versan en la falta de educación sexual y políticas públicas de calidad que garanticen la prevención de embarazos no deseados, pero políticas públicas reales que lleguen a cada rincón de las comunidades más alejadas en los municipios de nuestra Entidad, o bien, la carencia de políticas de salud pública, en especial a esas mujeres que se encuentran en los pueblos más alejados y que a diario son violentadas, quienes no tienen la posibilidad de elegir ni siquiera en las situaciones más básicas o que son explotadas, manipuladas o invisibilizadas.

Esta propuesta no ataca el que no tenemos, no contamos en el Estado con una propuesta que garantice nuestra salud mental, que garantice a las juventudes mexiquenses el contar con todas las herramientas óptimas para tomar decisiones conscientes, mucho menos hablemos de economía, esa de las más principales razones que orillan a una mujer a pensar que el aborto es la única vía.

El discurso debe transformarse en recurso y políticas públicas, que las propuestas que hoy se plantean no tratan de fondo los síntomas que pudiesen llevarnos a las mujeres a pensar en

decisiones complejas, que seguramente en otras circunstancias o condiciones no serían la primera opción.

Yo preferiría que hoy estuviésemos hablando en materia de seguridad el cómo nos van a garantizar a todas que no vamos a ser violadas, en lugar de qué vamos a hacer con el resultado de esa violación.

Hay que garantizar que los espacios públicos y privados estén libres de violencia, no podemos permitir que el nivel de educación y economía de las mujeres continúe en rezago, que la salud mental de cada una sea desatendida o minimizada, los indicios de cualquier circunstancia que pudiera convertirse en una dificultad más adelante, deben ser atendidos oportunamente, eso además de prevenir muchas situaciones, posibilita que las políticas públicas resulten más eficientes y óptimas.

Nuestros preceptos legales y tratados internacionales que avalan el pleno goce de nuestros derechos, instan a garantizar el derecho con plenitud, el desarrollo de nuestros derechos con plenitud; por ello, antes de proponer diversos temas, reitero, se tiene que garantizar lo básico, apostarle a la prevención, que es donde realmente se atacan los fondos.

Del total de mujeres de 15 años en adelante, más del 70% hemos experimentado al menos un incidente de violencia, ya sea física, psicológica, económica, sexual o discriminación, resultando nuestro Estado el de mayor prevalencia según el INEGI, datos del 2021. Esto es inaceptable y no estamos proponiendo políticas que ataquen esta violencia sistémica.

Por ello, como mujer, como legisladora, como joven, como panista, pero en especial como feminista, estoy total y absolutamente en contra de la criminalización a las mujeres, ya demasiada violencia sufrimos a diario como para tener una causal más, pero también en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional tenemos la firma convicción de que las mujeres no somos solo un tema de agenda,

somos la representación de causas justas que engloba vida, libertades, derechos y obligaciones y, por ello, que quede claro, en Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso con mi género, buscando desde nuestra trinchera legislativa una vida segura, con oportunidades, acceso a la salud, condiciones de igualdad y en paz. Esa ha sido desde nuestra fundación nuestra causa, es y seguirá siendo una prioridad y no descansaremos hasta que sea una realidad para todas las mujeres del Estado de México. Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.

Para argumentar a favor, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Con su venia señor Presidente.

Honorable Asamblea, saludo a todas las mujeres que nos siguen y están pendientes de esta sesión el día de hoy, que nos siguen a través de las plataformas digitales.

La autonomía de las mujeres debe ser ajena al paternalismo del Estado y al patriarcado histórico que nos han heredado, para ello estamos aquí, para hablar sobre un tema trascendental, uno que toca la vida, los sueños y el futuro de muchas mujeres la despenalización y la legalización de la libertad para elegir sobre su cuerpo.

Este no es un debate sobre cifras ni ideologías, sino sobre historias, sobre los caminos que una mujer debe recorrer cuando enfrenta un embarazo no deseado que puede tener efectos devastadores en su vida, limitando el acceso a la educación, al empleo y a una vida plena y autónoma. No es una decisión sencilla, sino un proceso cargado de sentimientos, dudas y muchas veces de un profundo dolor.

Estamos aquí convocados para tener un debate fundamental: la discusión sobre la despenalización

y la legalización de la libertad, la libertad a decidir sobre nuestras cuerpos. Esta es una oportunidad histórica para garantizar los derechos humanos y reproductivos de las mujeres y las personas gestantes y para que nuestra legislación refleje los avances sociales y la diversidad de voces que conforman nuestra Entidad.

Las mujeres en el Estado de México continúan enfrentando la clandestinidad, la discriminación y los peligros que conlleva una interrupción insegura. Esto afecta de manera directa a las mujeres en situación de pobreza, quienes no cuentan con los recursos necesarios para acceder a servicios privados, seguros y dignos y que, además, enfrentan un juicio moral, legal y social por tomar decisiones sobre su propio cuerpo.

En otras palabras, la penalización de la interrupción del embarazo es una forma de violencia institucional que discrimina y castiga a quienes viven en condiciones de vulnerabilidad.

Es importante aclarar que la despenalización no significa la promoción de la interrupción legal del embarazo, sino es la garantía de que las mujeres tengan acceso al derecho humano a la salud reproductiva y sexual sin ser discriminadas, sin ser criminalizadas ni perseguidas.

La aprobación de la despenalización es el acto con el que habremos de saldar una deuda histórica con las mujeres mexiquenses. Quienes creen que este proyecto es una conquista de un Gobierno, de un gobernante o de un partido político se equivocan, y nos equivocamos profundamente.

Esta iniciativa es el resultado de una lucha que han dado miles de mujeres a lo largo de los años. Por ello, hoy es preciso reconocer el trabajo, la tenacidad, la valentía, la sororidad, el compromiso, la constancia, la dignidad y el amor que han puesto cada una de las colectivas y activistas. ¡Arriba esos pañuelos verdes, mujeres, que hoy estamos haciendo historia. Estamos derrumbando las piedras que sostienen al débil Estado patriarcal, levantemos la voz por aquellas que sufrieron

en la clandestinidad y sufrieron el estigma de la ilegalidad!

Hoy aprobaremos la despenalización, pero queda pendiente la legalización, es fundamental también que las leyes que acompañan la despenalización no solo regulen la interrupción del embarazo seguro, sino que promuevan el acceso a servicios de salud reproductiva de calidad, que incluyan atención psicológica, consejería y apoyo a las mujeres antes y después del procedimiento.

Por ello se vuelve imperativa la adecuación de la normatividad complementaria con el objetivo de que la ILE tenga viabilidad en su ejecución, los recursos económicos suficientes, los insumos médicos, la infraestructura hospitalaria necesaria y el personal capacitado para su correcta operación.

Ante esto, y en aras de contribuir a la pronta discusión de las normas complementarias, me permito, Presidente, anunciar a esta Honorable Asamblea que he registrado en Oficialía de Partes la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación; la Ley de Asistencia Social; la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y el Código Administrativo, todas del Estado de México. Doy cuenta de ello, señor Presidente, para tener una pronta discusión y aprobación en las comisiones legislativas correspondientes.

La despenalización de la interrupción del embarazo es un acto de justicia social que hoy se materializa. Hoy, justamente siendo el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Este Congreso está haciendo historia. Hoy en esta tribuna estamos todas y todos, están las que desde décadas atrás soñaron con vivir en libertad, y están nuestras hijas y nietas, quienes desde ahora podrán decidir fuera de la sombra del juicio o la criminalidad.

Estamos todas, porque solo así conquistaremos nuestras luchas. Juntas, unidas y sororarias. Decidir sobre nuestras cuerpos será un derecho y nunca más un delito.

Es cuanto, señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón y se remitirá para atender lo procedente.

Se concede el uso de la palabra, para argumentar en contra, al diputado Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ.** Muy buenas tardes. Con su venia, Presidente, miembros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores.

“La justicia no es un favor, es una exigencia del derecho”. Estas palabras de Carlos Castillo Peraza resuenan el día de hoy con eco al analizar la iniciativa para legalizar el aborto a las 12 semanas aquí en el Estado de México. En este caso nos muestra cómo una ley injusta, lejos de tratar una solución profunda y efectiva, se vuelve parte del problema.

Es importante señalar y reflexionar sobre el verdadero impacto que tiene esta iniciativa y no solamente sobre el bienestar de las mujeres, sino también sobre los fundamentos en los cuales se rigen nuestra sociedad.

Desde el punto de vista bioético, el principio de no maleficencia nos obliga a actuar nosotros, legisladores y servidores públicos, de la manera que menos afecte a la vida humana. Sin embargo, esta iniciativa que hoy se pretende aprobar ignora desde las primeras semanas de gestación del embrión humano que existe y presenta características de vida independiente, como lo es el latido del corazón y la función cerebral.

Estos hechos no deben ni pueden ser ignorados, ya que su reconocimiento es clave para una discusión ética, defendiendo la vida en todas sus etapas.

Cada ser humano debe de ser tratado en un fin en sí mismo y no solo como un medio para resolver problemas personales o sociales.

La dignidad humana es inherente y no depende de circunstancias externas, lo que implica que el ser humano, desde su concepción, tiene derecho a la vida y a ser respetado en su integridad. Tratar a un ser humano en desarrollo como un medio para otros fines es atentar contra su dignidad y contra sus derechos inalienables.

El verdadero progreso se basa en construir sociedades donde ninguna persona se sienta obligada a tomar decisiones que impliquen un riesgo en contra de su propia existencia, como lo es el aborto, por falta de apoyo y de recursos, como es el caso que nos ocupa, la decisión de recurrir al aborto como una solución para las mujeres.

El aborto no debe de ser la primera opción. Lo que debemos de priorizar son políticas públicas que protejan a las mujeres desde la raíz, brindando educación, servicios médicos de calidad, empleos dignos, redes de apoyo integral y un esquema de seguimiento con suficiente presupuesto. En lugar de facilitar el aborto en los términos propuestos, debemos de trabajar para eliminar las causas estructurales que perpetúan la violencia, la pobreza y la desigualdad entre las mujeres.

Cabe mencionar que esta iniciativa no presenta una sola idea en estos términos en beneficio de las mexiquenses.

En México, según el INEGI 2020, el 43.9% de las mujeres en pobreza no tienen acceso a la salud pública; según el Coneval 2020, el 55.7% de las mujeres en pobreza no pueden acceder a la educación. Estas cifras reflejan una realidad de desigualdad y falta de oportunidades que debe de ser abordada con urgencia por este Poder Legislativo. La información de ONU Mujeres es que el 66% de las mujeres en México son violentadas, ya sea emocional, física o sexualmente.

En lugar de estar planteando el aborto como

única solución, debemos trabajar en este Poder Legislativo juntos para abordar y dar solución a las causas estructurales que perpetúan la violencia, la pobreza, la desigualdad en perjuicio de las mujeres.

Esta iniciativa que hoy discutimos no da vida a una sola respuesta y solo causa más problemas, como es el no tener un adecuado esquema financiero para garantizar la atención médica, la existencia de materiales médicos y, evidentemente, la capacidad de los médicos para realizar este tipo de prácticas. El impacto presupuestal en esta iniciativa no se ve reflejado en ningún momento.

Debemos de garantizar nosotros redes de apoyo integral y ofrecer opciones reales para que las mujeres puedan decidir y elegir desde su libertad y desde su dignidad. Las mujeres mexiquenses merecen políticas públicas que les den acceso a oportunidades que las protejan de la violencia y que les ofrezcan la posibilidad de ser escuchadas y apoyadas en sus decisiones sin ser presionadas al recurrir al aborto como única opción.

Compañeras y compañeros legisladores:

El día de hoy nos encontramos analizando y discutiendo esta iniciativa gracias a que nuestras madres no abortaron.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se concede el uso de la palabra, para argumentar a favor, a la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Con su venia, Presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes, diputadas, diputados y diputade.

Saludo a las compañeras de los medios de comunicación que nos acompañan en este Recinto

Legislativo, así como a la ciudadanía que nos siguen a través de estas redes sociales y en especial, el día de hoy, a todas las mujeres.

Los derechos humanos son tan antiguos como el propio ser humano. Sin embargo, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, estos han evolucionado y ampliado hasta alcanzar un sistema integral universal que se aplica a nivel mundial y se encuentran en 60 tratados, los tratados internacionales de carácter general de los que el Estado de México es parte, corresponde al sistema de Naciones Unidas y al Interamericano y abarcan temas como los del derecho penal internacional, la desaparición forzada, la igualdad y no discriminación, educación y cultura, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Teniendo como base estos derechos, el Estado mexicano, mediante reformas constitucionales, legales, secundarias, mandata criterios que se han diseñado en un propio sistema acoplado a la realidad del Estado de México, pero respetando y homologándolos siempre a los derechos y condiciones que han determinado los organismos internacionales a los que México está asociado.

La prioridad de quienes conformamos esta LXII Legislatura del Estado de México debe de ser mantener nuestra legislación actualizada, cubriendo necesidades y acorde a las condiciones sociales, para con ello propiciar el respeto irrestricto a los derechos humanos y su consideración prioritaria en cada una de las políticas de gobierno.

Las diputadas, los diputados y el diputade que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la mano con nuestro coordinador Pepe Couttolenc, acompañamos la presente iniciativa porque como grupo buscamos construir un marco legal y social que respalde plenamente los derechos humanos de las mujeres y que se garantice un entorno de igualdad, de justicia y seguridad para todas nosotras.

Como integrante de la bancada del Partido Verde, quiero expresar que para nosotras y nosotros la defensa de la vida también significa vivir de manera digna y de manera plena. Y para ello estamos a favor de garantizar especialmente a las mujeres el acceso universal a sus derechos.

Eso significa que nuestra posición es, y siempre será, hacer que nuestras mujeres sean siempre sujetas de derecho, sin importar el lugar donde vivan, su condición económica, grado de estudios o actividad a la que se dedican.

Reconozco que este paso se da con firmeza, porque todas las mujeres tenemos el respaldo de la primera Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, y de la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum, y que al igual que esta Honorable Legislatura, serán recordadas por la historia como las personas que materializamos el derecho que durante siglos y décadas grupo de mujeres, organizaciones, colectivas e integrantes de la sociedad civil peleamos por hacerlo realidad.

Pero la lucha no termina con hacer realidad esta iniciativa. La lucha por una igualdad sustantiva va mucho más allá. Con la interrupción legal del embarazo seguiremos promoviendo la atención a la salud física y emocional de las mujeres que deseen o no ejercer este derecho.

Estaremos constantemente promoviendo iniciativas que favorezcan los proyectos de vida de las mujeres, especialmente de aquellas que accedan a este derecho, pues no debe convertirse en una limitante para continuar con sus estudios, para desarrollar habilidades y talentos o para ser discriminadas.

También quiero ser muy enfática y clara en un tema muy particular. Como madre de dos niños, sé que la educación en casa es fundamental para los cimientos de quienes en el futuro deben convertirse en mujeres y hombres de bien, personas responsables consigo, con los demás y con su entorno. Por ello también vamos a promover acciones de prevención que inicie desde

la educación, el perfeccionamiento de lo que habrá de convertirse en ley para que nuestras niñas, niños y adolescentes tengan la información necesaria sobre los derechos sexuales y reproductivos, todo esto impulsado con perspectiva de género, procurando que también la paternidad sea ejercida con responsabilidad, y en caso de que no sea así, que tengan conocimiento también de las consecuencias legales que esto conlleva.

Por último, diputados, diputadas, diputade, quiero puntualizar que aunque esta iniciativa está enfocada a una acción con incidencia directa al derecho y salud de las mujeres en aquellos casos que por su condición socioeconómica no sean escuchadas, ahí estaremos presentes este grupo de diputadas, especialmente su servidora, respaldaremos totalmente a todas aquellas mujeres que por el tiempo no pudieron ejercer este derecho y que en la crianza a sus hijos han luchado solas por aquellos hombres que no tuvieron el valor de ejercer la paternidad. Por todas ellas seguiremos en la lucha de hacer que cumplan sus obligaciones aquellos que no tuvieron el valor de ser padres.

Seguiremos legislando para todas aquellas niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de aquellas mujeres que no tuvieron este derecho por gobiernos y Legislaturas conservadoras que se oponían a que las mujeres decidiéramos sobre nuestra maternidad y que preferían ocultar que hay niños que nacen en situaciones precarias; que son abusados sexualmente por sus propios padres o por sus propios familiares; niñas y niños que por no ser deseados son vendidos como si fueran objetos; niñas y niños pidiendo limosna en cada esquina de las calles, aquí afuera podemos ver muchos. Todo con la complicidad de gobiernos corruptos y que no estaban a favor de estas iniciativas.

Estamos conscientes de que la presente es un primer paso, porque para hacer posible la protección integral de los derechos humanos que se pretenden, debemos también realizar reformas provenientes de un análisis profundo del impacto normativo y presupuestal que se ocasiona al ampliar servicios de salud.

Despenalizar la interrupción del embarazo hasta las 12 semanas de gestación debe ir acompañado de servicios de salud de calidad; educación sexual preventiva para niños, adolescentes y mujeres que guíe el uso adecuado de métodos anticonceptivos para prevenir embarazos no deseados y tener una vida sexual libre y segura; acompañamiento psicológico y médico post interrupción legal del embarazo, y, desde luego, asignación de los recursos públicos, por lo que no debemos olvidar, diputados, que en poco tiempo esta Legislatura estará analizando el Paquete Fiscal para el ejercicio correspondiente al 2025.

Así como acompañamos el respeto a los derechos humanos de las mujeres de decidir sobre su cuerpo, también sabemos reconocer y apoyar todas aquellas propuestas que apoyen a las mujeres y garanticen sus derechos a una libre decisión, y si para ello es necesario penalizar el aborto forzado o penalizar el delito de abandono de mujeres en gestación por parte de los padres, no tendremos la menor duda en votar a favor de estas propuestas. Hoy las mujeres no estamos solas, porque no es una decisión fácil. Estar a favor no te hace querer abortar. La prohibición promueve la clandestinidad, que es poco segura y en extremos genera hasta la muerte.

Si no estás de acuerdo, no abortes.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra para argumentar en contra a la diputada Joana Alejandra Felipe Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JOANA FELIPE TORRES. Con su venia, diputado Presidente.

No existe el derecho al aborto, existe el derecho a la vida. No encontraremos ni en legislación

nacional, ni en derecho internacional, ni en el orden convencional normatividad que respalde lo contrario. Sin embargo, desde la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención de Belem do Pará, la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, la Convención sobre los Derechos del Niño encontraremos en orden de prelación como primer derecho fundamental el derecho a la vida.

Es más, se reconoce la protección de la vida desde la concepción hasta la muerte natural de la persona. El aborto sigue siendo un delito, un delito no punible con excluyentes de responsabilidad, pero sigue representando un acto u omisión criminal, y esto tiene una razón y justificación particular.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a la vida es el derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. Sin el derecho a la vida no hay derecho a la salud, sin el derecho a la vida no hay derecho a la educación, al trabajo, a la seguridad.

Por ello, es que el derecho a la vida goza de la protección más amplia y los Estados están obligados a realizar una protección constitucional reforzada. El aborto es una forma de violencia, transgrede la integridad y la vida de las mujeres y de las madres, elimina la vida del ser humano en la etapa de gestación.

Hace casi 50 años que se despenalizó el aborto en los Estados Unidos. Hoy en Estados Unidos se reconoce que las condiciones jurídicas y sociales de cada Entidad distan mucho de lo interpretado hace medio siglo en todo el País, y por ello, en el 2022 la Corte Suprema de Estados Unidos anuló la sentencia conocida como Roe contra Wade, que desde 1973 garantizaba el supuesto derecho al aborto en el País. En nuestro País hace casi 20 años que se despenalizó el aborto en la Ciudad de México.

Hoy contamos con las evaluaciones suficientes para poder concluir que el aborto como política pública

fue un rotundo fracaso. Las mujeres, especialmente las embarazadas, continúan enfrentando graves problemas de salud, discriminación y falta de apoyo gubernamental. No mejoró la salud, no mejoró la educación ni el empleo ni la seguridad; no disminuyeron los índices de violencia intrafamiliar ni la violencia sexual; no se comprobó que el aborto clandestino fuera la principal causa de muerte materna en México, y tampoco aumentó el índice de desarrollo humano de las mujeres y tampoco disminuyeron las niñas y los niños en situación de calle.

En cambio, se comprobó que el aborto legal tampoco es un aborto seguro. El aborto legal ha generado los más altos porcentajes de depresión, ansiedad e ideas suicidas en las mujeres entre los 15 y 18 años de edad; el aborto inducido implica un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares, cáncer y, en general, muerte prematura en comparación con la media de las mujeres que no se ha practicado abortos. El riesgo de muerte por aborto inducido legal aumenta en el 38% por cada semana después de las ocho semanas de gestación.

El aborto no promueve la igualdad, ni los derechos, ni la autonomía de las mujeres; al contrario, ha contribuido invisibilizar los problemas estructurales y la discriminación que enfrentan las mujeres. Esto ha permitido que se postergue la atención a problemas más amplios, verdaderamente importantes, como la seguridad y la protección social de las mujeres. Casi 20 años de estar perdiendo el tiempo, de sacrificar inocentes, tanto mujeres como las hijas e hijos no nacidos, de malgastar el recurso público.

Lo que exponemos aquí no es una conclusión derivada de creencias o el resultado únicamente de la libertad de conciencia, libertad religiosa o libertad de pensamiento, que desde luego son perfectamente válidas, porque aquí en el Poder Legislativo presentamos leyes sustentadas en valores jurídicos a tutelar, sino también son argumentos que resultan de una profunda convicción jurídica y científica, porque los alcances tecnológicos de hoy no son los mismos

que los de hace 20 años. Por ejemplo, hoy se sabe que el feto desarrolla el sistema nervioso central a partir de las 12 semanas de gestación.

Además, los estudios de fetoscopia quirúrgica mínimamente invasiva iniciaron en la primera década de los 2000, cuando el aborto se empezó a promover en la Ciudad de México en el 2005; es decir, aún no existían los estudios suficientes para determinar lo que hoy se sabe, que el feto humano es un ser sintiente, que desde etapas tempranas tiene la capacidad de sentir dolor, es un ser dotado de sensibilidad, con una capacidad mental en desarrollo. Es inmoral permitir que sufran aquellos seres cuya capacidad mental es menor que la nuestra, como lo diría el filósofo Peter Singer.

La contundente verdad, compañeras y compañeros diputados, es que la decisión de la mujer está directamente influenciada por condiciones adversas de violencia, de pobreza, de angustia sobre los recursos de los que dispone y dispondrá para enfrentar los trabajos de cuidado, de crianza y de manutención que la maternidad implica, de prejuicios de una sociedad secuestrada por una contracultura ideológica que menosprecia la maternidad y los cuidados.

Son las profundas condiciones de desigualdad las que hacen que no se tenga una decisión libre. Criminalizar a las mujeres definitivamente no es la solución. Presentar al aborto como la única respuesta tampoco lo es. Deslinda a los hombres de sus responsabilidades sexuales, de sus responsabilidades reproductivas, claudica el Estado, se rinde el Gobierno. El objetivo real y la verdadera cara del aborto es el encubrir todas las vulnerabilidades de un sistema jurídico y de salud pública que ha fracasado en proteger a las mujeres embarazadas, a sus hijas e hijos por nacer y a la ciudadanía en general.

El derecho a la vida, en el caso de las mujeres gestantes, requiere la concurrencia de todas las entidades del Estado encargadas de prestar servicios y que, a su vez, hagamos esfuerzos legislativos eficazmente dirigidos a garantizar que las mujeres tengan embarazos seguros, voluntarios, atendidos

debidamente por el sistema de salud.

Lo que deberíamos de estar discutiendo hoy en todo el País es cómo evitar que las mujeres lleguen al extremo del aborto; cómo brindar las alternativas suficientes, viables y oportunas para evitar que arriesguen su vida y su bienestar; cómo ayudar a que las mujeres vivan la maternidad en libertad, con derechos y sin ser socialmente juzgadas.

Constato con satisfacción que la defensa de la vida ocupa hoy un lugar en el debate público muy diferente al de las décadas pasadas, cuando los argumentos eran en su mayoría de tipo religioso.

Hoy las convicciones jurídicas, científicas, tecnológicas y la conciencia social se han sumado a la batalla cultural para instaurar una cultura de la paz y no de la muerte. Aprovecho esta ocasión para aplaudir y reconocer a todas las mujeres y hombres que defienden la vida, muchos de los cuales hoy protestan a las afueras de este recinto. Celebro la labor discreta de tanta gente anónima ayudando durante décadas a madres, acudiendo a aliviar sus necesidades concretas del día a día, escuchándolas, atendiendo el dolor de cada una. Ustedes nos enseñan cómo es que en la vida real se debe afrontar una realidad que desde el Gobierno no hemos sabido solucionar.

No debe olvidarse que si hemos llegado hasta aquí y que si hoy se puede hablar de la vida en público, es porque muchas mujeres han realizado una tarea asistencial, discreta y testimonial durante muchos años. Hemos aprendido una vez más que la defensa de grandes causas exige pequeños gestos y que todas las expresiones son valiosas. Por tanto, todas deben de ser escuchadas. Ustedes debieron de ser escuchadas. Y qué bueno que este tema se haya discutido hace tres, seis, 18, 20 años. Hoy son ustedes diputadas, somos nosotras las legisladoras. Nuestra obligación mínima es analizar, escuchar, debatir, porque la verdad práctica de la política es unir lo que está dividido, alcanzando acuerdos con el adversario, con las disidentes. Para defender las ideas hace falta una enorme humildad, y eso no es lo que estamos viendo hoy.

Mujeres mexiquenses:

Que nadie les haga creer que luchar contra la violencia es selectivo. Para quien está en contra de la violencia lo está en todas sus formas, tipos, modalidades y manifestaciones. Serán de nuevo las madres, los niños y las niñas y los más vulnerables las víctimas de las batallas políticas de toda la vida. Pero no olvidemos que será de ellos mismos de quienes surja la determinada y beligerante exigencia de que su Gobierno vuelva a valorar la vida y proteja la dignidad en la existencia de todas y todos.

Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra, para argumentar a favor, a la diputada Selina Trujillo Arizmendi, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Saludo con afecto y con respeto a las, los y les mexiquenses que nos ven a través de las distintas plataformas digitales.

Ha sido un debate largo, pero no hablo solo de un debate de tres horas escuchando posiciones que no van a cambiar en esta Legislatura, están muy establecidas. Quiero establecer y decir que reconozco el trabajo de muchísimas mujeres que han pasado por esta Legislatura dando la batalla para lograr la despenalización del aborto, y reconozco a distancia a mi compañera Xóchitl Arzola, hoy diputada federal; reconozco a mi compañera Beatriz, diputada de la zona de los volcanes; también reconozco a mi compañera Anais Burgos, que también dio la batalla en esta tribuna, buscando la manera de apoyar a la lucha de las mujeres en el Estado de México.

Reconozco a mi compañera Carmen de la Rosa, que está aquí presente; a la compañera Araceli Casasola, a la compañera Ana Yurixi Leyva

Piñón, entre otras. Debo decir que no, no las voy a nombrar a todas, pero reconocemos esta lucha que han dado.

También reconozco en gran medida a las personas, a todas las mujeres que están allá afuera bailando de felicidad. Me da gusto que hoy podamos darles esta dicha de estar bailando y no reclamando porque nuevamente una Legislatura les falló.

Hoy quiero decirles a todas y a todos, compañeras, compañeros, que agradezco a mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario de Morena que me hayan permitido ser una servidora quien exponga nuestro sentido de nuestro voto a favor de esta tan importante reforma.

Compañeras y compañeros, con la venia de la Presidencia, quiero decirles que hoy, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, nos encontramos en un momento trascendental para la historia de la lucha de los derechos humanos en el Estado de México.

Este día nos recuerda que las desigualdades, la violencia que enfrentamos las mujeres no son casualidad, son el resultado del sistema que ha perpetuado la discriminación y la falta de oportunidades y la negación de los derechos fundamentales para las mujeres.

Hoy acudimos a un momento histórico. Así nos lo confirió el mandato popular. El pasado 2 de junio logró que en esta Legislatura tuviéramos la mayoría para aprobar esta y otras reformas que vendrán. Es un comentario que lo quiero hacer, no es la última, tendrán que sacudirse intereses y lo haremos conscientemente.

Quiero decirles que no se trata de imponer nuestras creencias personales o ideologías. Se trata de legislar con el mandato que nos confirieron millones de hombres y mujeres que esperan de nosotros, sus representantes, respuestas claras y comprometidas.

La interrupción legal del embarazo en el Estado de México no es un tema menor ni aislado, es una respuesta urgente a una problemática estructural que afecta a todas las mujeres, pero sobre todo, de manera directa, a las mujeres más vulnerables de nuestra Entidad.

Quiero tomar una pausa para decirles que el Grupo Parlamentario de morena presentó a todos los Grupos Parlamentarios una reforma integral, una reforma que contaba con todas las aristas posibles para conseguir que esto fuera una reforma completa. Pero en el jaloneo de los egos se convirtió en solo la despenalización, y eso, compañeras y compañeros, nos va a costar mucho más tiempo para avanzar en los derechos de las mujeres. Pero estamos dispuestas y lo vamos a lograr juntas y juntos.

Quiero decirles, compañeras y compañeros, que actualmente las mujeres mexiquenses son las principales solicitantes de la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México. Este dato revela que en nuestro Estado se les niega a las mujeres este derecho, obligándolas a buscar alternativas lejos de sus hogares, con costos que muchas no pueden asumir.

Es importante señalar que criminalizar la interrupción del embarazo no elimina esta práctica, solo la traslada a la clandestinidad, donde las mujeres arriesgan su salud y, en muchas ocasiones, su vida. Lo anterior es particularmente alarmante para las mujeres que viven en condiciones de pobreza, marginación o violencia. Esas mujeres son las que más necesitan de un Estado de Derecho que las respalde, no que las condene.

Es importante enfatizar que confundir el aborto con la interrupción legal del embarazo genera imprecisiones tanto jurídicas como clínicas. El aborto, como lo han mencionado con tanta fuerza aquí los de la bancada del PAN, que por cierto, quiero decirles y señalar que se salieron, y nosotros los escuchamos, todos y todas los escuchamos con fuerza sus argumentos. Se me hace una bajeza que hoy no estén aquí escuchando la posición

de quienes defendemos la interrupción legal del embarazo. Quiero decirles que es importante enfatizar que el aborto, como lo han mencionado, es una definición médica y clínica; nosotros no tendríamos por qué utilizar esta palabra en este recinto, mientras que la interrupción legal del embarazo es el procedimiento legal que permite interrumpir un embarazo sin repercusiones jurídicas, qué es lo que vamos a aprobar.

Esta reforma, ante todo, es un acto de justicia, de justicia social que busca garantizar que ninguna mujer en el Estado de México sea tratada como una criminal por tomar una decisión que solo a ella le compete.

Cada año, el 25 de noviembre nos recuerda que la violencia contra las mujeres, o las violencias contra las mujeres, tienen muchas caras. No solo se manifiesta en feminicidios o en desapariciones, sino también en la negación de los derechos sexuales y reproductivos, en la falta de acceso a servicios de salud, en la desigualdad laboral y en el estigma que enfrentan por decisiones que deberían ser libres y soberanas.

La Suprema Corte de Justicia ya ha dejado en claro que penalizar la interrupción del embarazo es inconstitucional y viola los derechos humanos. Como legisladores, es nuestro deber garantizar que las leyes en el Estado de México estén alineadas con los principios garantes de los derechos humanos y que ninguna mujer sea obligada a continuar con un embarazo en condiciones que pongan en riesgo su vida, su salud y su dignidad.

Además, quiero enfatizar que esta iniciativa no obliga absolutamente a nadie a ejercer este derecho. No estamos imponiendo decisiones, estamos ofreciendo opciones. Estamos garantizando que quienes se enfrentan cualquier situación pueda tomar la mejor decisión para sus vidas, acompañadas por un sistema de salud que les que les brinde seguridad, dignidad y respeto.

Hace unos hace unas semanas, dos para ser precisos, el Censo de Población en el Estado de

México nos refiere que existen en este momento en el Estado de México 750 niñas entre los 11 y 14 años de edad en condición de embarazo. Quiero hacer una reflexión. Me pregunto: ¿estas niñas, a su corta edad, son condenadas y obligadas a ser madres por no poder denunciar una violación por su tío, por su hermano, por su vecino, por su padrastro, por su abuelo o por su propio padre, o con los argumentos anteriores pretendemos creer que estos embarazos fueron por una vida sexual irresponsable?

No. Una violación es terriblemente difícil denunciarla por una mujer adulta, imaginemos lo inmensamente difícil que es denunciar por una niña que cursa la primaria o la secundaria, una violación similar. Hay una violencia sistemática por una cultura que, más allá de la educación escolar, tenemos que cambiar en el Estado de México.

Les pregunto a quienes me antecedieron: ¿les seguimos negando el derecho a 700 niñas a decidir si tienen un hijo o no, a interrumpir ese embarazo o no? Votamos a favor y mañana al menos el 50% de estas niñas pueden tener una opción de cambiar sus vidas.

Como Grupo Parlamentario de morena nuestra postura es clara: los derechos humanos deben estar por encima de cualquier ideología o creencia personal. Esta reforma no se trata de un debate moral, se trata de justicia, de igualdad y de salud pública; de reconocer que las mujeres en situación de pobreza, de marginación o violentadas no pueden seguir siendo criminalizadas por ejercer su derecho a decidir.

Quiero exhortar a todos los miembros de esta Soberanía a seguir trabajando incansablemente para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres; garantizar el acceso a la educación integral, combatir la desigualdad laboral y también combatir los feminicidios. Nuestra labor debe ser constante y comprometida.

Por último, invito a reflexionar sobre el impacto

de nuestro voto. Hoy tenemos la oportunidad de estar del lado correcto de la historia, de construir un Estado de México que no solo respete los derechos de las mujeres, sino que garantice de manera efectiva estos derechos, votar a favor de esta reforma, es un acto de justicia social, es un compromiso con las generaciones futuras y, sobre todo, es un mensaje claro de este Congreso, las mujeres no están solas, por las que ya no están, por las que aún luchan y por las que vendrán, votemos a favor de la interrupción legal del embarazo, hagamos de este día un punto de inflexión en la historia de nuestro Estado y un ejemplo para el resto del país.

Hoy tenemos la oportunidad de demostrar que en el Estado de México las mujeres no están solas, que sus derechos son prioridad y que este Congreso legisla con justicia.

Compañeras y compañeros, juntos y juntas, hagamos historia. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Agotado el turno de participaciones, pregunto a la Legislatura si se considera suficientemente discutido en lo general el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. La Legislatura considera suficientemente discutido en lo general el proyecto de decreto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En votación nominal, consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abre el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comunicarlo.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA

LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Consulto a los diputados si falta algún legislador por emitir su voto.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en el mismo sentido. Muchas gracias, diputadas.

Consecuentes con el punto número 12 del orden del día, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, leerá la iniciativa para designar 4 representantes propietarios y 4 suplentes de este Poder, para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política, con el carácter de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Toluca de Lerdo, México, a 25 de noviembre de 2024.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXII
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos presentar a la consideración de la LXII Legislatura, iniciativa de decreto para designar 4 representantes

propietarios y 4 suplentes de esta Soberanía Popular, para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios regula en su artículo 44 al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, destacando que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, cuyo objeto es del de operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con los gobiernos federal de las entidades federativas y de los municipios.

El ordenamiento legal invocado, establece en sus artículos 45 y 46, que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, cuenta con una Asamblea General que se integra, entre otros, por 4 representantes del Poder Legislativo con sus respectivos suplentes, en este tenor formulamos la presente iniciativa para contribuir a la conformación de la Asamblea General mediante la designación oportuna de representantes propietarios y suplentes del Poder Legislativo y para ello, proponemos la conformación siguiente:

Propietario: diputado Octavio Martínez Vargas.

Suplente: diputada Angélica Pérez Cerón.

Propietaria: diputada Ruth Salinas Reyes.

Suplente: diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Propietario: diputado Óscar González Yáñez.

Suplente: diputado Israel Espíndola López.

Propietaria: diputada Susana Estrada Rojas.

Suplente: diputada María Mercedes Colín

Guadarrama.

Mediante esta designación el Poder Legislativo coadyuva a la integración y a la buena marcha de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, encargada de funciones trascendentes en materia de planeación para nuestro Estado, los municipios, el Gobierno Federal y las entidades federativas.

Forma parte de esta iniciativa el proyecto de decreto correspondiente con las propuestas mencionadas, esperamos que, previo análisis y discusión, sea aprobada en sus términos por la LXII Legislatura.

Tratándose el cumplimiento de un mandato legal, nos permitimos solicitar con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 74 del Reglamento de este Poder, la dispensa de dictamen de la iniciativa de decreto para llevar a cabo con inmediatez su análisis y resolución.

Sin otro particular, reciba nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

**VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

**VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**

VOCAL

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

VOCAL

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL
CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se designa representantes de la Legislatura para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Propietario: diputado Octavio Martínez Vargas.
Suplente: diputada Angélica Pérez Cerón.

Propietaria: diputada Ruth Salinas Reyes.
Suplente: diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Propietario: diputado Óscar González Yáñez.
Suplente: diputado Israel Espíndola López.

Propietaria: diputada Susana Estrada Rojas.
Suplente: diputada Mercedes Colín Guadarrama.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este decreto entrará

en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de noviembre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con sujeción a lo dispuesto a los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos, presentar a la consideración de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar 4 representantes propietarios y 4 suplentes de esta Soberanía Popular, para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, regula en su artículo 44 al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, destacando que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del

Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios.

El ordenamiento legal invocado establece en sus artículos 45 y 46 que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, cuenta con una Asamblea General, que se integra, entre otros, por cuatro representantes del Poder Legislativo, con sus respectivos suplentes.

En este tenor formulamos la presente iniciativa para contribuir a la conformación de la Asamblea General mediante la designación oportuna de representantes propietarios y suplentes del Poder Legislativo, y para ello, proponemos la conformación siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Dip. Octavio Martínez Vargas	Dip. Angélica Pérez Cerón
Dip. Ruth Salinas Reyes	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza
Dip. Oscar González Yáñez	Dip. Israel Espíndola López
Dip. Susana Estrada Rojas	Dip. María Mercedes Colín Guadarrama

Mediante esta designación el Poder Legislativo coadyuva a la integración y a la buena marcha de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, encargada de funciones trascendentes en materia de planeación para nuestro Estado, los Municipios, el Gobierno Federal y las Entidades Federativas.

Forma parte de esta iniciativa, el Proyecto de Decreto correspondiente, con las propuestas mencionadas. Esperamos que, previo análisis y discusión, sea aprobada en sus términos por la “LXII” Legislatura.

Tratándose del cumplimiento de un mandato legal, nos permitimos, solicitar, con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, la dispensa de dictamen de la iniciativa de decreto, para llevar a cabo, con inmediatez su análisis y resolución.

Sin otro particular, le reciba nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se designa representantes de la Legislatura para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Dip. Octavio Martínez Vargas	Dip. Angélica Pérez Cerón
Dip. Ruth Salinas Reyes	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza
Dip. Oscar González Yáñez	Dip. Israel Espíndola López
Dip. Susana Estrada Rojas	Dip. María Mercedes Colín Guadarrama

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,

se designa representantes de la Legislatura para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Dip. Octavio Martínez Vargas	Dip. Angélica Pérez Cerón
Dip. Ruth Salinas Reyes	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza
Dip. Oscar González Yáñez	Dip. Israel Espíndola López
Dip. Susana Estrada Rojas	Dip. María Mercedes Colín Guadarrama

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES

COLÍN GUADARRAMA DIP. ROCÍO

ALEXIA

DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ha sido aprobado por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

En votación nominal pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. La iniciativa de decreto ha sido aprobada por unanimidad en lo general de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en

el mismo sentido.

Para desahogar el punto 13 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López Imm, quien dará lectura a la iniciativa de decreto para designar representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política, con el carácter de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio del derecho de iniciativa dispuesto en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos someter a la aprobación de la LXII Legislatura, iniciativa de decreto por el que se designarán representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonios propios y tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y la autonomía municipal, así como desarrollar e implementar por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación,

profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

En términos de los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento jurídico enumerado, el Consejo Directivo del Instituto se integra, entre otros, por seis diputados con el carácter de vocales con sus respectivos suplentes, así como la Titular del Órgano Superior de Fiscalización.

Por tanto, mediante la presente iniciativa proponemos la designación de representantes, propietarios y suplentes del Poder Legislativo, para cumplir con lo ordenado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tratándose del cumplimiento de la Ley, esta iniciativa de decreto debe de ser considerada de urgente y obvia resolución, por ello nos permitimos solicitar su dispensa del trámite de dictamen con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

FIRMAN

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

VOCAL

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 248 fracción IV, 249, 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 11 y 12, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México, se designa integrante del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Propietario: diputado Osvaldo Cortés Contreras.
Suplente: diputada Brenda Colette Miranda.

Propietario: diputado Eduardo Zarzosa Sánchez.
Suplente: diputado Alejandro Castro Hernández.

Propietaria: diputada Sara Alicia Ramírez de la O.
Suplente: diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez.

Propietario: diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

Suplente: diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa.

Propietario: diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.

Suplente: diputado Pablo Fernández de Cevallos González.

Propietario: diputado Martín Zepeda Hernández.
Suplente: diputada Ruth Salinas Reyes.

Titular del Órgano Superior de Fiscalización,
Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO. El diputado Osvaldo Cortés Contreras fungirá como propietario y la diputada Brenda Colette Miranda fungirá como suplente, integrarán la Comisión Permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Legislativo el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII"
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio del derecho de iniciativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integramos de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXII” Legislatura, iniciativa de decreto por el que se designan representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

En términos de los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento jurídico enumerado, el Consejo Directivo del Instituto, se integra, entre otros, por seis diputados con el carácter de vocales, con sus respectivos suplentes, así como la Titular del Órgano Superior de Fiscalización.

Por lo tanto, mediante la presente iniciativa proponemos la designación de representantes propietarios y suplentes del Poder Legislativo, para cumplir con lo ordenado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tratándose del cumplimiento de la ley, esta iniciativa de decreto debe ser considerada de urgente y obvia resolución, por ello, nos permitimos solicitar su

dispensa del trámite de dictamen, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 248 fracción IV, 249, 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 11 y 12 fracción IV, inciso C) del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México, se designa integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplente
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
Dip. Eduardo Zarzoza Sánchez	Dip. Alejandro Castro Hernández
DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O	Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez
Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	Dip. Pablo Fernández de Cevallos González
Dip. Martín Zepeda Hernández	Dip. Ruth Salinas Reyes

Titular del Órgano Superior de Fiscalización, Dra. en D. Miroslava Carrillo Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Diputado Osvaldo Cortés Contreras fungirá como propietario y la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas fungirá como suplente, integrarán la Comisión Permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 248 fracción IV, 249, 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 11 y 12 fracción IV, inciso C) del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México, se designa integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
Dip. Eduardo Zarzoza Sánchez	Dip. Alejandro Castro Hernández
DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O	Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez
Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	Dip. Pablo Fernández de Cevallos González
Dip. Martín Zepeda Hernández	Dip. Ruth Salinas Reyes

Titular del Órgano Superior de Fiscalización, Dra. en D. Miroslava Carrillo Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Diputado Osvaldo

Cortés Contreras fungirá como propietario y la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas fungirá como suplente, integrarán la Comisión Permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la solicitud de dispensa de trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la

dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

En votación nominal pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en el mismo sentido.

Se registra su voto diputado Zarzosa, a favor.

Con sujeción al punto número 14... de la diputada Margarita ¿En qué sentido? A favor. Gracias.

Con sujeción al punto 14 del orden del día, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, leerá la iniciativa de decreto para designar representantes de la Legislatura, para integrar el Consejo Estatal de la Juventud, presentada por la Junta de Coordinación Política, con el carácter de urgente y

obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Toluca de Lerdo, México; a 25 de noviembre de 2024.

DIPUTADO MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, con apego a lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo señalado en el artículo 26 fracción II, inciso k), de la Ley de la Juventud del Estado de México, nos permitimos someter a la aprobación de la LXII Legislatura, iniciativa de decreto para designar representantes de la Legislatura para integrar el Consejo Estatal de la Juventud, con apoyo de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocemos la trascendencia de la población juvenil del Estado de México y la necesidad de continuar garantizando y fortaleciendo el ejercicio pleno de sus derechos en el Estado de México, así como de favorecer acciones, leyes, políticas públicas y todas aquellas herramientas que les permitan desarrollar sus capacidades y potencialidad.

En este contexto se inscribe la Ley de la Juventud del Estado de México, cuyo marco jurídico que dispone la normatividad indispensable sobre los derechos de la juventud, los principios rectores que deben observarse y aplicarse de acuerdo con la ley, las políticas públicas y las instancias que participan en la consecución de sus objetivos, como el Consejo Estatal de la Juventud.

En este sentido, de conformidad con el artículo 25, la Ley de la Juventud del Estado de México, el Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes que coadyuvar con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y las políticas establecidas en la ley.

Esta instancia, en términos de los artículos 26 fracción II, inciso K y 28 de la referida ley, se integra por 15 vocales, entre ellos dos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte de la Honorable Legislatura del Estado de México.

Por lo tanto, nos permitimos formular esta iniciativa de decreto, considerando que es necesario que la Soberanía Popular designe a sus representantes para favorecer la debida y oportuna conformación del Consejo Estatal de la Juventud y permitir el adecuado ejercicio de las funciones en favor del sector juvenil mexiquense, así mediante la iniciativa de decreto proponemos la designación siguiente:

Propietaria: Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule

Propietaria: Dip. Alejandra Figueroa Adame

Cabe destacar que las y los diputados propuestos forman parte de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, y seguramente contribuirán por diligencias a la atención de las atribuciones del Consejo, previstas en el artículo 27 de la Ley de Juventud del Estado de México.

Anexamos el proyecto de decreto conducente, para que previo análisis y discusión, sea aprobado en sus términos por la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, correspondiendo a esta iniciativa al cumplimiento de un mandato legal, nos permitimos solicitar con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

74 del Reglamento de este Poder, su dispensa y trámite de dictamen para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular le manifestamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de noviembre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, con apego a lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para atender lo señalado en el artículo 26 fracción II, inciso K) de la Ley de la Juventud del Estado de México, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar representantes de la Legislatura para integrar el Consejo Estatal de la Juventud, con apoyo de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Reconocemos la trascendencia de la población juvenil del Estado de México y la necesidad de continuar garantizando y fortaleciendo el ejercicio pleno de sus derechos en el Estado de México, así como de favorecer acciones, leyes, políticas públicas y todas aquellas herramientas que les permitan desarrollar sus capacidades y potencialidad.

En este contexto, se inscribe la Ley de la Juventud del Estado de México, marco jurídico que dispone la normativa indispensable sobre los derechos de la juventud, los principios rectores que deben observarse y aplicarse de acuerdo con la ley, las políticas públicas y las instancias que participan en la consecución de sus objetivos, como el Consejo Estatal de la Juventud.

En este sentido, de conformidad con el artículo 25 la Ley de la Juventud del Estado de México, el Consejo Estatal de la Juventud, es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en la Ley.

Esta instancia, en términos de los artículos

26 fracción II, inciso k) y 28 de la referida ley, se integra, por quince vocales, entre ellos, dos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte de la H. Legislatura del Estado de México.

Por lo tanto, nos permitimos formular esta iniciativa de decreto, considerando que es necesario que la Soberanía Popular designe a sus representantes para favorecer la debida y oportuna conformación del Consejo Estatal de la Juventud y permitir el adecuado ejercicio de sus funciones en favor del sector juvenil mexiquense.

Así, mediante la iniciativa de decreto proponemos la designación siguiente:

Propietaria	Propietaria
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	Dip. Alejandra Figueroa Adame

Cabe destacar que, las y los diputados propuestos forman parte de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte y seguramente contribuirán por diligencias a la atención de las atribuciones del Consejo, previstas en el artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Anexamos el Proyecto de Decreto conducente para que previo análisis y discusión sea aprobado en sus términos por la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Correspondiendo a esta iniciativa al cumplimiento de un mandato legal, nos permitimos, solicitar, con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, su dispensa del trámite de dictamen para proceder, de inmediato, a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, inciso k) y 28 de la Ley de la Juventud y el Deporte del Estado de México, se designa Representantes de la “LXII” Legislatura ante el Consejo Estatal de la Juventud a:

Propietaria	Suplente
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	Dip. Alejandra Figueroa Adame

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, inciso k) y 28 de la Ley de la Juventud y el Deporte del Estado de México, se designa Representantes de la “LXII” Legislatura ante el Consejo Estatal de la Juventud a:

PROPIETARIA	SUPLENTE
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	Dip. Alejandra Figueroa Adame

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ**

**SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la solicitud de dispensa de trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPINDOLA LÓPEZ. Ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

En votación nominal, pregunto si es de aprobarse

en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPINDOLA LÓPEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPINDOLA LÓPEZ. Consulto a la Asamblea si falta algún legislador por emitir su voto. Se registra el voto de la diputada Margarita, también se registra el voto de la diputada Araceli Casasola, a favor.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en el mismo sentido.

Para desahogar el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Vladimir Hernández Villegas, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, en materia de requisitos para la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS. Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes compañeras, compañeros, compañere.

Ya los agarramos cansados, cansadas, cansade;

bueno miren, no quisiera yo dejar pasar por alto mi participación en la Tribuna, para comentar que durante el punto número 11 ninguno de nosotros nos subimos a hablar por nuestras compañeras, porque son libres y totalmente autónomas e independientes, pero sepan ustedes, compañeras y todas las mexiquenses, que cuentan con nuestro total respaldo. Muchas gracias.

Como decían nuestros compañeros del 68, concreto y avanzamos.

Esta iniciativa de decreto tiene el objetivo primordial de adecuar los criterios de selección y los requisitos para el Titular o la Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, un tema fundamental que nos atañe y nos importa bastante y ya tendremos oportunidad de discutirla en comisiones.

Solamente hago mención, si no hay inconveniente de la Mesa Directiva, de la Presidencia, de la iniciativa de decreto, que lo que busca es reformar el artículo 25 de la ley en la Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado Libre y Soberano de México, reformando las fracciones I, II, III, V y VI y adicionando las fracciones VII, VIII y IX, que tiene que ver con temas muy específicos sobre no permitir que la Titular o el Titular sea un deudor moroso, o sea, alguien que esté inscrito en el listado de violentadores de mujeres en razón de género o algún violentado sexual, también eso es fundamental.

La fracción I, que nosotros pretendemos y así lo estaremos discutiendo en la Comisión respectiva, primero debe de ser una persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; fracción II, no haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitada o inhabilitado como persona servidora pública; fracción III, contar con título profesional, aquí ampliamos la perspectiva, no necesariamente un especialista y eso nos va a ayudar a poder tener perfiles más amplios para esta comisión; fracción V, haberse desempeñado destacadamente en

actividades profesionales de servicio público en la sociedad civil o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos últimos años previos a su nombramiento; fracción número VI, contar con conocimientos y experiencia comprobable en derecho humanos en búsqueda de personas, preferentemente con conocimientos en ciencias forenses e investigación criminal y las últimas 3 fracciones que proponemos agregar; VII, no estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; fracción VIII, no estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y la fracción IX, no estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar contra la libertad sexual o violencia de género.

2 artículos transitorios, el:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y el:

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Es de manera concreta lo que nosotros estamos proponiendo y como decía tendremos la oportunidad de discutirlo en la Comisión respectiva.

Sería cuanto Presidente, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de lerdo, México, a 19 de noviembre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Vladimir Hernández Villegas, Diputado de la “LXII” Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de los derechos humanos en México, el fenómeno de la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares representa una crisis que ha exigido una respuesta articulada tanto a nivel federal como en las entidades federativas; donde si bien se ha avanzado al grado de contar con una ley general específica en la materia, este logro ha sido resultado de la presión constante de organismos internacionales y de la sociedad civil.

En este sentido, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece un marco normativo integral para enfrentar esta problemática, mediante mecanismos que priorizan los derechos de las víctimas y la coordinación interinstitucional para la búsqueda eficaz de personas desaparecidas. A partir de esta disposición, se ordena la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; lo cual tuvo como resultado la expedición de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de diciembre de 2019; previendo que, en la selección de las personas titulares de la Comisiones de Búsqueda

Locales se considerarán como mínimo, los mismos requisitos que contempla el artículo 51 para la persona titular de la Comisión Nacional.

De tal manera, la Ley General al imponer requisitos para la selección de la persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, establece criterios mínimos que buscan asegurar un liderazgo capacitado y sensible a la complejidad de la tarea. Por su parte, la legislación en el Estado de México, en su intento de complementar estos lineamientos, ha añadido requisitos adicionales que restringen, sin un fundamento sólido, el acceso de posibles personas candidatas para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la entidad. Estos requisitos adicionales, como la exigencia de una residencia mínima de dos años y de experiencia específica en acompañamiento a familias en búsqueda, no solo limitan el acceso de profesionistas altamente capacitados, sino que contradicen el principio de no discriminación y el enfoque diferencial establecido en la propia Ley General.

El Estado de México tiene la obligación constitucional de armonizar su legislación local con la normativa federal en materia de derechos humanos y desaparición de personas, especialmente cuando una regulación más estricta y específica no necesariamente se traduce en una mayor protección de los derechos fundamentales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enfatizado en diversas ocasiones la necesidad de que las entidades federativas respeten los mínimos establecidos por las leyes generales para evitar que sus disposiciones restrinjan derechos o sean desproporcionadas.

Actualmente, los profesionistas especializados en áreas como ciencias forenses, criminología, derecho y derechos humanos representan un grupo reducido en el Estado de México, por lo que la imposición de requisitos adicionales limita considerablemente el número de aspirantes. De acuerdo con estimaciones basadas en registros educativos y laborales, la cifra de especialistas en estas áreas es limitada, lo cual impacta en la

disponibilidad de personal idóneo que cumpla con los requisitos adicionales que exige la ley estatal.

El Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje Transversal 2 sobre la Construcción de la Paz y Seguridad, establece una estrategia clave para fortalecer las capacidades de la Comisión de Búsqueda de Personas, en la que se busca no solo mejorar la infraestructura y recursos de la Comisión, sino también garantizar un marco de colaboración eficaz entre los poderes del Estado y los tres órdenes de gobierno, así como brindar un respaldo integral a las víctimas y sus familias mediante medidas de protección y certeza jurídica. Las líneas de acción contemplan impulsar reformas jurídicas pertinentes y coordinar acciones en la búsqueda de personas desaparecidas, apoyando a los familiares con medidas de seguridad, atención jurídica y psicológica. Adicionalmente, se propone la implementación de proyectos orientados a la reconciliación y atención a víctimas, en particular en municipios con altos índices de violencia, con el apoyo de organizaciones sociales y civiles. La presente reforma, en alineación con estas directrices, refuerza la capacidad de la Comisión para responder eficazmente a las necesidades de búsqueda, permitiendo una selección de liderazgos que cumplan con los mínimos requeridos por la Ley General y promuevan un enfoque inclusivo y eficiente en la protección de los derechos humanos.

El 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, el cual establece la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y se establece, entre otras obligaciones, que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en

el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias para participar en diversos cargos públicos, por lo que es necesario establecer como requisito la no inscripción en dicho registro para poder ser la persona titular de la Comisión de Búsqueda de la entidad.

Asimismo, resulta fundamental considerar que el pasado 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, que introduce, entre otras medidas tendientes a combatir la violencia política contra la mujer, que los derechos se suspenden por estar por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; en estos casos, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por consiguiente, el proceso de homologación propuesto en esta iniciativa no solo armoniza la legislación del Estado de México con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, sino que también respalda el principio de profesionalización inclusiva, permitiendo un acceso más amplio a profesionistas comprometidos y capacitados en la búsqueda de personas y en derechos humanos, al tiempo de promover y fortalecer la perspectiva de género, la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, la capacidad institucional y asegura que el Estado de México cuente con un liderazgo eficiente, respetando a su vez los principios de igualdad y no

discriminación que rigen la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente
Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II, III, V y VI y se adicionan las fracciones X, XI, y XII al artículo 25 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

...

I. Ser **persona** ciudadana mexicana en **pleno goce de sus derechos civiles y políticos**;

II. No haber sido **sentenciada o sentenciado** por delito doloso o inhabilitada o **inhabilitado** como persona servidora pública;

III. Contar con título profesional;

IV. ...

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento;

VI. Contar con conocimientos y experiencia comprobable en derechos humanos, en búsqueda de personas, preferentemente con conocimientos

en ciencias forenses o investigación criminal;

VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

VIII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, y

IX. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEA DE PERSONAS	LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 61. La Comisión Nacional de Búsqueda está a cargo de una persona física nominada y nombrada por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Gobernación. Para el funcionamiento, la Secretaría de Gobernación realizará una consulta pública previa a los catálogos de Víctimas, personas expuestas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Para ser física se requiere:</p>	<p>Artículo 25. La Comisión de Búsqueda de Personas está a cargo de una persona física nominada y nombrada por la persona física del Poder Ejecutivo del Estado de México, a propuesta de la persona física de la Consejería Jurídica.</p>	<p>Artículo 25. ...</p>
	<p>Para el funcionamiento, a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería Jurídica realizará una consulta pública previa a los catálogos de Víctimas, personas expuestas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.</p>	<p>--</p>
	<p>Para ser física se requiere:</p>	<p>--</p>
<p>I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana;</p>	<p>I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana con residencia efectiva no menor a dos años en la entidad;</p>	<p>I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p>
<p>II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o sustituido como servidor público;</p>	<p>II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o sustituido como persona servidora pública;</p>	<p>II. No haber sido condenado o sancionado por delito doloso o sustituido o inhabilitado como persona servidora pública;</p>
<p>III. Contar con título profesional;</p>	<p>III. Contar con título profesional de posgrado en el área de derecho, criminología, sociología, antropología humana o social, psicología o ciencias humanas, con especialidad en investigación de delitos en la materia.</p>	<p>III. Contar con título profesional;</p>
<p>IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;</p>	<p>IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Haberse desempeñado profesionalmente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. y</p>	<p>V. Haberse desempeñado profesionalmente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. E</p>	<p>V. Haberse desempeñado profesionalmente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.</p>
<p>VI. Contar con conocimientos y experiencia comprobable en áreas humanas y técnicas de personas, y profesionalmente con conocimientos en ciencias forenses o investigaciones criminales.</p>	<p>VI. Contar con conocimientos y experiencia comprobable en áreas humanas, en técnicas de personas, profesionalmente con conocimientos en ciencias forenses o investigaciones criminales.</p>	<p>VI. Contar con conocimientos y experiencia comprobable en áreas humanas, en técnicas de personas, profesionalmente con conocimientos en ciencias forenses o investigaciones criminales;</p>
		<p>VI. No haber sido condenado o sancionado por cualquier infracción penal por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p>

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
		VIII. Sin poder hacerlo o hacerlo en el Registro Nacional de Obligaciones Anticuatras, y
		IX. Sin poder hacerlo o hacerlo por cualquier otro medio, salvo en el caso de víctimas de género.
En el cumplimiento de la persona líder de la Comisión Nacional de Búsqueda, se le garantizará el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de castidad, honorabilidad de género, dignidad y de no discriminación.	En el cumplimiento de la persona líder de la Comisión de Búsqueda de Personas, se le garantizará el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de castidad, honorabilidad de género, dignidad y de no discriminación.	--
La persona líder de la Comisión Nacional de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones educativas, científicas o de investigación.	La persona líder de la Comisión de Búsqueda de Personas no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones educativas, científicas o de investigación.	--
Los Entes Federativos tienen poder, entre otros, las mismas facultades que describe el presente artículo para la selección de la persona líder de la Comisión de Búsqueda Local o equivalente.		

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, para presentar un posicionamiento del Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias Presidente, con su venía y con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo a las, los y les integrantes de esta Soberanía Popular, agradezco la atención de los representantes de los medios de comunicación y de la ciudadanía mexiquense que nos acompaña en este Recinto o nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales.

Como cada año la Organización de las Naciones Unidas nos invita a conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, este año el tema es “Cada 10 minutos una mujer es asesinada. #NoHayExcusa. ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres” y tiene como objetivo movilizar a todos los miembros de la sociedad ante una alarmante escalada de la violencia contra las mujeres, así como revitalizar los compromisos y exigir responsabilidad y medidas concretas a los responsables de la toma de decisiones.

Para el Partido Revolucionario Institucional desde su origen ideológico de la democracia y la justicia social, se manifiesta a favor de emprender acciones que prevengan la violencia en contra de las mujeres y privilegien la paridad participativa y con ello se puedan alcanzar escenarios de mejor redistribución económica, mayor reconocimiento sociocultural y consolidar la representación

política en los espacios de toma de decisiones.

Hemos sido testigos de grandes logros en la lucha por la igualdad en México y uno de los mayores avances ha sido que por primera vez en nuestra historia tenemos a una mujer en la Presidencia de la República, este hecho representa un cambio profundo en la política mexicana y envía un mensaje claro, las mujeres estamos ocupando cada vez más los espacios que nos corresponden en todos los ámbitos de la vida pública; sin embargo, no podemos conformarnos sólo con este avance, es necesario mirar más allá y analizar con claridad la realidad en que viven millones de mujeres en México.

A pesar de estos logros hay datos alarmantes que nos obligan a cuestionar si la igualdad es realmente plena o si aún existen barreras que debemos derribar.

Quiero que pensemos por un momento en todas esas mujeres que día tras día desaparecen en México. En el pasado sexenio presidencial, desde diciembre de 2018 hasta septiembre de 2024, desaparecieron 11 mil 625 mujeres, esto equivale a 6 mujeres desaparecidas cada día, de esas mujeres, mil 261 se encuentran como no localizadas. Yo les pregunto ¿Podemos hablar de un país que avanza hacia la igualdad, mientras persisten estos niveles de violencia feminicida? La respuesta es no.

La violencia contra las mujeres es una crisis local que se reproduce a nivel nacional y que exige una respuesta urgente, clara y contundente. Este es un problema del que todos somos corresponsables, en el que todos tenemos que participar en su solución; por ello, reconozco la voluntad política de todos los partidos políticos para aprobar la reforma constitucional en materia de paridad de género hace un par de semanas, a partir de esta reforma constitucional, el Estado Mexicano garantiza la igualdad sustantiva para las mujeres en la Constitución, consagra la igualdad salarial entre hombres y mujeres, y se amplía la obligatoriedad de paridad de género en toda la administración pública federal, estatal y municipal.

En materia de seguridad para las mujeres, dispone que todas las entidades federativas deberán contar con fiscales de investigación de delitos por razón de género, obliga a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia a que ajusten sus actuaciones a la perspectiva de género, además de establecer que las autoridades federales puedan conocer de las medidas de protección que derivan de delitos del fuero común.

Es responsabilidad de los tres niveles de Gobierno y de los tres poderes del Estado, garantizar el derecho constitucional a todas las personas a una vida libre de violencia.

La incorporación de los deberes reforzados del Estado con las mujeres, es decir, de fortalecer y profundizar la actuación de los gobiernos para garantizar una vida libre de violencia, que se convierta en la principal herramienta para corregir los procedimientos que hasta hoy no han dado resultado.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la educación juega un papel fundamental en la prevención de la violencia contra las mujeres, ya que contribuye de manera directa a cambiar actitudes, creencias y comportamientos que perpetúan las desigualdades de género y la violencia.

La educación permite transformar los roles y estereotipos de género que han sido socialmente contruidos y que en muchos casos perpetúan la idea de que la violencia contra las mujeres es aceptable.

Al promover la igualdad de género y los derechos humanos, la educación ayuda a dismantelar estas ideas preconcebidas y fomenta el respeto mutuo entre hombres y mujeres.

Conscientes de que la educación es una herramienta transformadora que no sólo empodera a las mujeres, sino que también promueve una cultura de paz y respeto, que previene la violencia de

género en todas sus formas, habremos de presentar en próximos días una iniciativa que garantice una educación con perspectiva de género y que prevenga la violencia en contra de las mujeres mexiquenses. Al educar en igualdad de derechos, se fomenta una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la igualdad no es un destino, es un camino que debemos recorrer juntas y juntos, luchando cada día por un México más justo y equitativo para todas y todos. “No hay excusa. Únete”.

Muchas gracias por su atención.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias Diputada. Se registra lo expresado por la diputada María Mercedes Colín para el Diario de los Debates.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Han finalizado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dé cuenta la Secretaría de los comunicados.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con gusto señor Presidente.

Para el punto 6, la Presidencia realiza la convocatoria correspondiente en términos del segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que esta iniciativa de reforma, adición y derogación constitucional y aquellas que se han presentado en materia, podrán ser dictaminadas y discutidas en este Pleno, una vez que las comisiones concluyan su dictaminación.

Se cita a los diputados, diputade y diputadas integrantes de las comisiones legislativas.

1.- Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de

Decreto por la que se Autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México a suscribir los convenios de regularización de adeudos. El día martes 26 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. La Comisión de Finanzas Públicas. Planeación y Gasto Público y Recursos Hidráulicos. Reunión de trabajo.

2.- Titular del Ejecutivo estatal. Iniciativa de Decreto por el que se Aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de los Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopal, ambos del Estado de México. Para el día martes 26 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. La Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Reunión de trabajo.

3.- Comisión de Apoyo y Atención para Personas Migrantes. Reunión de la Comisión de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes. El día miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión Apoyo y Atención a las Personas Migrantes. Reunión de Trabajo.

4.- Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia. Reunión de la Comisión Legislativa para la Protección de los Niños de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia. El día jueves 28 de noviembre de 2024, a las 10:30 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones para la Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia. Reunión de Trabajo.

5.- Titular del Ejecutivo. Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como el Salón de los Lagos a favor de la Fiscalía General de la República. El día jueves 28 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas, salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión de Patrimonio Estatal

y Municipal. Reunión de Trabajo.

6.- Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México. El día jueves 28 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género. Reunión de Trabajo.

7.- Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de Regularización de adeudos. Lunes 2 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisiones Finanzas Públicas. Planeación y Gasto Público, Recursos Hidráulicos. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante siendo las dieciocho con nueve minutos de lunes del día lunes veinticinco de noviembre del año en curso y se cita la sesión que la Legislatura celebrará el día jueves veintiocho de noviembre del año en curso a doce horas.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. La sesión ha quedado grabada en las cintas 018-LXII. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias

diputadas y diputados. Buena tarde, buen retorno.
Gracias.